



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS  
DE HIDALGO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO



MAESTRÍA EN DERECHO

**INEFICACIA POR PARTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y  
DE LENGUAJE**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:

ARISTÓTELES AGUILASOCHO TORRES

DIRECTOR DE TESIS:

DR. HÉCTOR CHÁVEZ GUTIÉRREZ

MORELIA, MICHOACÁN, ABRIL DE 2018.

## Índice

Resumen .....	6
Abstract .....	7
Introducción .....	8

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema .....	10
1.1.1 Pregunta inicial .....	10
1.1.2. Delimitación del tema-problema .....	10
1.2. Objetivos .....	10
1.2.1. General:.....	10
1.2.2. Específicos: .....	10
1.3. Justificación del proyecto .....	11
1.4. Hipótesis .....	12
1.5. Metodología .....	12

### CAPÍTULO II

#### ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.1. Antecedentes Internacionales de los Derechos Humanos .....	14
2.2. Antecedentes de los Derechos Humanos en México Independiente .....	25
2.3. La Discapacidad en el Mundo .....	26
2.3.1. Fechas Importantes en la Lucha por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad .....	31
2.4. Discapacidad en México .....	34

2.5. Antecedentes de la Discapacidad en el Estado de Michoacán .....	38
--	----

### CAPÍTULO III

#### DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE

3.1. Discapacidad.....	41
3.2. Tipos de Discapacidad.....	43
3.3. Discapacidad Auditiva y Lenguaje .....	47
3.3.1. Definición.....	47
3.3.2. Antecedentes.....	48
3.3.3. Tipologías de discapacidad auditiva .....	50
3.3.4. Causas y clasificación de la pérdida auditiva .....	52
3.3.5. Problemas de Lenguaje.....	55

### CAPÍTULO IV

#### ANALISIS COMPARATIVO DEL MARCO LEGAL INTERNACIONAL

4.1. España.....	58
4.1.1. Legislación española .....	58
4.1.1.1. Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad .....	59
4.1.1.2. Ley 27/2007 .....	61
4.1.1.3. Decretos .....	66
4.2. Argentina.....	69
4.2.1. Legislación Argentina .....	69
4.2.1.1. Ley 22.431 .....	69
4.2.1.2. Ley 24.901 .....	72
4.2.2. Cartilla sobre derechos humanos de las personas con discapacidad .....	74

4.2.3. Decreto 806/2011 .....	76
4.2.4. Proyecto de Ley N° 4403-D-2014.....	78
4.3. México.....	80
4.3.1. Ley General de las Personas con Discapacidad .....	80
4.3.2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación .....	81
4.3.3. Acuerdo no. 684 .....	81
4.4. Análisis Comparativo.....	82

## CAPÍTULO V

### ANALISIS HISTÓRICO DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

5.1. Ley para la Protección e Integración de las personas discapacitadas en el Estado de Michoacán de Ocampo (Derogada) .....	84
5.2. Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo (Derogada).....	85
5.3. Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo (Vigente) .....	92

## CAPITULO VI

### ANALISIS CRÍTICO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN SU OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE

6.1. Nivel de Cumplimiento .....	105
6.2. Derechos Humanos garantizados y no garantizados.....	108
6.3. Sector desprotegido en la asignación presupuestaria .....	112
6.4. Conclusión .....	114
6.5. Propuestas .....	116

Fuentes de Consulta .....	118
Anexo A: INICIATIVA para modificar la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad .....	127
Anexo B: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud .....	135
Anexo C: Real Decreto 1266/1997, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título técnico superior en interpretación de la Lengua de Signos .....	145
Anexo D: Asignación por Clasificación Funcional del Gasto .....	1522
Anexo E: Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria .....	154
Anexo F: Fotografías de Calles y Dependencias de Gobierno sin lenguaje de señas .....	165
Anexo G: COEPREDV avance para la inclusión .....	174

## **Resumen**

La presente tesis tiene como finalidad analizar el desempeño del Estado de Michoacán de Ocampo en la implementación de políticas públicas que busquen la efectiva inclusión en la sociedad de la gente con discapacidad auditiva y de lenguaje (llamada coloquialmente sordomuda), y demostrar si el Estado cumple o no con su obligación.

Se estima que alrededor del 10% de la población mundial son personas con discapacidad. La gente con discapacidad es uno de los grupos más marginales que hay alrededor del mundo porque en suma a la discapacidad física o mental, hay un rezago provocado por la misma sociedad, estos impedimentos tanto físicos como sociales les obstaculizan para llevar un normal y pleno desarrollo de su vida. Es debido a esto que es necesario que se les impulsen y se resguarden sus derechos humanos.

Es a través de un análisis de la legislación en comparativa con el ámbito internacional y el contexto social actual que pretendemos enfrentar la teoría con la realidad y así demostrar la falta de eficacia en los métodos de inclusión y de protección de los derechos humanos de este sector de la población tan desprotegido, primordialmente por la falta de programas, medidas, políticas públicas y acciones enfocadas a atender este problema en específico.

## **Palabras clave**

Discapacidad

Inclusión

Derechos Humanos

Políticas públicas

Discriminación

## **Abstract**

The aim of the present thesis is to analyze the implementation of public policy of the State of Michoacan de Ocampo, which seek the effective inclusion in society of non-verbal and hearing-impaired people (usually called deaf-mute), and to show if the State fulfills or not its responsibilities.

It is estimated that around 15% of the world's population is people with disability, People with disabilities is one of the most marginal groups that exist around the world, because in addition to the physical or mental disability, there is a backlog caused by the same society. These physical and social impediments hinder them to have a normal life style. Due this, it's necessary to promote and protect their humans rights.

Through a comparative analysis of our law with the international law and the current social context, we intend to confront theory with reality and that way demonstrate the ineffectiveness in the methods of inclusion and protection of the human rights of this unprotected sector of the population, primarily due to the lack of programs, public policies and actions focused to address this problem in specific.

## **Key words**

Disability

Inclusion

Human Rights

Public policy

Discrimination

## Introducción

La creación de organismos internacionales, así como la firma de tratados internacionales han impulsado que muchos países, incluido México, vayan implementado medidas e instituciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

A través del tiempo las personas con discapacidad se han quedado excluidas o marginadas, viéndose obligadas a vivir por muchos años en las penumbras. No obstante, en las últimas décadas se han generado movimientos, leyes y tratados para cambiar esta situación y fomentar medidas de inclusión.

Existe un gran número de discapacidades reconocidas nacional e internacionalmente, la presente investigación se enfoca en el estudio de la gente con discapacidad auditiva y de lenguaje, llamados normalmente personas sordomudas, y en el cumplimiento, o falta de el mismo, de los tratados internacionales ratificados por México, así como de las normativas nacionales y estatales respectivas a este sector de la población. En el primer capítulo se hace el planteamiento del problema, se establecen el objetivo general y los objetivos especiales, así como la justificación y su limitación.

El segundo capítulo tratamos el marco histórico, en donde se analizan los antecedentes Internacionales, Nacionales y Estatales de los Derechos Humanos y de la discapacidad para estar en condiciones de entender la profundidad del tema y así poder estudiarlo. En el tercer capítulo, Discapacidad Auditiva y de Lenguaje, se tocan aspectos básicos y necesarios para abordar el problema, como la clasificación de los tipos de discapacidad, para enfocarnos en la gente con discapacidad auditiva y de lenguaje. Conocer los diferentes tipos de discapacidad permite identificar las diversas necesidades que deben ser consideradas al momento de la planeación e implementación de las políticas públicas.

En el cuarto y quinto capítulo constituyen el marco legal de la presente investigación: el capítulo cuarto es la síntesis de una ardua investigación a nivel internacional que sirve como punto de comparación para establecer el nivel de rezago o avance que nuestro país tiene en

la materia; por otra parte, en el capítulo quinto se desentraña la legislación existente en nuestro país y en el Estado objeto de estudio.

Por último, en el capítulo sexto se hace una comparativa de lo establecido en la ley de cómo debería atenderse a la comunidad sordomuda con lo que vemos en la realidad para demostrar que efectivamente el Estado de Michoacán no da cumplimiento a su responsabilidad de garantizar los derechos humanos y la inclusión de la gente con discapacidad auditiva y de lenguaje.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Planteamiento del problema

#### 1.1.1 Pregunta inicial

¿El Estado garantiza el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad?

#### 1.1.2. Delimitación del tema-problema

¿El Estado de Michoacán garantiza el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje?

### 1.2. Objetivos

#### 1.2.1. General:

Demostrar si el Estado de Michoacán cumple o no con su obligación de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje.

#### 1.2.2. Específicos:

- 1) Analizar la implementación de programas de inclusión dirigidos a las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje;
- 2) Estudiar la adecuación del Estado para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje.
- 3) Hacer un análisis de la legislación y programas que implementan tan otros países en comparación con México.

### **1.3. Justificación del proyecto**

El creciente sentimiento de la desigualdad e inequidad entre los ciudadanos es prueba de la incapacidad gubernamental para responder a mayores índices de actos violatorios de derechos humanos que han hecho pensar a la mayoría de los sectores de la sociedad que la igualdad y la equidad pueden obtenerse dejando de lado la observación irrestricta del derecho, lo cual puede resultar muy peligroso para el estado de derecho, puesto que un Estado que sufre de falta de inclusión de todos sus sectores de población es un Estado que tiende a fraccionarse.

El problema de la violación de derechos humanos, estrechamente vinculado al de ingobernabilidad de las recientes democracias latinoamericanas, es el reflejo de los presupuestos precarios o indefinidos dirigidos a la atención de los problemas de ciertos sectores de la población, tal es el caso de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje.

No obstante, la promesa por parte del Estado de garantizar el respeto de los derechos humanos a este sector de la población no necesariamente resuelve la problemática, ya que la solución reside en el establecimiento de un sistema institucional capaz de plantear políticas dirigidas a la educación, formación y capacitación de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje con el objeto de prevenir la discriminación, exclusión y así asegurar efectivamente la no violación de sus derechos humanos.

Tomando en cuenta que los derechos humanos en la actualidad han adquirido una mayor importancia en la sociedad, con este proyecto se pretende ofrecer los conocimientos que permitan humanizar las prácticas de los servidores públicos a través de acciones formativas centradas en garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje, puesto que sin este respeto es imposible la inclusión de ese sector de la población, marginado y descuidado por el Estado.

Esta investigación va encaminada a un cambio de comportamiento y actitud de los servidores públicos y población en general, basado en principios éticos de la ciudadanía, defensa y seguridad en el ejercicio de los derechos humanos para toda la población. Su principal objetivo tiene que ver con la comprensión por parte de los ciudadanos y gestores de la administración pública, a efecto de estar en condiciones de garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje.

#### **1.4. Hipótesis**

“En Michoacán, el Estado no garantiza el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje al no implementar políticas públicas eficaces encaminadas a ello, obstaculizando así su inclusión a la sociedad.”

#### **1.5. Metodología**

La presente investigación es teórico-práctica por lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

Como primer paso recurriremos a fuentes de información documental tales como informes emitidos en la materia por diversos órganos encargados de proteger los derechos de las personas con discapacidad: las Comisiones de Derechos Humanos y Organismos no gubernamentales nacionales e internacionales de protección de derechos humanos.

Como segundo paso se empleará el método de observación científica, el cual consiste en la percepción directa del objeto de investigación. La observación investigativa es el instrumento universal del científico, puesto que es a través de esta que se puede conocer la realidad mediante la percepción directa de los objetos y fenómenos que nos rodean.

Como tercer paso se pretende hacer uso de los siguientes métodos:

- Método hipotético-deductivo. Un investigador propone una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. En el primer caso arriba a la hipótesis mediante procedimientos inductivos y en segundo caso mediante procedimientos deductivos. Es la vía primera de inferencias lógico deductivo para arribar a conclusiones particulares a partir de la hipótesis y que después se puedan comprobar experimentalmente.

- Método lógico inductivo. Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta. Inducción Completa. La conclusión es sacada del estudio de todos los elementos que forman el objeto de investigación, es decir que solo es posible si conocemos con exactitud el número de elementos que forman el objeto de estudio y además, cuando sabemos que el conocimiento generalizado pertenece a cada uno de los elementos del objeto de investigación. Las llamadas demostraciones complejas son formas de razonamiento inductivo, solo que en ellas se toman muestras que poco a poco se van articulando hasta lograr el estudio por inducción completa. Ejemplo: “Al estudiar el rendimiento académico de los estudiantes del curso de tercero de administración, estudiamos los resultados de todos los estudiantes del curso, dado que el objeto de estudio es relativamente pequeño, 25 alumnos. Concluimos que el rendimiento promedio es bueno. Tal conclusión es posible mediante el análisis de todos y cada uno de los miembros del curso.” Inducción Incompleta: Los elementos del objeto de investigación no pueden ser numerados y estudiados en su totalidad, obligando al sujeto de investigación a recurrir a tomar una muestra representativa, que permita hacer generalizaciones.

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### 2.1. Antecedentes Internacionales de los Derechos Humanos

“Es en la Edad Moderna donde comienza la historia de los Derechos Humanos a través de las declaraciones de los siglos XV, XVI y XVII, éstas hacen referencia a los diversos modelos de evolución de los derechos: el modelo inglés y el modelo angloamericano; además de un quinto modelo histórico de los Derechos Humanos, que corresponde a la legislación indiana de los siglos XVI y XVII.”<sup>1</sup>

En la Edad Moderna, los derechos individuales tienen como fundamento, de un lado la destrucción de las bases que sustentaban el complejo de los derechos medievales, y por el otro, el nacimiento de nuevos supuestos de índole ideal y social.

Las primeras tablas de derechos, en el sentido moderno, son los “Bills” de las colonias americanas al separarse de la metrópoli. Aunque evidentemente influidos por el sistema del Common Law británico, y representando, en muchos aspectos, una decantación del mismo, las declaraciones americanas significan, con todo, algo nuevo en la historia, pues no se apela al derecho histórico ni a la tradición, sino a los derechos de la naturaleza humana y de la razón; no aparecen como emanación de un orden concreto, sino como supuestos de todo orden.

Los derechos y libertades fundamentales recogidos en los textos constitucionales franceses y americanos son fundamentales, porque han pasado a través de su copia y adaptación, a estar presente en la órbita constitucional de los diferentes Estados en los dos siglos siguientes.

---

<sup>1</sup> COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Nuestros Derechos*, CD-ROM, 2ª. Edición, México, UNAM, diciembre de 2004.

Entre los documentos que marcaron la historia de los derechos humanos se encuentran los siguientes:

- La Declaración de Derechos de Virginia de 1776, así, tenemos que la declaración americana más importante, por su influencia posterior, es la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de 1776, donde Virginia es la colonia más grande y la que fue dirigente en las innovaciones constitucionales. Fue redactada por el agricultor-abogado George Mason y sirvió de modelo para la declaración de los derechos de los otros Estados, de la posterior Declaración de Derechos Federales de 1791 y de la famosa declaración adoptada por la Francia Revolucionaria de 1789, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Los caracteres básicos de la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia son los siguientes:

1. Principios básicos del gobierno: la igualdad humana, el derecho a la revolución, gobierno de la mayoría, el reconocimiento del principio de división de poderes y la superioridad del poder civil sobre el militar.
2. El reconocimiento del derecho de sufragio.
3. La libertad de prensa se promete como uno de los pilares de la libertad.
4. Se reconoce el derecho a la libertad de religión de acuerdo con los dictados de la propia conciencia.
5. El derecho a ser informado sobre la naturaleza y causa del arresto.
6. El derecho a un juicio con jurado rápido y libre de fianza y multas excesivas.
7. La prohibición de las penas crueles.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> IBARRA SERRANO, Francisco Javier, *Historia del Derecho*, Morelia, Michoacán, México, 2004, Escuela Normal Superior de Michoacán, Dar luz a quien da saber, p. 38-39.

- La Constitución Americana de 1787, es escrita en Filadelfia en 1787, supone entre otras cosas:  
Una garantía para la libertad personal apoyado por el Hábeas corpus.  
La seguridad de ser juzgado mediante un juicio con jurado.  
Se prohíben los mandamientos de confiscación y leyes ex post ipso.
- Bill of Rights de 1791, esta declaración de derechos fue más explícita que las anteriores, formulada por James Madison, dispuso lo siguiente:  
La prohibición al congreso de establecer una religión particular.  
Reconocimiento de la libertad de cultos.  
Reconocimiento del derecho de reunión.  
Reconocimiento del derecho a la indemnización en caso de daños producidos por el gobierno.  
Prohibición de acuartelamiento de soldados durante la paz con propietarios de casa que no lo desearan.  
Garantía de juicios civiles con jurado.  
Repetición de los grandes derechos dentro del proceso criminal asegurados por la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia, añadiendo, además, el derecho a tener abogado defensor y reconocimiento del principio non bis in ídem.  
Prohibición de privación de bienes o de la vida sin el debido proceso penal.  
Prohibición de tomar la propiedad privada para uso público sin justa compensación.<sup>3</sup>

Estos documentos son el precedente de los Tratados Internacionales como tal. Es desde estos antecedentes que se pudieron forjar los derechos humanos, sin embargo, no solo documentos constituyen los antecedentes de los derechos humanos en el mundo. Hay dos eventos históricos, entre muchos otros, que marcan un punto de partida en el desarrollo de

---

<sup>3</sup> *Historia de los derechos humanos*, México, Base de datos disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos23/derechos-humanos/derechoshumanos.shtml>. [Fecha de consulta: 6 de agosto de 2017].

estos derechos y que desembocaron en la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Institución defensora de los derechos humanos por excelencia, así como la aparición de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de que se llevará a cabo la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

- Revolución Francesa de 1789

La revolución francesa de finales del siglo XVIII, se da por grandes movimientos sociales, políticos y económicos, caracterizado por el régimen absolutista de la monarquía, en donde no había más poder que el del rey; el predominio del feudalismo junto con los privilegiados, así como las ideas y teorías políticas de filósofos y enciclopedistas como Voltaire, Rousseau y Montesquieu, que proclamaban la libertad política, fraternidad e igualdad; el rechazo de una sociedad dividida, movimientos de campesino en protesta de no subir los precios de alimentos; la existencia de una marcada crisis financiera en distintas ramas de la economía; así como una inmanejable deuda del estado que fue exacerbada por un sistema de extrema desigualdad social, por estas y más razones iniciaron los momentos de violencia en el pueblo Francés. De donde, los logros más destacados que dejaron señal en todo el mundo son, en primer lugar, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, y en segundo, la aprobación de una constitución de 1791 en donde lo importante, es que el régimen de gobierno sigue siendo una monarquía, pero ya no absoluta, sino limitada, porque el rey tenía que compartir el poder con los otros estados. Es pues, en las declaraciones de derechos del siglo XVIII donde se delinear con precisión los rasgos que caracterizan a los derechos humanos en la modernidad, que aparecen concretados y publicitados en el tránsito de la noción filosófica de dichos derechos a la dimensión política, es decir, convertidos en derechos del hombre y del ciudadano.

Dicha Declaración consta de 17 artículos en los que en formulas casi esquemáticas están condensados los derechos individuales y una serie de

garantías, entre los principales y que hasta hoy son considerados la base fundamental de los derechos reconocidos constitucionalmente son, el derecho a la propiedad, la libertad, la seguridad y la igualdad; en palabras del maestro Castan Tobeñas, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, “es la protección del hombre individualmente considerado, frente a un estado que de un lado era omnipotente y de otro se estimaba como un obstáculo para la espontánea actividad del hombre.”<sup>4</sup>

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano constituye el principal antecedente histórico de protección de los Derechos Humanos, que fue producto de una constante lucha, donde se perdieron vidas, pero se logró lo más importante para toda una regulación no solo de Francia, sino del mundo entero, el inicio de un constitucionalismo en donde habían garantías que respaldaban al hombre en cuanto individuo frente al gobernante. Es y ha sido la base fundamental para que hoy, los Estados del mundo entero puedan manifestarse con la bandera de la libertad y seguridad. Con la declaración de 1789 se lograron tres principios básicos que hoy forman la estructura de cualquier orden jurídico, la libertad, la igualdad y la fraternidad.

- Las Guerras mundiales

Las dos guerras mundiales se dieron en el siglo XX, la primera de ellas tuvo lugar del 28 de julio de 1914 y finalizó el 11 de noviembre de 1918, durante cuatro años no se vio manifestada la paz y la tranquilidad en aquellos países, caracterizados por el movimiento armado y sangriento. La primera guerra mundial también fue llamada la gran guerra o la guerra de guerras, misma que tuvo lugar en Europa, África y en el Medio Oriente.

En el conflicto armado y sangriento de la guerra mundial, no hubo protección de los derechos humanos, mucho menos de los derechos humanitarios, que era lo que debió protegerse por todos los que perdieron la vida, soldados, civiles, y todos los condenados sin

---

<sup>4</sup> Idem.

causa alguna. Ante tales hechos, no se protegió en ningún documento de índole internacional tales derechos de las víctimas y ofendidos por dichos acontecimientos, que marcaron para siempre la condena y repudio de las naciones por los crímenes de lesa humanidad.

Ante ello, después de culminada la primera guerra mundial, en 1918 se Declararon los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado, redactada por los revolucionarios rusos e incorporada a la nueva constitución Soviética, en donde se priorizaba los derechos económicos y sociales; también se declaró la Constitución de Weimar de 1919, proclamaba los derechos de la ciudadanía alemana, como la protección de la familia, la educación y el trabajo. Y toda una serie de tratados de paz entre cada uno de los vencidos y los vencedores, a ese conjunto de tratados se les llamo como la Paz de Paris, (1919-1920). El tratado de Versalles fue firmado el 28 de junio de 1919 entre los aliados (grupo de países) y Alemania, dicho tratado produjo gran amargura entre los alemanes y fue la semilla inicial para el próximo conflicto mundial.

Además, después de culminada la guerra se creó la Sociedad de Naciones, con el objetivo de fomentar una política mundial de desarme y seguridad colectiva. Las democracias liberales perdieron credibilidad mientras que al mismo tiempo medraban, en el ambiente de descontento, movimientos de extrema derecha y de extrema izquierda. En este contexto se afianzan los dos totalitarismos más devastadores del siglo XX, el comunismo y el nazismo. Ambos partían de las mismas premisas: la liquidación del pluralismo, la implantación de la ideología oficial del Estado, el culto al líder y la obediencia ciega. Sus consecuencias fueron comparables: el terrorismo estatal y millones de víctimas. La Sociedad de Naciones se distinguió más por la creación en 1921 de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

En la Unión Soviética, a partir de 1924 Stalin inició la eliminación de toda oposición, convirtiéndose en dictador absoluto. En Alemania, Hitler accedió al poder en 1933 por la vía democrática, introduciendo luego medidas cada vez más totalitarias y racistas. Ante tales cuestiones en 1939, con la invasión de Polonia por las tropas de Hitler, empezó la Segunda Guerra Mundial, que finalizó en 1945, teniendo un resultado devastador, millones de muertos, civiles y soldados, deportaciones masivas, exterminio de nazis, judíos, gitanos,

homosexuales y otras minorías étnicas, esclavitud sexual de mujeres. De todo esto, los más culpables y responsables fueron los Alemanes y Japoneses, acusados de crímenes contra la paz y la humanidad, violación de los tratados internacionales firmados a finales de la Primera Guerra Mundial, por tales acontecimientos surge la necesidad de proteger los derechos que en ella se violentaron, marcando para siempre en la historia del mundo el antecedente por el cual surgen los Derechos Humanos dentro del Derecho Internacional, y tras su conclusión se elaboraron numerosos documentos de carácter internacional, en donde se propicia la protección, importancia y la necesidad de respetarlos y difundirlos. Dos meses después de la culminación de la guerra, el 24 de octubre fue fundada oficialmente en San Francisco la Organización de las Naciones Unidas ONU<sup>5</sup>, mediante la firma de la Carta de las Naciones Unidas por 51 países miembros, que reemplazo a la Sociedad de Naciones por su fracaso y no ser capaz de evitar la segunda guerra mundial, actualmente pertenecen 193 estados partes, casi todos los países del mundo. El primer trabajo de la Organización de las Naciones Unidas fue la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Sin duda alguna, es hasta después de la segunda guerra mundial, cuando finalmente las reflexiones y sentimientos de protección de los derechos humanos se convierten en garantes de carácter internacional, que ante las constantes agresiones surge la urgente necesidad de, primero proteger y garantizar los derechos humanos y después defenderlos y no solo justificarlos. Pues no bastó ni fue suficiente garantizarlos en el orden interno de los estados, por lo que fue necesario sujetarse a la jurisdicción internacional y es a lo que se le llama, -la internacionalización de los derechos humanos-, que trajo como consecuencia un cambio de paradigma, pues en cada violación de los derechos humanos que se diera en los Estados, no únicamente concerniente del interés interno, sino que tiene un trastoque internacional, y no fue con el fin de sustituir las normas nacionales, sino de contar con un alcance mayor de protección, estableciendo instancias tanto nacional, regional e internacionalmente en donde las víctimas de violaciones a sus derechos humanos acudan en busca de la defensa y protección.

---

<sup>5</sup> El 1º de enero de 1942, es firmada por 26 representantes de la ONU, se utiliza por primera vez el nombre de Naciones Unidas. El 26 de junio de 1945 en San Francisco, se firmó la Carta de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 24 de octubre del mismo año.

- Aparición de la ONU

La Organización de las Naciones Unidas –ONU- fue creada con el propósito de conjuntar los intereses de los Estados miembros, integrada por países soberanos que representa un orden de carácter mundial, esto después de las dos guerras mundiales del siglo XX, luego de que con el fin de establecer una jerarquía internacional se firmarán tratados y acuerdos internacionales que fueron ratificados por cada uno de los Estados miembros de la creación de la ONU y de los que posteriormente se fueron sometiendo a dicha jurisdicción. Existió en el momento de auge de la segunda guerra mundial, la necesidad de contar con un organismo capaz de solucionar los conflictos de carácter político, económico, social y cultural.

El 14 de agosto de 1941, el presidente de los EE.UU., Franklin D. Roosevelt, y el primer ministro británico, Winston Churchill, firman la Carta del Atlántico, haciendo referencia que, terminando la Guerra se vea establecida una paz...

1. Que ofrezca seguridad a las naciones.
2. Que los habitantes sean libres del temor y la necesidad.
3. Que todas las naciones del mundo renuncien el uso de la fuerza.
4. Y establecer el deseo de promover la colaboración entre las naciones para lograr mejores condiciones de trabajo, adelanto económico y seguridad social.

El 1 de enero de 1942, es firmada por 26 representantes la Declaración de las Naciones Unidas, ONU. Se utiliza por primera vez el nombre de naciones unidas y del 25 de abril al 26 de junio de 1945 se llevó a cabo la conferencia de San Francisco, que forjó la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, aprobado por unanimidad.

El 26 de junio de 1945 en San Francisco, se firmó la Carta de las Naciones Unidas, al término de la conferencia de las Naciones Unidas sobre organización Internacional, por los representantes de los 50 países, Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros fundadores.

Entro en vigor el 24 de octubre de 1945, fecha en que China, Estados Unidos, Francia, el

Reino Unido, la Unión Soviética y la mayor parte de los demás signatarios depositaron sus instrumentos de ratificación. Hoy son 193 miembros, casi todos los países del mundo.

La Organización de la Naciones Unidas, es la mayor organización internacional existente, que se define como una asociación de gobiernos global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho Internacional, la Paz y Seguridad Internacional, el Desarrollo Económico y Social, los Asuntos Humanitarios y los Derechos Humanos.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Durante el siglo XIX se produce una serie de declaraciones de derechos cuyos caracteres básicos siguen la línea marcada por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, pero se distancia en cierto modo de ella. Es en el siglo XX cuando se produce la explosión generalizada de las declaraciones de derechos, a partir de una declaración básica, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>6</sup>, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que distingue entre derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica de la misma y los derechos de contenido económico y social.

Con el paso de algunos años, la Declaración se ha ido complementando con otros documentos de la Naciones Unidas, como convenios, acuerdos, tratados, convenciones, pactos, en donde destaca la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio de 1948, entrada en vigor en 1951; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, suscrita el 2 de diciembre de 1952; la Declaración de Derechos del Niño, firmada el 20 de noviembre de 1959; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estos dos últimos adoptados por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En el ámbito europeo cabe destacar la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las

---

<sup>6</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de la ONU 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

Libertades Fundamentales, nacida el 4 de noviembre de 1950, en el seno del consejo de Europa y que cuenta con una Comisión y con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con competencia, llegado el caso, para proceder al examen y la resolución de conflictos relacionados con la vulneración de los derechos y las libertades contenidas en la convención.

Todo ello, “son un conjunto de declaraciones, que en la acepción más amplia de la palabra, surge en el siglo XX, como consecuencia de la evolución interna de los estados, como de las profundas transformaciones en las relaciones internacionales, donde destaca la existencia de las dos guerras mundiales, que da lugar a un proceso de internacionalización de los Derechos Humanos, una de cuyas manifestaciones será la aparición de declaraciones y convenciones de carácter universal y regional.”<sup>7</sup> Como consecuencia de la universalización bélica y de su especial incidencia en el reconocimiento de todas las garantías de todos los derechos humanos, aparece por vez primera en las declaraciones, la paz, como un valor esencial que tiene que proteger la acción internacional.

Pues la historia de la humanidad, ha sido una sucesión de crímenes, del cual el siglo más representativo de vertiente homicida de la humanidad es sin duda el siglo XX; dos guerras mundiales, guerras civiles, sangrientas revoluciones, el exterminio de nazis, dictaduras militares, violación de los derechos humanos cometidos por los regímenes dictatoriales de África. Ninguna conquista alcanzada es una garantía de cara al futuro.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, marca el inicio de toda una protección de los principales y fundamentales derechos de la humanidad, siendo de carácter internacional, los estados partes de la ONU, deben ajustar tales contenidos de los documentos en su derecho interno para avanzar juntos hacia la universalización de los derechos humanos.

- Aparición de la OEA

---

<sup>7</sup> CNDH, *Nuestros derechos*, Op. Cit., nota 11. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

También ha sido trascendente lo que ha ocurrido en el continente americano como ámbito regional, en cuanto a la evolución y desarrollo de los Derechos Humanos después de que surgió la ONU y que, con el surgimiento de la OEA, se concreta el sistema internacional de protección y defensa de los Derechos Humanos en el mundo.

Con la creación de la OEA, se da lugar al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Desde años anteriores existía el interés por conformar la unión de los Estados Americanos, y es en 1826, cuando el libertador Simón Bolívar convocó al Congreso de Panamá para crear una asociación de Estados Americanos. Casi 70 años después, en 1890, la Primera Conferencia Internacional Americana, que se celebró en Washington, estableció la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su Secretaría permanente. En 1910, esta organización se convirtió en la Unión Panamericana. La Corte Centroamericana de Justicia tuvo lugar en 1912. Después dejaron pasar los años, y es hasta el 30 de abril de 1948, cuando veintiún países del continente americano reunidos en Bogotá Colombia, adoptaron la Carta de la Organización de Estados Americanos OEA.

Hoy la OEA es el principal foro multilateral de la región para el fortalecimiento de la democracia, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra problemas compartidos como la pobreza, el terrorismo, las drogas y la corrupción. Refleja la rica diversidad de pueblos y culturas de todo el hemisferio, cuenta con cuatro idiomas oficiales, Español, Francés, Inglés y Portugués, y la Organización está compuesta por 35 Estados miembros.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> IBARRA SERRANO, Francisco Javier, *Historia del Derecho*, Morelia, Michoacán, México, 2004, Escuela Normal Superior de Michoacán, Dar luz a quien da saber, p. 83-89.

## 2.2. Antecedentes de los Derechos Humanos en México Independiente

Aunque en la actualidad el reconocimiento de los derechos humanos se ha considerado como algo muy natural tomó varios siglos y una serie de luchas y derramamiento de sangre.

Se considera que la primera declaración de los derechos humanos (fuera de la constitución de Cádiz, ya que fue proclamada por los españoles) está en los decretos dictados por Don Miguel Hidalgo y Costilla en la ciudad de Guadalajara el día 6 de diciembre de 1810, en los cuales, su artículo primero a la letra dice:

*“Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, que se les aplicará por transgresión de este artículo.”<sup>9</sup>*

Más adelante declararían Morelos en los sentimientos de la nación el derecho al trabajo en su punto noveno donde dice que los empleos solo los americanos los obtengan; en el punto 13 la igualdad ante la ley; en el 15 la abolición de la esclavitud y; en el 17 el derecho a un patrimonio propio.<sup>10</sup>

De esta misma manera se fueron incluyendo más derechos en las constituciones ulteriores, hasta que finalmente surge en 1989 el antecesor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que fue la Dirección General de Derechos Humanos dentro de la Secretaría de Gobernación, así finalmente se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 6 de junio de 1990, como un órgano descentralizado con el objetivo de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Museodelasconstituciones.unam.mx. (2017). *Constitución de 1814*. Consulta en línea disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/Museo/page14/page4/page4.html> [Fecha de consulta 30 de Mayo 2017].

<sup>10</sup> *Orden Jurídico* (2017), disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1813.pdf> [Fecha de acceso: 28 de mayo de 2017].

<sup>11</sup> Cndh.org.mx. La CNDH | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Base de datos disponible

La constitución de 1917 establecía ya una gama de derechos humanos mucho más amplias que las primeras, no obstante, en ella no se introdujo el derecho a la no discriminación, pero sobre todo a la no discriminación de las personas con discapacidad. De hecho, este derecho es de reciente reconocimiento en nuestra constitución pues ingresa por primera vez el 14 de agosto de 2001 con la reforma constitucional al artículo cuyo párrafo decía:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes...”<sup>12</sup>*

En esta reforma aún no se introduce el término de discapacidad tal cual, es hasta la reforma del 10 de junio de 2011 que introducen el término discapacidades.<sup>13</sup>

Se han realizado estudios comparativos de legislación sobre discapacidad y los resultados arrojaron que solo 45 países cuentan con leyes contra la discriminación y otro tipo de leyes específicas a ese ámbito. México se encuentra dentro de esos países, no obstante, la pregunta sería si realmente está cumpliendo con las obligaciones adquiridas por los tratados internacionales que ha ratificado y las leyes que ha implementado.

### **2.3. La Discapacidad en el Mundo**

Antes de pasar a la información de México me gustaría dar unos breves datos de relevancia sobre la discapacidad en forma global.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud<sup>14</sup> define

---

en: <http://www.cndh.org.mx/CNDH> [Acceso 30 May 2017].

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de agosto de 2001.

<sup>13</sup> Diputados.gob.mx. (2017). *Constitución Política - Reformas por Artículo*. Consulta en línea, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) [Fecha de Consulta: 1 de junio de 2017].

<sup>14</sup> La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) constituye el marco conceptual de la OMS para una nueva comprensión del funcionamiento, la discapacidad y la salud. La CIF es una clasificación universal que establece un marco y lenguaje estandarizados para describir la salud y las dimensiones relacionadas con ella. Posee 4 componentes: funciones y estructuras corporales, actividad y participación, factores ambientales y factores personales.

la discapacidad como un término genérico que abarca las deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. Las deficiencias son consideradas como problemas que afectan a una estructura o una función corporal, las limitaciones de la actividad son las dificultades para realizar alguna tarea o acción y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.<sup>15</sup>

Las deficiencias son cuantificadas según la gravedad del problema en orden ascendente serían: ninguno o insignificante, cuando el menoscabo oscile entre el 0-4%; ligero, poco o escaso, entre 5-24%; moderado, medio o regular, del 25-49%; grave, mucho o extremo 50-95%; y completo, del 96- 100%.

La misma CIF tiene una lista detallada de las funciones que pueden verse en las que pueden encontrarse deficiencias<sup>16</sup>, cada una de las funciones tienen una su clasificación, dentro de las funciones tenemos:

**1.- Funciones mentales:** esta se divide a su vez en funciones mentales globales y mentales específicas. Las mentales globales son de la conciencia, sueño, orientación, intelectuales, psicosociales globales, de temperamento y personalidad, las relacionadas con la energía y los impulsos. Las específicas son de atención, memoria, emocionales, psicomotoras, cognitivas, mentales de lenguaje, etc.

**2.- Funciones sensoriales y de dolor:** esta como dice su nombre va relacionada con los sentidos por lo cual se divide en funciones de la vista y relacionadas con, funciones auditivas y vesiculares,<sup>17</sup> funciones sensoriales adicionales (propioceptiva, olfato, gusto, tacto, las relacionadas con la temperatura y otros estímulos) y el dolor.

---

<sup>15</sup> Organización Mundial de la Salud. (2017). *Discapacidades*. Base de datos disponible en: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/> [Fecha de Consulta: 17 de junio de 2017].

<sup>16</sup>Organización mundial de la salud, *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud* [PDF] disponible en: [https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif\\_2001.pdf](https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf). [Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2017].

<sup>17</sup> El sistema vestibular está contenido dentro del oído interno, y esta relacionado con el equilibrio y control espacial.

**3.- Funciones de la voz y el habla:** articulación, habla, fluidez, la voz, etc.

**4.- Funciones de los sistemas** cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio.

**5.- Funciones de los sistemas digestivo, metabólico y endócrino.** Del digestivo resaltar el de la digestión, asimilación y defecación. El metabólico abarca del balance hídrico, mineral y electrolítico, las funciones termorreguladoras.

**6.- Funciones genitourinarias y reproductoras,** hablan de la excreción urinaria, de la procreación, funciones sexuales, etc.

**7.- Funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento:** se divide en articulaciones y huesos, en la cual trata de la movilidad estabilidad y dureza de las articulaciones y huesos; las musculares con la resistencia, fuerza y tono muscular, y; las relacionadas con los movimientos sobre el control voluntarios de los movimientos, los reflejos motores, el patrón de marcha, etc.

**8.- Funciones de la piel y estructuras relacionadas:** se trata de las funciones reparadoras de la piel, las protectoras y las sensaciones relacionadas con ésta, en cuanto a las estructuras relacionadas sólo trata del pelo y de las uñas.

Debo señalar que una deficiencia en alguna de las funciones señaladas anteriormente por sí misma no constituye una discapacidad, pues como se ha definido por la CIF para que se considere una discapacidad deben de cumplir con los tres aspectos señalados en la definición: una deficiencia, una limitación y una limitación a realizar alguna actividad y una restricción de participación.

Aproximadamente un 15% de la población mundial (aproximadamente 1000 millones de personas) vive con una discapacidad y cada año esta cifra va ascendiendo pues en estimaciones de los años de 1970 el porcentaje era del 10% y para el año 2010 este porcentaje había aumentado en un 5%, a este aumento se le atribuyen tres aspectos: el envejecimiento de la población mundial, el aumento de las enfermedades crónicas y como resultado de diferentes tipos de accidentes.

La gente con discapacidad es un sector vulnerable y presentan los peores resultados sanitarios, tienen una participación mínima en el campo económico y además tienen los resultados académicos más bajos y esto cuando cuentan con algún tipo de educación en alguna institución formal pues, según datos de la UNESCO el 90% de los niños con discapacidad no asisten a la escuela de esta forma tenemos como consecuencia que la tasa de alfabetización de adultos con discapacidad llegue lastimosamente al 3%. En cuanto al sector laboral se tiene una creencia errónea por parte de los empleadores al creer que las personas con discapacidad no pueden trabajar.

En el encuentro de las Naciones Unidas celebrado el 11 de junio de 2015, llevado a cabo en la ciudad de Nueva York se dio a conocer que más del 80% de las personas con discapacidad son pobres y la gran mayoría de estos se encuentran en países en vías de desarrollo. La pobreza no está relacionada según esto por encontrarse en países en vías de desarrollo, dado que en las naciones ricas también se encuentran representados desproporcionalmente.

El informe mundial sobre la discapacidad es realizado por la Organización Mundial de la Salud en conjunto con el Banco Mundial para brindar información importante respecto a la discapacidad de tal manera que se puedan identificar aquellos obstáculos que dificultan la inclusión de todas las personas y de esta manera los gobiernos de los estados puedan generar las medidas necesarias para crear entornos favorables a través de la creación de legislaciones, programas de inclusión, servicios de apoyo y promover la rehabilitación. Dentro de los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, señalados en el informe, se encuentran los siguientes: <sup>18</sup>

- **Políticas y normas insuficientes:** la creación de políticas públicas no siempre toman en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

---

<sup>18</sup> Organización Mundial de la salud, *Informe Mundial sobre la Discapacidad* [PDF], recuperado de: [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/accessible\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf). [Fecha de Consulta: 20 de julio de 2017].

- **Actitudes negativas:** por estas se refiere a los prejuicios y creencias que tienen la sociedad en general hacia las personas con discapacidad.
- **Prestación insuficiente de servicios y los problemas de la prestación de servicios;** el de la prestación de servicios insuficientes se refiere a la deficiencia de estos para brindar atención en su totalidad a todos, es decir, que se cuentan con los servicios y las instalaciones, pero, sólo algunas personas tienen acceso a ellas pues no alcanzan para todos (cantidad). Los problemas en la prestación de servicios hablan de la escasez del personal, de la poca idoneidad o su mala coordinación, es decir trata de los problemas de la calidad del servicio.
- **Financiación Insuficiente:** se refiere a que la financiación destinada por el gobierno de los estados es baja, lo que acarrea problemas para la sostenibilidad de los servicios que ya se han establecidos y que no se puedan adecuar más para cubrir sus necesidades.
- **Faltas de accesibilidad:** la infraestructura de los Estados no es la adecuada para el acceso de las personas con discapacidad tanto en los edificios como en los sistemas de transporte, etc.
- **Falta de consulta y participación.** Las personas con discapacidad muchas veces quedan excluidas en la toma de decisiones que afectan directamente su vida.
- **Falta de datos y pruebas.** Se refiere a que muchos de estos no son rigurosos y comparables por lo que es difícil adoptar medidas adecuadas porque lo que funciona en un lado y resulta en un lado puede no ocurrir en otro.

### **2.3.1. Fechas Importantes en la Lucha por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad**

Como ya se ha dicho el reconocimiento de un derecho lleva tiempo. Los derechos humanos tienen sus antecedentes desde el siglo XVIII con la revolución francesa considerados como los derechos de la primera generación, adicionando más a cada una de las generaciones. Todos los derechos conllevan una fecha en la que surgen una serie de movimientos para su defensa y su reconocimiento.

De esta manera podemos decir que en los años 70s surgen los principales tratados y las leyes para el reconocimiento y la protección de los derechos de la gente con discapacidad. La página oficial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) nos proporciona aquellas fechas remarcables que hacen camino para el reconocimiento de derechos de este sector que son:

- **1975**

Declaración de los Derechos de los Impedidos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En esta declaración se usa la palabra impedido para referirse a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma en su totalidad o en parte, esta declaración resalta que se les deben de reconocer todos y cada uno de los derechos fundamentales de los que gozan sus pares ciudadanos y sobre todo que reconoce el derecho a tener todas las medidas necesarias que tengan como fin permitirle lograr una mayor autonomía y disfrutar de una vida decorosa y lo más normal posible. Para lograr esto se pone como responsabilidad de los estados a que consideren sus necesidades especiales en todas las etapas de la planificación económica y social<sup>19</sup>.

- **1981**

Creación de la Organización Mundial de Personas Impedidas- Proclamación en el marco del Congreso de Personas impedidas en Singapur. Actualmente se llama Organización

---

<sup>19</sup> Declaración de los Derechos de los Impedidos, 9 de diciembre de 1975.

Mundial de las Personas con discapacidad. Esta organización creada en 1981 tiene su sede principal en Canadá y se encuentra además en otros 130 países, fue creada con el propósito de obtener justicia mediante la igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad a través del desarrollo y apoyo a sus organizaciones.<sup>20</sup>

- **1982**

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, es un programa global que tiene como objetivo generar medidas eficaces para la prevención y rehabilitación de la discapacidad así como generar igualdad y promover la participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo.<sup>21</sup>

- **1983**

Convenio 159 de la OIT (1 de junio) sobre Readaptación Profesional y el Empleo de Personas con Discapacidad, dicho convenio entra en vigor hasta el 20 de junio de 1985, de forma concisa la finalidad de dicho convenio es que haya un alcance de todas las medidas necesarias para la readaptación profesional para que de esta manera las personas con discapacidad puedan obtener y mantener un empleo adecuado otorgando la posibilidad de progresar en el mismo.

- **1993**

Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, consiste en 22 normas no vinculantes encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades. Estas normas resaltan la importancia del gobierno de los Estados para que Estos tomen conciencia de las personas con discapacidad así de una manera subsecuente van estableciendo lineamientos que sirven a los Estados

---

<sup>20</sup> Constitución de la Organización Mundial de las Personas con Discapacidad, Singapur, abril de 1993.

<sup>21</sup> Un.org. (2017). *Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad*. Consulta en línea, Base de datos disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=500>. [Fecha de Consulta: 30 de mayo de 2017].

para la formulación de políticas públicas.<sup>22</sup>

- **1999**

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA, 7 de junio) - Ratificada por México el 25 de enero de 2001 esta convención fue celebrada en Guatemala el 7 de junio de 1999. Esta convención tiene como finalidad que los estados partes adopten medidas para la inclusión de las personas con discapacidad y se elimine cualquier forma de discriminación mediante la adaptación de medidas legislativas, sociales, educativas y de cualquier otra índole. Para esto se establece que se tomarán medidas para que la infraestructura arquitectónica, de transporte y de comunicaciones eliminen los obstáculos para facilitar el acceso y uso a las personas con discapacidad y además medidas de sensibilización de la población para eliminar cualquier estereotipo o actitudes que atenten contra los derechos de estas personas.<sup>23</sup>

- **2001**

En el marco de la Conferencia de Durbán, México presenta la iniciativa de una convención internacional para personas con discapacidad. La ponencia fue presentada por Gilberto Rincón Gallardo, y desde entonces se ha venido trabajando en dicha convención.<sup>24</sup>

- **2003**

Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. - (publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de

---

<sup>22</sup> Un.org. (2017). *Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Consulta en línea, Base de datos disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498>. [Fecha de Consulta: 15 de mayo de 2017].

<sup>23</sup> Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Guatemala, 6 de junio de 1999.

<sup>24</sup> Consultores Marnic, S. (2017). *CONAPRED*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Consulta en línea. Disponible para su consulta en: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=135&id\\_opcion=46&op=88\\_](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=135&id_opcion=46&op=88_) [Fecha de Consulta: 17 de septiembre de 2017].

junio). Este programa constituye una política pública federal basada en el derecho de todas las personas a recibir educación inclusiva y de calidad, así como busca una profesionalización de los asesores técnicos, del personal directivo y docente.<sup>25</sup>De este se hablará más adelante.

- **2005**

Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial el 10 de junio.<sup>26</sup>

- **2006**

Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre.<sup>27</sup>

## **2.4. Discapacidad en México**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es el encargado de realizar estudios del territorio, los recursos, la población y la economía para conocer las características del país y así guiarse en la toma de decisiones.<sup>28</sup> Este Instituto es el encargado de realizar el censo y a través de éste nos damos cuenta del porcentaje de población que tiene alguna discapacidad.

En el análisis se consideran ocho tipos de actividades evaluadas: caminar; ver; mover o usar los brazos y manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar; actividades de auto

---

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> Consultores Marnic, S. (2017). *CONAPRED*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Consulta en línea. Disponible para su consulta en: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=135&id\\_opcion=46&op=88\\_](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=135&id_opcion=46&op=88_) [Fecha de Consulta: 17 de septiembre de 2017].

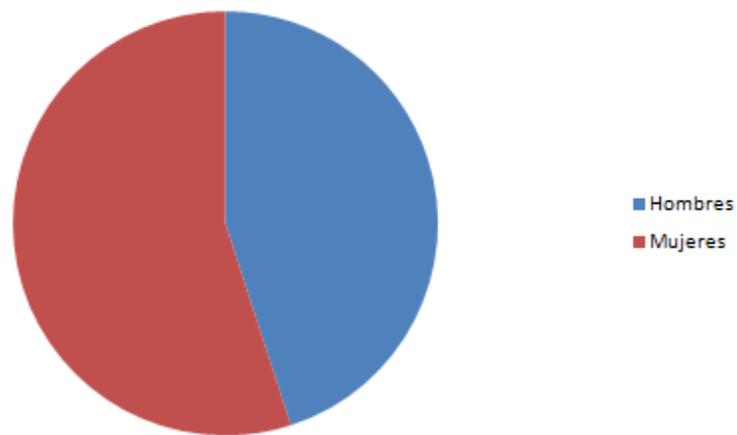
<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2017). *Quiénes Somos*, Beta.inegi.org.mx. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/inegi/quienes\\_somos.html](http://www.beta.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.html). [Fecha de Consulta: 3 de septiembre de 2017].

cuidado (comer, dormir o bañarse); hablar o comunicarse; y problemas mentales o emocionales.

De aproximadamente 120 millones de personas en México un 6% de la población total tiene alguna discapacidad (alrededor de 7.1 millones de personas). De estas 7.1 millones de personas con discapacidad el 55% son mujeres (3.8 millones).<sup>29</sup>

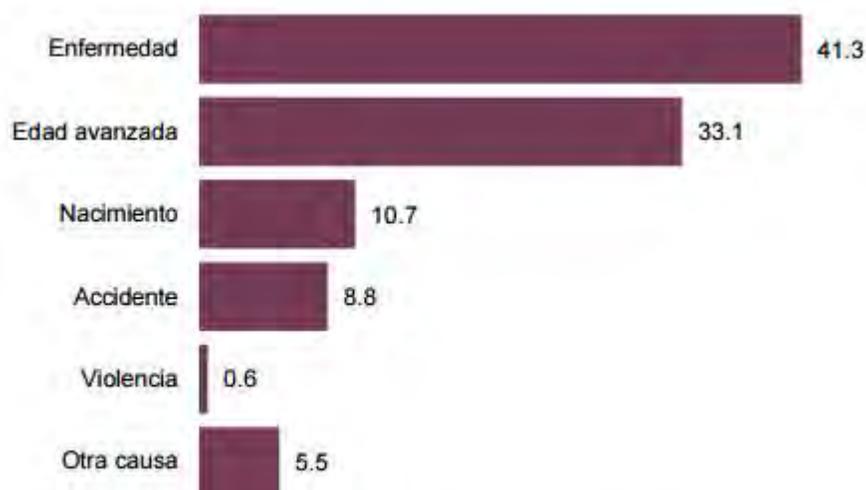
**condición de discapacidad según el sexo**



---

<sup>29</sup> En México el INEGI clasifica las causas de la que producen discapacidad en las personas en cuatro grupos: Nacimiento, Enfermedad, Accidente y Edad avanzada.

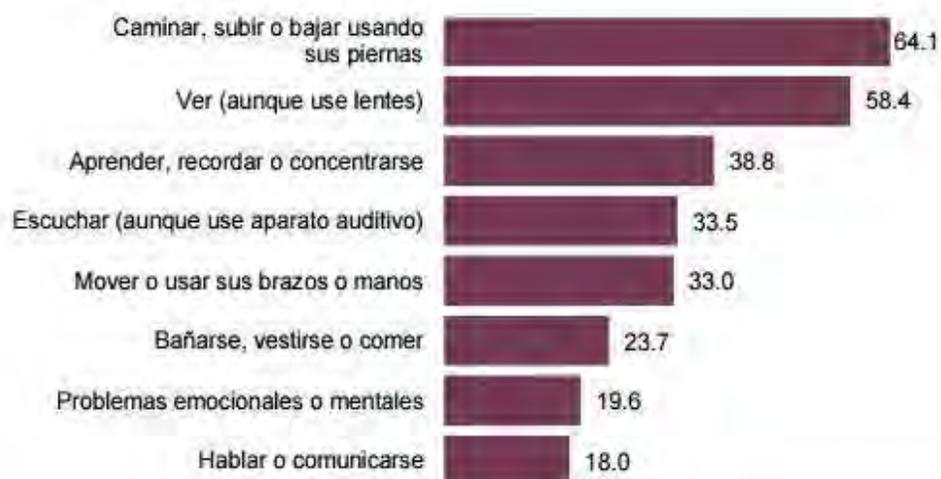
Según esta clasificación y el sondeo realizado en el 2010 se tiene el siguiente resultado:



Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de discapacidades registradas.  
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos.

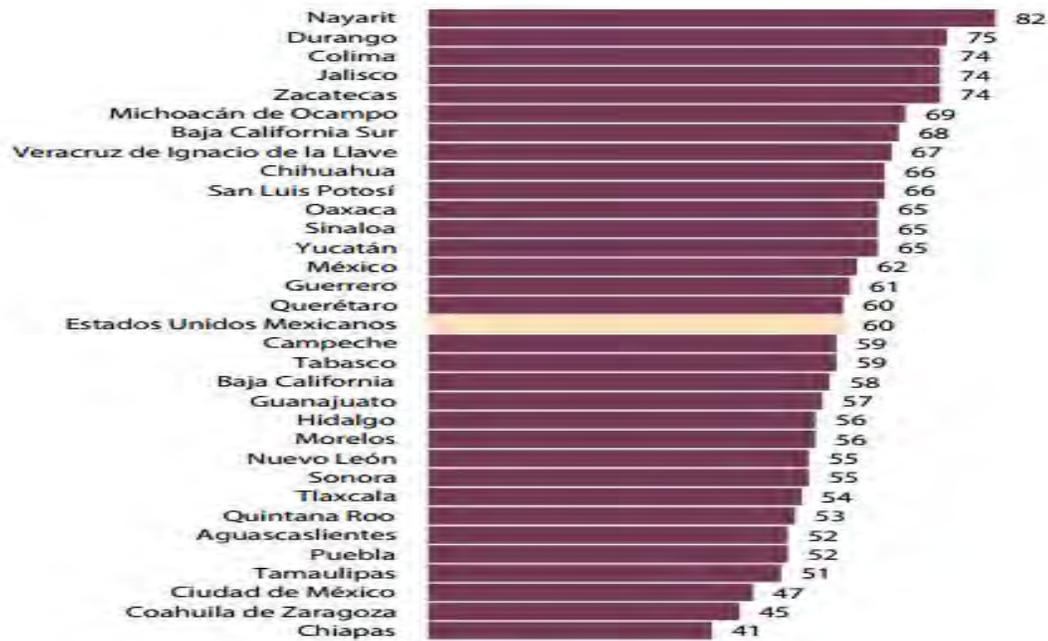
Y según el tipo de discapacidad:

#### Porcentaje de población con discapacidad, por tipo de discapacidad 2014



Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de la población con discapacidad.  
La suma de los porcentajes es mayor que 100 porque una persona puede tener más de un tipo de discapacidad.  
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos.

En cuanto a la distribución por entidad federativa el estado con mayor población con alguna discapacidad fue el Estado de Nayarit con 89 personas con discapacidad de cada 1000 habitantes. La gráfica queda así:



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de Datos.

La tasa de la gráfica anterior se saca por cada 1000 habitantes.

En el Estado de Michoacán hay aproximadamente 2960 personas que tienen una capacidad (hay recordar que son una minoría). De esta población el 53.7% son mujeres y obviamente el 46.3% son hombres.

En el mismo estudio<sup>30</sup> se dieron los porcentajes por estado según el tipo de discapacidad, obteniendo Michoacán los siguientes resultados:

---

<sup>30</sup> *La Discapacidad en México datos al 2014* [PDF], disponible en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825090203.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf). [Fecha de Consulta: 10 de abril de 2017].

Caminar	Ver	Uso de manos	Aprender	Escuchar	Autocuidado	Hablar	Mental
62.7%	59.8%	31.3%	36.7%	29.5%	24.8%	19.4%	24.5%

**Tabla 0:** Porcentaje del Estado de Michoacán según el tipo de discapacidad.

## 2.5. Antecedentes de la Discapacidad en el Estado de Michoacán

El Estado de Michoacán es un Estado con una gran población de personas que viven con una o varias discapacidades. Esta situación se ve atendida por el Estado desde el 06 de octubre de 1997, cuando mediante el decreto número 110 se publica la Ley para la Protección e Integración de las personas discapacitadas en el Estado de Michoacán de Ocampo. Esta ley constaba de tan solo 46 artículos divididos en tres títulos, su objetivo era proteger e integrar a las personas con discapacidad a la vida social, promover el desarrollo de sus facultades físicas y mentales, contribuir al pleno ejercicio de sus capacidades y mejorar su nivel de vida.<sup>31</sup>

En 2004 al crear La Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, que sustituyó a la Ley de 1997, aparece el Consejo Michoacano para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo era coordinar la prestación de los servicios a las personas con discapacidad. Sin embargo, desde su creación a la fecha ha funcionado intermitentemente y nunca ha alcanzado su objetivo.

En 2011 la Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizó una conferencia para generar conciencia, erradicar la discriminación e incluir dentro de la sociedad a personas que padecen sordera, estimando que había 18 mil michoacanos limitados en sus derechos por

---

<sup>31</sup> Ley para la protección e integración de las personas discapacitadas en el estado de Michoacán de Ocampo, artículo 1°.

no escuchar.<sup>32</sup>

Para el año 2014 habitaban 267 mil 716 personas con discapacidad en Michoacán, siendo así una de las 15 de 32 entidades federativas del país en donde la prevalencia de la discapacidad entre la población que reside en cada una de ellas es mayor que la observada a nivel nacional, Michoacán se encontraba en el sexto lugar de esta lista con un 6.9%, detrás de Nayarit y Durango con 8.2 y 7.5% respectivamente y de Colima, Jalisco y Zacatecas con prevalencia de 7.4%, como se puede ver en la tabla 0:<sup>33</sup>

La población con discapacidad en el Estado iba en aumento y la legislación vigente se veía rebasada por el contexto social. A razón de lo anterior, nuestro Estado se ve en la necesidad de aumentar los esfuerzos para la inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad. En este sentido se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, legislación vigente, publicada en el periódico oficial del Estado mediante el decreto número 330 el 12 de septiembre de 2014, que abroga la Ley de 2004. Esta Ley está integrada por cinco títulos y un total de 99 artículos. Tiene como finalidad promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad y sensibilizar a la sociedad sobre la materia, su principal peculiaridad es que busca la especificación dentro de la generalidad de las discapacidades.

Sin embargo, ninguno de los esfuerzos anteriores fueron suficientes, por lo que en 2016 surgió una propuesta de modificación a la Ley de 2014 para que se añadiera la creación del Instituto Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad<sup>34</sup>, Instituto que

---

<sup>32</sup> ESPINOSA, Héctor Hugo, *Discriminan a 18 mil michoacanos por padecer sordera*, Informativo Sordo, México, 23 de septiembre de 2011, Artículo consultado en línea, disponible en: <https://informativosordo.wordpress.com/tag/asociacion-de-sordos-de-michoacan/>. [Fecha de Consulta: 10 de septiembre de 2017].

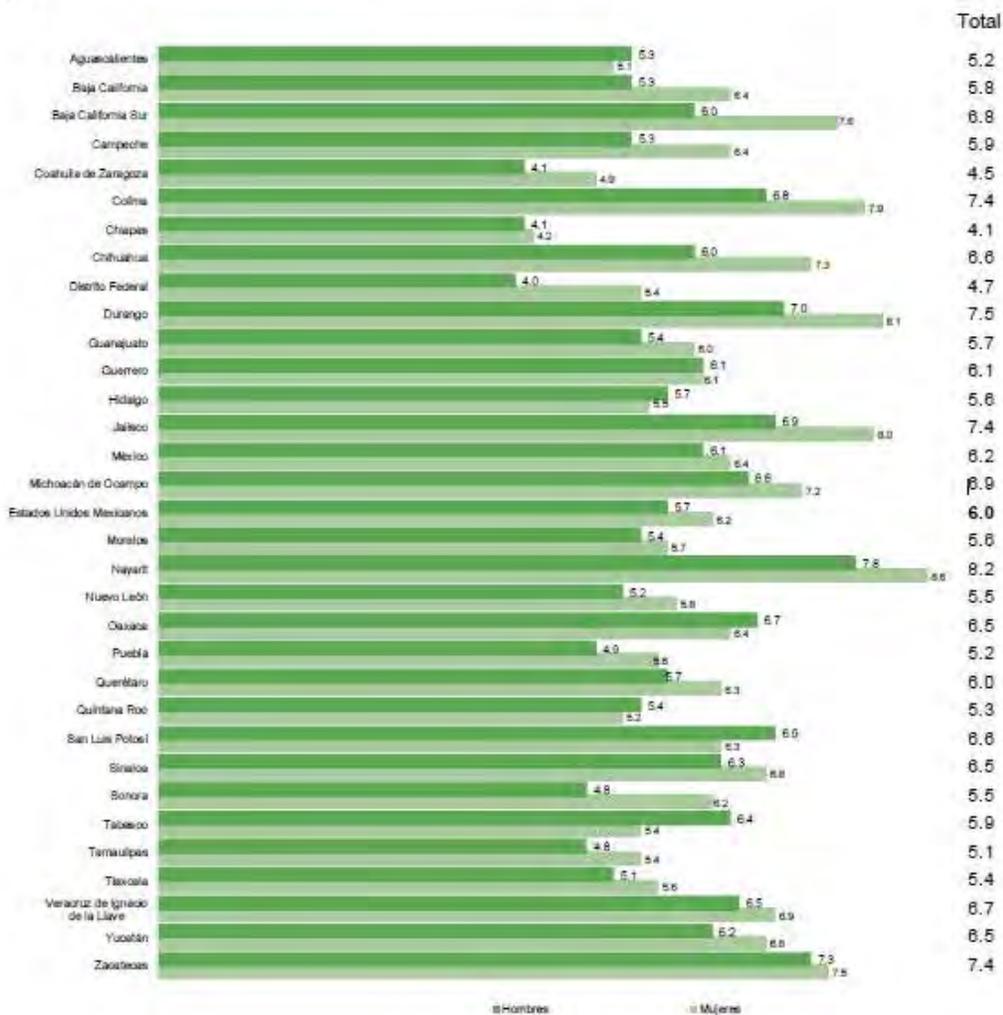
<sup>33</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. *Marco conceptual de la entrevistadora de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014*. México, Aguascalientes: INEGI.

<sup>34</sup> Iniciativa con proyecto de decreto para modificar la ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática, 11 de marzo de 2016.

tendría por objeto diseñar políticas públicas, estrategias y acciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Estado, así como la vinculación de las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad. Desafortunadamente esta iniciativa fue rechazada.

**Prevalencia de la discapacidad por entidad federativa y sexo 2014**

Gráfica 2



## CAPÍTULO III

### DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE

#### 3.1. Discapacidad

El término discapacidad se origina en el latín. Está formado por el prefijo *dis-* (*no*) más el sustantivo *capacitas, capacitatis* cuyo significado es *capacidad o cualidad de lo capaz*. Éste es *capax, capacis* (*capaz, espacioso, ancho, digno, apto*) adjetivo que se deriva del verbo *capio, capere, cepi, captum* que significa *tomar, recoger*. Por tanto, se puede considerar como su concepto original la cualidad de no ser capaz o no estar preparado.

La Real Academia Española da como su definición “cualidad de discapacitado”. Entendiendo por esto “dicho de una persona: que tiene impedida o entorpecida algunas de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas”.<sup>35</sup>

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), define la Discapacidad como: “Toda restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, como consecuencia de una deficiencia. Las discapacidades reflejan, por tanto, trastornos al nivel de la persona.”<sup>36</sup>

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la discapacidad es. “...un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.”<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua.

<sup>36</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Clasificación de Tipo de Discapacidad*, México, 2010, p. 53.

<sup>37</sup> Organización Mundial de la Salud, *Discapacidades*, en “Temas de Salud”, Disponible en: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>. [Fecha de Consulta: 10 de septiembre de 2017].

De estas definiciones podemos afirmar que la discapacidad es el impedimento, por distintas y variables causas de hacer algo por el hecho de no estar capacitados física o mentalmente para ello.

Se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de Informe mundial sobre la discapacidad & la población mundial en 2010). Esta cifra es superior a las estimaciones previas de la Organización Mundial de la Salud, correspondientes a los años 1970, que eran de aproximadamente un 10%.<sup>38</sup>

Desafortunadamente la discapacidad pone a las personas que la padecen en una situación de vulnerabilidad, convierte la acción de integrarse a la Sociedad una meta inalcanzable por las barreras estructurales, lingüísticas, educativas, entre otras, que tener una discapacidad implica. Es obligación de cada Estado destruir estas barreras para permitir así la inclusión de estas personas a la sociedad.

Según la Encuesta Mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una “discapacidad grave” (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). Solo la Carga Mundial de Morbilidad mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen “discapacidad grave”.<sup>39</sup>

Estas cifras son generales, puesto que las características y las cifras de la discapacidad

---

<sup>38</sup> Organización Mundial de la salud, *Informe Mundial Sobre la Discapacidad* [PDF], recuperado de: [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/accessible\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf) [Fecha de Consulta: 20 de julio de 2017].

<sup>39</sup> Idem.

en un país concreto están influidas por las tendencias en los problemas de salud, en los factores ambientales y de otra índole, como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias.

### **3.2. Tipos de Discapacidad**

El gobierno de México, a través de su Comisión de Política Gubernamental en Materia de Dichos Humanos intenta definir, dando solamente un ejemplo del amplio espectro de discapacidades que pueden existir y tomando en cuenta solo el modelo exclusivamente médico de la discapacidad de la siguiente manera:

- Discapacidad física. Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- Discapacidad intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.
- Discapacidad mental. Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las dimensiones son alteraciones o deficiencias en el Sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan

una situación alterada de la realidad.

Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término *discapacidad psicosocial*, que define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debido a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y Asperger), trastorno por déficit con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

- Discapacidad múltiple. Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordo-ceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.
- Discapacidad sensorial. Se refiere a la discapacidad auditiva y discapacidad visual:

Discapacidad auditiva: es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos, pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que

la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.

Discapacidad visual. Es la deficiencia del Sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.<sup>40</sup>

Otra clasificación importante y en la que nos enfocaremos en la presente investigación, es la que hace el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con el objetivo de clasificar las respuestas asentadas en la opción abierta “otro tipo de discapacidad” y depurar las descripciones que no corresponden a la definición de discapacidad empleada en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Esta clasificación se presenta de la siguiente manera:

### **Grupo 1 Discapacidades sensoriales y de la comunicación**

Subgrupo 110 Discapacidades para ver

Subgrupo 120 Discapacidades para oír

Subgrupo 130 Discapacidades para hablar (mudez)

Subgrupo 131 Discapacidades de la comunicación y comprensión del lenguaje

Subgrupo 199 Insuficientemente especificadas del grupo discapacidades sensoriales y de la comunicación

### **Grupo 2 Discapacidades motrices**

Subgrupo 210 Discapacidades de las extremidades inferiores, tronco, cuello y cabeza

Subgrupo 220 Discapacidades de las extremidades superiores

Subgrupo 299 Insuficientemente especificadas del grupo discapacidades motrices

---

<sup>40</sup> Comisión de Política Gubernamental en Materia de Dechos Humanos, *Glosario de Términos sobre Discapacidad*, Gobierno Federal, México, 2016, p. 11-12.

### **Grupo 3 Discapacidades mentales**

Subgrupo 310 Discapacidades intelectuales (retraso mental)

Subgrupo 320 Discapacidades conductuales y otras mentales

Subgrupo 399 Insuficientemente especificadas del grupo discapacidades mentales

### **Grupo 4 Discapacidades múltiples y otras**

Subgrupo 401-422 Discapacidades múltiples

Subgrupo 430 Otro tipo de discapacidades

Subgrupo 499 Insuficientemente especificadas del grupo discapacidades múltiples y otras

### **Grupo 9 Claves especiales**

Subgrupo 960 Tipo de discapacidad no especificada

Subgrupo 970 Descripciones que no corresponden al concepto de discapacidad

Subgrupo 980 No sabe

Subgrupo 999 No especificado general<sup>41</sup>

La discapacidad sobre la que versa nuestro objeto de estudio corresponde a las comprendidas dentro del grupo 1, *Discapacidades sensoriales y de la comunicación*, de acuerdo a la clasificación que hace el INEGI, en donde podemos observar que la discapacidad auditiva y de lenguaje es en realidad una discapacidad múltiple, muchas veces la mudez deriva de la falta de capacidad para oír.

De acuerdo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, la discapacidad auditiva y de lenguaje sería parte de las discapacidades en *Funciones auditivas y vesiculares*, por el lado de la audición, y, *de Comunicación-recepción*, en lo que se refiere al lenguaje. (Anexo B).

---

<sup>41</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Clasificación de Tipo de Discapacidad*, México, 2010, p. 11-16.

### **3.3. Discapacidad Auditiva y Lenguaje**

#### **3.3.1. Definición**

La literatura científica existente demuestra que una correcta capacidad auditiva resulta imprescindible para que las personas puedan adquirir el lenguaje y para que lo utilicen de manera apropiada, y por tanto los problemas a nivel auditivo suelen generar importantes dificultades para las personas que los sufren. En este primer punto del tema trataremos de definir de manera precisa el concepto de discapacidad auditiva, ya que la visión que existe entre la población general suele resultar incorrecta.

La discapacidad auditiva comprende las descripciones que se relacionan con la pérdida total de la audición en uno o en ambos oídos, o con la pérdida parcial pero intensa, grave o severa en uno o en ambos oídos. Son ejemplos de las discapacidades que comprende el subgrupo los sordos totales, los sordos de un solo oído, así como las personas con debilidad auditiva (personas que sólo escuchan sonidos de alta intensidad).

Están incluidas las personas que tienen las limitaciones descritas, hagan uso o no de un auxiliar auditivo (aparato).

También se clasifican en este subgrupo las descripciones que hacen referencia al uso de un aparato auditivo, aunque no señalen la deficiencia que padece la persona. En este subgrupo se incluyen las personas sordomudas, ya que se sabe que en un gran número de casos la mudez es una consecuencia de los problemas auditivos.<sup>42</sup>

La Dirección General de Educación Superior define esta discapacidad como la pérdida auditiva de severa a profunda, donde la audición no es funcional para la vida diaria aun con auxiliares auditivos; la adquisición del lenguaje oral no se da de manera natural.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Idem.

<sup>43</sup> Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación Pública de la República Mexicana. Base de datos disponible en: <http://eespecial.sev.gob.mx/difusion/auditiva.php>. [Fecha de Consulta: 11 de septiembre de 2017].

En el lenguaje médico se utiliza el término “hipoacusia” para designar una disminución (leve, media o grave) de la función auditiva, y el de “cofosis”, cuando está no existe. En la actualidad se tiende a dar al término “sordera” un significado más amplio, que incluya todos los grados de disminución de la función auditiva. Así, al hablar de discapacidad auditiva hacemos referencia a una pérdida de capacidad sensorial en la que el individuo necesita de ayuda constante para la comunicación diaria y/o tiene seriamente afectada su capacidad de aprendizaje lingüístico.

### 3.3.2. Antecedentes

Es preciso hacer mención de que a lo largo de la historia se vio a las personas con discapacidad auditiva, coloquialmente conocidos como sordos, como personas que incapaces de todo razonamiento y con quienes no podía existir ningún tipo de comunicación. De ahí que su sinónimo coloquial tuviese un significado denigrante: “sordo y torpe” o “sordo y tonto”.<sup>44</sup>

Aristóteles decía que los sordos no podían razonar; Hipócrates de Cos decía que la sordera es una enfermedad y que solo podía curarla Dios; Hasta el siglo XV, la iglesia católica creía que la educación era recibir las ideas que nos decía Dios. Como Dios nos lo decía por medio del habla, y el sordo no le podía oír, el sordo estaba alejado de Dios. La iglesia, por eso creía que el sordo no tenía alma. Y si no tenía alma, no encontraban una razón para educarlo. En estos momentos el sordo no tenía ninguna esperanza, era totalmente despreciado.

La primera persona que pensó que se podía educar a una persona sorda fue Girolamo Cardano, nacido en 1501 que decía que los signos manuales podían ayudar a la persona sordas a comunicarse con las personas oyentes. Como era médico conocía muy bien los órganos de los sentidos, y como persona, quería que la gente pensara de manera diferente

---

<sup>44</sup> El término “sordo” proviene del latín *surdus* que significa torpe y durante muchos años en los Estados Unidos se utilizó el término *deaf and dumb*, que significa “sordo y torpe” o “sordo y tonto”.

a la que habían estado pensando hasta ahora. Dijo que se podía hacer oír al sordo mediante la lectura, y hacerle hablar mediante la escritura.<sup>45</sup>

Sin embargo, es unos años después, aún en el siglo XVI, que se da un avance considerable para este sector poblacional cuando del monje benedictino español Pedro Ponce de León, estudió el pensamiento de Cardano y diseñó un sistema para enseñar a los niños sordos, mediante signos manuales asociados a objetos reales, dibujos de los objetos. Siendo considerado, por este hecho, como el primer profesor de estudiantes sordos, puesto que al mismo tiempo que les enseñaba el signo del objeto y el dibujo del objeto, les mostraba como se escribía la palabra. Algunos de sus alumnos consiguieron leer y escribir.

Los avances en aras de la inclusión de las personas con discapacidad, a través de la educación se desarrollaron en torno al lenguaje de signos. Las investigaciones al respecto surgen en la década de los sesenta, concretamente en el año 1965, con el lingüista norteamericano William Stokoe y la publicación de su investigación Stokoe demostró a través de su investigación que la ASL (Lengua de Signos Americana) cumplía con todas las características propias de los sistemas de signos lingüísticos. Hizo hincapié en la articulación de los signos y la arbitrariedad. La investigación continuó con la tesis en 1976 de Lynn Friedman y los estudios de Wilbur y de M. Deuchar.

Por lo tanto, la sordera puede ser vista como una condición que evita que un individuo reciba sonido en todas o casi todas sus formas. En contraste, un niño con pérdida de la capacidad auditiva generalmente puede responder a los estímulos auditivos, incluyendo el lenguaje. Los alumnos y alumnas con este tipo de pérdida utilizan principalmente el canal visual para recibir la información, para aprender y para comunicarse, por lo que la Lengua de Señas es la lengua natural de las personas con esta condición.

---

<sup>45</sup> Universidad de Granada, *Biografía de Girolamo Cardano*, Consulta en línea, Base de datos disponible en: <http://www.ugr.es/~eaznar/cardano.htm>. [Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2017].

### 3.3.3. Tipologías de discapacidad auditiva

A la hora de estudiar la discapacidad auditiva, es habitual que se utilicen distintas tipologías para establecer subtipos más específicos del trastorno. Existen multitud de clasificaciones en los manuales, aunque aquí mencionaremos las tres que resultan más relevantes y significativas. Así, vamos a establecer tres tipologías de discapacidad auditiva: según la zona lesionada, según el momento de aparición, y según el grado de pérdida auditiva.

#### Según la zona lesionada

Esta tipología se basa en la localización anatómica del problema auditivo:

- Discapacidad de transmisión o conductiva: debida a una deficiencia en la transmisión a nivel del oído medio. Generalmente, son menos severas y pueden tener tratamiento médico.
- Discapacidad de percepción, sensorial o neurosensorial: debida a una alteración de los órganos del oído interno. Suelen ser las más relacionadas con la sordera.
- Discapacidad mixta: las alteraciones se localizan anatómicamente en el oído medio y también en el interno.

#### Según el momento de aparición

Siempre en relación a la aparición del lenguaje, se habla de:

- Discapacidad prelocutiva: se produce cuando no ha habido ninguna adquisición lingüística importante. Generalmente se considera cuando el problema se inicia desde el nacimiento hasta los 2 años.
- Discapacidad perilocutiva: se denomina así a la que ocurre en el periodo inicial de adquisición del lenguaje (que correspondería, de forma general, desde los 2 a los 4/5 años).

- Discapacidad postlocutiva: sucede cuando el lenguaje oral ya está adquirido o en la edad adulta.

Según el grado de pérdida auditiva

Para poder entender el diagnóstico y la intervención sobre la sordera y la hipoacusia es necesario también atender al grado de deficiencia, entendido como la pérdida en la capacidad auditiva medida en decibelios (dB)<sup>46</sup>. Para ello, se suelen emplear los criterios establecidos por el BIAP (Bureau International d'Audiophonologie) y que aparecen en la tabla 1.<sup>47</sup>

Generalmente, se entiende que en la discapacidad ligera y media la persona puede percibir algunas características del lenguaje hablado, mientras que la discapacidad severa y profunda esto no es posible. Por tanto, algunos autores consideran que las dos primeras categorías corresponden a problemas de hipoacusia, mientras que las dos últimas se reservan para trastornos de sordera, y de ahí la separación en el límite de los 70dB a la que hacíamos mención más arriba. Por eso, la pérdida de 70dB se utiliza como límite entre ambos problemas.

---

<sup>46</sup> El decibelio (dB) es una unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas. Un decibelio es la décima parte de un belio (B), unidad que recibe su nombre por Graham Bell, el inventor del teléfono. Su escala logarítmica es adecuada para representar el espectro auditivo del ser humano.

<sup>47</sup> Bureau International d'Audiophonologie, página web disponible para consulta en: <https://www.biap.org/es/component/content/article/65-recommandations/ct-2classification-des-surdites/5-rec021clasificaci-on-de-las-deficiencias-auditivas>. [Fecha de Consulta: 12 de enero de 2017].

Categoría	Grado de pérdida	Efectos en audición del lenguaje
Deficiencia auditiva ligera	20-40 dB	Impide la identificación de algunos fonemas
Deficiencia auditiva media	40-70 dB	Sólo pueden identificarse algunas vocales en el habla
Deficiencia auditiva severa	70-90 dB	Se perciben algunos sonidos, ausencia de lenguaje espontáneo
Deficiencia auditiva profunda	Superior a 90 dB	No se percibe ningún sonido, y no se puede adquirir lenguaje oral
Cofosis o anacusia	Total	No hay respuesta en toda la escala

Tabla 1. Grados de pérdida auditiva según el BIAP

De acuerdo a la tabla anterior, independientemente del nivel de deficiencia auditiva, es innegable la presencia de problemas relacionados con el habla y con el lenguaje, lo que pone a las personas que viven con esta discapacidad en una situación de desigualdad en la sociedad. Desigualdad que debe subsanarse.

### 3.3.4. Causas y clasificación de la pérdida auditiva

Las pérdidas de audición se clasifican en función del momento en que ocurren:

- Congénita (desde el nacimiento). Puede ser de cualquier tipo o grado, en un solo oído o en ambos (unilateral o bilateral). Se asocia a problemas renales en las madres embarazadas, afecciones del sistema nervioso, deformaciones en la cabeza o cara (craneofaciales), bajo peso al nacer (menos de 1500 gramos) o enfermedades virales contraídas por la madre durante el embarazo, como sífilis, herpes e influenza.
- Adquirida (después del nacimiento). Puede ser ocasionada por enfermedades virales como rubéola o meningitis, uso de medicamentos muy fuertes o administrados durante mucho tiempo, manejo de desinfectantes e infecciones frecuentes de oído, en especial

acompañadas de fluido por el conducto auditivo. De acuerdo con el lugar de la lesión, las pérdidas auditivas se clasifican del siguiente modo:

- **Conductiva.** Se caracteriza por un problema en la oreja, en el conducto auditivo o en el oído medio (martillo, yunque, estribo y membrana timpánica), lo que ocasiona que no sea posible escuchar sonidos de baja intensidad. Puede derivar de infecciones frecuentes del oído que no se atienden correctamente.
- **Neurosensorial.** Sucede cuando en el oído interno (sensorial) o en el nervio auditivo hay una lesión que va del oído hacia el cerebro (neural), la cual le impide realizar su función adecuadamente, es decir, traducir la información mecánica en información eléctrica. Así, no se discriminan diferentes frecuencias, de modo que no se puede diferenciar un sonido de otro y es posible confundir palabras como sopa-copa o no escuchar sonidos como una conversación suave o el canto de los pájaros. Algunos niños nacen con este tipo de pérdida y otros la adquieren por la exposición continua a ruidos fuertes o bien a un sonido muy fuerte.
- **Mixta.** Se presenta cuando están afectadas la parte conductiva y la neurosensorial; o bien, según otra clasificación, si se presenta antes o después de la adquisición del lenguaje.
- **Pre lingüística.** Es la que sobreviene desde el nacimiento o antes de que el niño desarrolle la comunicación oral o el lenguaje, por lo regular antes de los dos años. En este caso, al niño se le dificulta mucho desarrollar el lenguaje oral, dado que no escucha las palabras y no sabe cómo articularlas, por lo que requerirá servicios especiales.
- **Pos lingüística.** Se presenta después de que el niño o adulto ha desarrollado la comunicación oral o el lenguaje.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> THOMAS M. Shea y Anne Marie Bauer, Educación especial. Un enfoque ecológico, México, McGraw-Hill, 2a.

Conforme a la duración, las pérdidas auditivas son:

- Temporales. Disminución de la audición de forma espontánea y durante un tiempo definido. Pueden ser causadas por un tapón de cerumen en el canal auditivo, ausencia o malformación de la aurícula y del conducto auditivo externo o infecciones en el oído.
- Permanentes. Pérdida irreversible que permanecerá durante toda la vida.<sup>49</sup>

La discapacidad auditiva entra en el capítulo 2 *Funciones sensoriales y dolor* de la clasificación de segundo nivel en el marco de la Clasificación Internacional del

*Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la siguiente manera:*

*Funciones auditivas y vestibulares (b230-b249))*

*b230 Funciones auditivas*

*b235 Función vestibular*

*b240 Sensaciones asociadas con la audición y con la función vestibular*

*b249 Funciones auditivas y vestibulares, otras especificadas y no especificadas<sup>50</sup>*

Uno de los efectos más importantes que la discapacidad auditiva suele tener sobre el desarrollo del niño es que, en los casos de problemas prelocutivos, puede llegar a impedir que se produzca la adquisición espontánea del lenguaje que ocurre en los niños oyentes. El efecto de la discapacidad auditiva en este proceso de aprendizaje depende, fundamentalmente, de las medidas que se adopten para corregir la falta de audición y de

---

ed., 2000.

<sup>49</sup> J. NORTHERN, *Hearing in children*, Filadelfia, Lippincott Williams & Wilkins, primera edición revisada, 2002.

<sup>50</sup> Organización mundial de la salud, *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud* [PDF] disponible en: [https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif\\_2001.pdf](https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf). [Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2017].

comunicación.

Como mencionamos antes, una discapacidad auditiva trae consigo problemas de lenguaje. La mudez, en baja o alta medida, provocada por la discapacidad auditiva no se considera como una discapacidad del habla cuando la persona en cuestión no tiene una discapacidad física para emitir los sonidos del habla. Sin embargo, si se considera una discapacidad de lenguaje puesto que dentro de las discapacidades de la comunicación y comprensión del lenguaje se engloban las discapacidades que se refieren a la incapacidad para generar, emitir y comprender mensajes del habla. Comprende las limitaciones importantes, graves o severas del lenguaje, que impiden la producción de mensajes claros y comprensibles. Es así que estamos en condiciones de afirmar que la mudez causada por la discapacidad auditiva entra en las limitaciones que impiden la producción de mensajes claros y comprensibles.

### **3.3.5. Problemas de Lenguaje**

En la actualidad, muchas de las personas con discapacidad auditiva intentan emplear el lenguaje oral como herramienta comunicativa. Esta tendencia, conocida generalmente como moralismo, se basa en la idea de que utilizar exclusivamente un lenguaje gestual limita a las personas sordas en su interacción social, ya que obliga a los interlocutores a conocer lengua de signos para poder comunicarse.

En los casos en los que las personas sordas emplean el lenguaje oral, son comunes diversas alteraciones en el uso del mismo que configuran un habla bastante característica. Entre las dificultades más habituales se encuentran las que figuran a continuación, divididas según los niveles habituales de análisis del lenguaje.

## Nivel fonológico y del habla

- Problemas en la discriminación de los sonidos: es común que las personas tengan dificultades a la hora de discriminar los sonidos implicados en el lenguaje, de manera más o menos independiente a su capacidad auditiva tonal. En hipoacusias leves, las dificultades afectan especialmente a determinados sonidos consonánticos, mientras que en sorderas severas pueden implicar incluso los sonidos vocálicos abiertos.
- Alteraciones en la articulación: como consecuencia de lo anterior, los problemas dislálicos son considerablemente frecuentes.
- Alteraciones en el tono y timbre de la voz: la pérdida auditiva produce importantes alteraciones en la voz, que se caracteriza frecuentemente por una altura tonal elevada y con alteraciones en el timbre.
- Alteraciones del ritmo articulatorio y la respiración: es frecuente que la respiración sea irregular, afectando al ritmo del habla.
- Alteraciones prosódicas: en muchos casos no hay entonación expresiva ni acentuación tónica. El ritmo no suele ser constante.

## Nivel léxico-semántico

- Vocabulario empobrecido: tanto en relación al repertorio comprensivo como expresivo. Es muy habitual que las personas con discapacidad auditiva utilicen intensivamente un conjunto de palabras que ya conocen, y que les cueste adquirir nuevo vocabulario.
- Dificultades en las relaciones semánticas: también es frecuente que haya déficits a la hora de establecer relaciones entre palabras (campos semánticos), de manera que los niños pueden conocer y discriminar las palabras "pan", "jamón" y "tomate", pero no entender que las tres hacen referencia a comidas.

## Nivel morfo-sintáctico

- Pobreza gramatical: es habitual que se produzcan dificultades a nivel gramatical que pueden afectar a la utilización de cualquier tipo de palabra (artículos, pronombres, terminaciones de género...), a cualquier tipo de frase (simples, complejas...), etcétera.
- Frases excesivamente simples: las estructuras empleadas suelen ser excesivamente simples y se pueden producir casos de “habla telegráfica”.
- Dificultades en la comprensión: lógicamente, la capacidad para entender a los demás se encuentra considerablemente disminuida. Incluso en los casos en que se han establecido audioprótesis correctoras suelen existir situaciones en las que la persona con discapacidad auditiva tiene problemas en esta área, como por ejemplo en lugares con mucho ruido, en las que haya muchas personas hablando, etcétera.

## Nivel de lecto-escritura

- Las habilidades de lectoescritura suelen estar bastante afectadas, especialmente en los aspectos lectores.<sup>51</sup>

La persona que no puede escuchar enfrenta graves problemas para desenvolverse en la sociedad, por las dificultades para detectar la fuente sonora, identificar cualquier sonido del habla o ambiental, seguir una conversación y sobre todo comprender el lenguaje oral. Estas pérdidas repercuten en el desarrollo de las habilidades del pensamiento, del habla y del lenguaje; también en la conducta, el desarrollo social y emocional, y el desempeño escolar y laboral.

---

<sup>51</sup> CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, *Discapacidad auditiva Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica*, Gobierno de la República Mexicana, México, 2017, p. 15-27.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS COMPARATIVO DEL MARCO LEGAL INTERNACIONAL

#### 4.1. España

##### 4.1.1. Legislación española

En la Legislación Española encontramos un enorme avance, cuenta con una ley general para las personas con discapacidad y además con leyes específicas para la minoría de las personas con discapacidad auditiva y sordociegas; dentro de su legislación se crea el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, una iniciativa de gobierno y no deviene de la iniciativa de una OSC.

En suma, se establece mediante dos decretos el título de técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas. Este es un punto interesante ya que en México no se cuenta con una carrera para aprender a ser intérprete de la Lengua de Señas Mexicana, sólo se puede llegar a esto mediante, cursos, diplomados o empirismo.

La protección de las personas con discapacidad viene establecida en su constitución, en el artículo 14 y 49 de la Carta Magna de este país. En el artículo 14 de la Constitución Española se reconoce la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de raza, sexo, religión, discapacidad, etc.<sup>52</sup> Por otra parte el artículo 49 obliga a los poderes públicos para que brinden la atención especializada a las personas con discapacidad para garantizar el goce de sus derechos.<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> Constitución Española, artículo 14.

<sup>53</sup> Constitución Española, artículo 49.

#### **4.1.1.1. Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**

Esta ley estructurada en tres capítulos surge como una estrategia en la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad, asegurando la igualdad de oportunidades. Esta ley define a las personas con discapacidad como aquellas que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Aunque se velan por los intereses de este sector y su seguridad para los casos de pensión por discapacidad se tiene que acreditar que se tiene un grado de 33% o superior.

Esta ley establece que las medidas contra la discriminación son aquellas que tengan como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorablemente que otra que no lo sea, en una situación análoga o comparable. Estas pueden consistir en la prohibición de conductas discriminatorias y de acoso, exigencias de accesibilidad y de eliminación de obstáculos y de realizar ajustes razonables. Y además la implementación de medidas positivas, es decir, aquellas que tienen como finalidad compensar las dificultades y desventajas de las personas con discapacidad.

Por conductas de acoso se define toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Por exigencias de accesibilidad, los requisitos que deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo a los principios de accesibilidad universal de diseño para todos. Y ajustes razonables las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Los ajustes razonables en materia de accesibilidad comprenden la supresión de barreras

a las instalaciones y la adaptación de equipos e instrumentos; apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, tecnológicas de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de asistencia humana o animal.

Lo interesante de esta legislación es que la misma da parte a las organizaciones de las personas con discapacidad y sus familiares para la preparación, elaboración y adopción de las decisiones que les conciernen. No obstante el encargado de esta vinculación es el Consejo Nacional de Discapacidad el cual según el artículo 15 de la ley es el órgano colegiado interministerial de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se institucionaliza la colaboración entre las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias y la Administración General del Estado, con el objeto de coordinar y definir una política coherente de atención integral a este grupo ciudadano y le corresponde la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, a cuyo efecto se constituirá en su seno una oficina permanente especializada, con la que colaborarán las asociaciones de utilidad pública más representativas de las personas con discapacidad y sus familias.

Posteriormente nos habla de las medidas de defensa entre las cuales señala el arbitraje, tutela. Menciona en esta sección que la indemnización o reparación del daño moral procederá, aunque no exista algún perjuicio económico y no hay un tope máximo, éste se determinará tomando en cuenta el tipo de infracción cometida durante la tutela.

Esta misma ley crea el Observatorio Estatal de la Discapacidad el cual es un instrumento técnico de la administración del Estado el cual realiza de forma anual un informe amplio e integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, y dentro de sus funciones está la promoción y orientación de políticas públicas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

#### 4.1.1.2. Ley 27/2007

Esta ley publicada el 23 de octubre tiene como objetivo reconocer y regular las lenguas de signos española y la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral. Uno de los principios característicos de la ley, es que se rige bajo el principio de *Accesibilidad universal*, con forme al cual todos los procesos, productos, servicios, bienes y entornos deben de ser comprensibles y de fácil uso y comodidad, pensando en todas las necesidades de las personas.

Esta ley reconoce que para la integración de este grupo minoritario es necesario superar las barreras de comunicación, para hacer esto reconoce que es de libre autonomía decidir el uso de la lengua de señas o la lengua oral en su entorno y en su aprendizaje. Los medios de apoyo para la comunicación oral para las personas que así lo decidiesen se da a través de la labiolectura, las prótesis auditivas el subtulado y cualquier otro avance tecnológico, para lograr esto de una forma más efectiva, la misma legislación reconoce que la sordera puede ser resultado congénito, puede aparecer a edades tempranas o adquirirse a lo largo de la vida adulta. Ésta ley tiene un título preliminar, un título primero con dos capítulos; un título segundo con dos capítulos; siete disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.<sup>54</sup>

En el título preliminar se establece el objetivo de la ley, el derecho de libre opción de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas al aprendizaje y uso de la lengua de señas, como las definiciones.

Al ser una ley dirigida a un grupo minoritario específico tenemos mejores definiciones, algunas definiciones que son faltantes en nuestra legislación y consideramos importantes son: persona con sordoceguera; usuario de la lengua de signos; Guía-intérprete; y Logopeda y Maestro/a Especialista en audición y lenguaje.

---

<sup>54</sup>Ley 27/2007, Disponible para su consulta en: <http://www.cnse.es/uploaded/publicaciones/nacional.pdf>.

Al tratarse de una legislación específica consideramos que lo mejor para el estudio es mencionar todas aquellas establecidas en el artículo cuarto.

#### *Artículo 4. Definiciones*

*A los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*a) Lengua de signos: Son las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España.*

*b) Lengua oral: Son las lenguas o sistemas lingüísticos correspondientes a las lenguas reconocidas oficialmente en la Constitución Española y, para sus respectivos ámbitos territoriales, en los Estatutos de Autonomía, utilizada como lengua por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas oralistas en España.*

*c) Medios de apoyo a la comunicación oral: son aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usados por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que facilitan el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación con el entorno más plena.*

*d) Personas sordas o con discapacidad auditiva: Son aquellas personas a quienes se les haya reconocido por tal motivo, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, que encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación o que, en el caso de haberlas superado, requieren medios y apoyos para su realización.*

*e) Personas con sordoceguera: Son aquellas personas con un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta su acceso a la información, a la comunicación y a la movilidad. Esta discapacidad afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para una vida mínimamente autónoma, requiere servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos especiales de comunicación.*

*f) Usuario o usuaria de una lengua: Es aquella persona que utiliza una determinada lengua para comunicarse con el entorno. Aquellas personas que son usuarias de dos lenguas son consideradas como bilingües.*

*g) Usuario o usuaria de la lengua de signos: Es aquella persona que utiliza la lengua de signos para comunicarse.*

*h) Usuario o usuaria de medios de apoyo a la comunicación oral: aquella persona sorda, con discapacidad auditiva y sordociega que precisa de medios de apoyo a la comunicación oral para acceder a la información y a la comunicación en el entorno social.*

*i) Intérprete de lengua de signos: Profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que sean usuarias de esta lengua, y su entorno social.*

*j) Guía-intérprete: Profesional que desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviéndole de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones.*

*k) Educación bilingüe: Proyecto educativo en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo en un entorno en el que coexisten dos o más lenguas que se utilizan como lenguas vehiculares. En el caso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas se referirá a las lenguas orales reconocidas oficialmente y las lenguas de signos españolas.*

*l) Logopeda y Maestro/a Especialista en audición y lenguaje: Profesionales especializados en sistemas alternativos y/o sistemas aumentativos de apoyo a la comunicación oral, que estimulan y facilitan el desarrollo de la misma.*

Al ser una ley dirigida a un grupo minoritario específico tenemos mejores definiciones, algunas definiciones que son faltantes en nuestra legislación y consideramos importantes son: persona con sordoceguera; usuario de la lengua de signos; Guía-intérprete; y, Logopeda y Maestro/a Especialista en audición y lenguaje.

El título primero nos habla del aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos españolas, cuenta con dos capítulos, el primero nos habla del aprendizaje en forma reglada y en forma no reglada, dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 7 que corresponde al aprendizaje en la forma reglada tenemos:

1. Que la administración educativa deberá facilitar a los centros educativos que se determinen, de los recursos necesarios para el aprendizaje de la lengua de signos a los alumnos sordos, con discapacidad auditiva o sordoceguera que opten por esta

lengua.

2. Que se oferten en los centros educativos que se determinen, modelos bilingües de educación.
3. Que en los centros educativos con modelos bilingües se imparta como materia optativa el aprendizaje de la lengua de signos para el alumnado. Por esto del alumnado se refieran a las demás personas que no tengan esta discapacidad.
4. Determinar las titulaciones necesarias para disponer de profesionales cualificados para la enseñanza de la lengua de signos.
5. Con el fin de brindar un modelo bilingüe se establece que se crearan programas y acciones de formación para los profesores que atiendan al alumnado sordo.

Algo interesante de este artículo es que el mismo gobierno establecerá los centros educativos que presenten un modelo educativo bilingüe incluyente. Creemos que de esta forma el mismo Estado reconoce que incluir el modelo bilingüe en todos los centros educativos es algo poco viable.

En cuanto a la forma no reglada se establece la cooperación entre familiares, administraciones educativas y asociaciones civiles de sordos para la realización de cursos de aprendizajes de la lengua de signos.

El capítulo II nos habla del uso de la lengua de signos, y tiene como objetivo que los poderes públicos promuevan la prestación de servicios de intérpretes de la lengua de signos en las áreas señaladas que son: a los bienes y servicios a disposición del público; transportes; relaciones con las administraciones públicas; participación política; y, en los medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

En el acceso a los bienes y servicios a disposición del público entra la educación, la

formación y empleo, salud y la cultura, deporte y ocio.

- a) Educación. Que las administraciones educativas faciliten la lengua de signos como lengua vehicular y la prestación de servicios de intérpretes en los centros educativos correspondientes.
- b) Formación y empleo. Este se ajusta lo establecido en la ley 62/2003, en dicha ley se establece a grandes rasgos que se evite cualquier forma de segregación y que los empleadores tomen las medidas necesarias para que en sus establecimientos se facilite el acceso y se mantenga el principio de igualdad.<sup>55</sup>
- c) Salud. Facilitar los servicios de un intérprete de la lengua de signos en caso de que les sea solicitado previamente y que se adopten las medidas necesarias para que las campañas informativas y preventivas sean accesibles a este grupo minoritario.
- d) Cultura, deporte y ocio. Previa solicitud las administraciones públicas dotarán de los servicios de un intérprete de la lengua de signos en lugares tales como cines, teatros y museos nacionales, monumentos histórico-artísticos del Patrimonio del Estado y visitas guiadas en los que haya personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje.

Transportes. En este apartado se establece que en cualquiera de los tres tipos de transporte (terrestre, marítimo y aéreo) en las áreas de atención al público se establezcan centros específicos en los que se presten los servicios de un intérprete de la lengua de signos y de igual forma las instrucciones sobre funcionamiento y seguridad se proporcionen también en la lengua de signos.

En las relaciones con las administraciones públicas se establece igual que los anteriores que se facilite la prestación de servicios de un intérprete de la lengua de signos cuando así lo hayan solicitado previamente. Para la participación política igual se plantea la misma opción.

En este mismo título se crea *el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española*. El cual es regulado por el Consejo Nacional de Discapacidad, tiene como finalidad

---

<sup>55</sup> Ley 62/2003 de medidas fiscales administrativas y de orden social, Título II, 30 de diciembre de 2003.

investigar, fomentar y difundir el buen uso de la lengua de signos.

El Título II nos habla del aprendizaje y el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral. Este título establece que se formen acciones y programas para la enseñanza de la lengua oral, para esto se crea el *Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción*. Para garantizar el cumplimiento de la ley se crea una Comisión de Seguimiento, la cual está conformada por organizaciones de las personas sordas y sus familias y profesionales de la materia.

#### **4.1.1.3. Decretos**

Hay dos decretos por los cuales se vienen a regular temas de interés para las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje y con sordoceguera, uno es el Real Decreto 1266/1997 que viene a agregar cosas al decreto 2060/1995 que se encarga de las titulaciones de los intérpretes de la lengua de signos. Y el otro es el Real Decreto 921/2010 el cual regula el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

#### **Reales Decretos que regulan las titulaciones en interpretación de lengua de signos**

Una cosa muy interesante de la legislación española y que hemos recalcado varias veces a lo largo de este análisis, es que para ser intérprete de la lengua de signos es considerado una formación profesional de grado superior y son necesarias 2000 horas de estudio y el Ministerio de Educación y Cultura es el encargado de la gestión de los módulos.

Es a través de estos decretos que se establecen los módulos de aprendizaje, estos son dos y la carga de materias es:

a) Son módulos profesionales del primer curso:

Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española (L.S.E.).

Lengua de signos española (L.S.E.).

Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos.  
Psicosociología de la población sorda y sordociega.  
Lengua extranjera (inglés).

b) Son módulos profesionales del segundo curso:

Guía-interpretación de personas sordociegas.

Interpretación en el sistema de signos internacional (S.S.I.).

Lingüística aplicada a las lenguas de signos.

Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española. Formación y orientación laboral.

Formación en centro de trabajo

Dicho programa viene especificado en el anexo C

### **Real Decreto 921/2010 que regula el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española**

Este centro como ya se mencionó tiene como finalidad investigar, fomentar y difundir la lengua de signos española, así como velar por su buen uso, observada la transversalidad en las políticas y líneas de acción en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, estará integrado por profesionales expertos en lengua de signos española y en sociolingüística y hará convenios con universidades y entidades representativas de las personas sordas. Se rige por un órgano colegiado integrado por personas de las entidades representativas de las comunidades sordas y la Administración del Estado, este órgano es llamado el Consejo Rector el cual está compuesto por: la presidencia integrada por el titular Dirección Técnica del Real Patronato sobre Discapacidad y quien tenga la representación ordinaria del centro; tres vocalías nombradas por la persona titular del Ministerio de Sanidad y Política Social, a propuesta de las entidades representativas; tres vocalías en representación de la Administración General del Estado nombradas por la persona titular del Ministerio de Sanidad y Política Social; y, la secretaría, nombrada por el titular de la presidencia del consejo, la cual asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

En su artículo único punto 1, se establecen las siguientes funciones específicas:

- a) Constituirse como observatorio de la lengua de signos española.
- b) Difundir y promocionar el uso de la lengua de signos española, estableciendo la normalización de su uso.
- c) Realizar investigaciones en materias relacionadas con la lengua de signos española.
- d) Contribuir a la planificación y coordinación de planes de formación y docencia y de las investigaciones realizadas respecto de la lengua de signos española.
- e) Colaborar con las asociaciones y entidades cuya actividad esté relacionada con la interpretación en lengua de signos española.
- f) Participar en cuantas actividades el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española estime necesarias para difundir y dar a conocer el uso de la lengua de signos española.
- g) Elaborar informes relacionados con el uso y utilización de la lengua de signos española.
- h) Promover y fomentar iniciativas en materia de interpretación en lengua de signos española.
- i) Participar en los foros de consulta vinculados con las lenguas de signos y la discapacidad.
- j) Proponer al Consejo del Real Patronato sobre Discapacidad, para su aprobación, la estrategia, los programas de actuación y los planes generales de actividades del Real Patronato en materia de lengua de signos española, cuyo desarrollo y ejecución corresponderá al Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.
- k) Realizar una memoria anual de sus actividades, que elevará al Consejo del Real Patronato sobre Discapacidad para su aprobación.

## **4.2. Argentina**

Aunque en la legislación argentina no encontramos leyes o decretos enfocados a las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje encontramos más avances legislativos que en nuestro país.

### **4.2.1. Legislación Argentina**

#### **Ley 26.378**

A través de esta ley se sanciona el 21 de mayo de 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, da conocer al pueblo argentino de que trata dicha convención.

#### **4.2.1.1. Ley 22.431**

Esta ley puede considerarse como la ley general de la materia, su nombre oficial es Sistema de protección integral de las personas discapacitadas y fue publicada el 20 de marzo de 1981. El objetivo de esta ley es asegurar la atención médica, la educación y la seguridad social, de las personas con discapacidad, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca. La definición que esta ley da en su artículo 2° es:

ARTICULO 2. - A los efectos de esta Ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

A través de la ley 25.504, modifica al artículo 3° de la ley 22.431 en el cual se habla que para identificar a una persona con discapacidad el Ministerio de salud será el encargado de expedir el Certificado Único de Discapacidad, en el cual se especifica el tipo de discapacidad, naturaleza y grado y se especifique qué tipo de actividad laboral o profesional puede

desarrollar.<sup>56</sup> Para esto el Ministerio de salud constituirá una Junta Médica compuesta por integrantes especializados. Este deberá expedirse dentro de los 90 días a partir de la fecha de solicitud.<sup>57</sup>

Este certificado tiene la ventaja de identificación de las necesidades de las personas y para un mejor análisis por parte del estado para su estudio.

Aquellas personas que no se encuentren incluidas en dentro del sistema de las obras sociales, el Estado tratará de proporcionales el acceso a los siguientes servicios, según puedan afrontarlas: a) Rehabilitación b) Formación laboral o profesional. c) Préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual. d) Regímenes diferenciales de seguridad social. e) Escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios previstos gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común. f) Orientación o promoción individual, familiar y social.

El artículo 5 hace más amplias las facultades del Ministerio de Bienestar Social para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, entre ellas es la de actuar de oficio, hacer estudios e investigación y desarrollar proyectos en pro de este sector, brindar asistencia a las asociaciones que brinden apoyo a este sector sin fines de lucro, trabajar para el desarrollo de estadísticas propias

EL título II nos habla de las normas especiales, está compuesto de cuatro capítulos, el primero de salud y asistencia social, el segundo del trabajo y la educación, el tercero de la seguridad social, y el cuarto de la accesibilidad al medio físico.

En el capítulo primero de la salud y asistencia social establece la obligación de los hospitales a brindar servicios especializados a las personas con discapacidad y el Ministerio de Bienestar social apoyará la creación de hogares tomando en consideración las necesidades de las personas discapacitadas.

---

<sup>56</sup> Ley 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, 1981.

<sup>57</sup> Decreto N° 498/83, Reglamentación de la Ley 22.431, 1983.

El capítulo segundo, del trabajo y la educación, Este capítulo establece la obligación de los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tener una proporción del 4% de la totalidad de su personal a personas con discapacidad las cuales gozarán de los mismos derechos, el desempeño de la tarea se realizará conforme a lo establecido por el ministerio de salud en el Certificado único de Discapacidad. Se establecen concesiones a la gente con discapacidad para explotar pequeños negocios,<sup>58</sup> estas prestaciones tienen preferencia las personas con una discapacidad visual.<sup>59</sup>

El artículo 13 establece como obligaciones del Ministerio de Cultura y Educación las siguientes

El Ministerio de Cultura y Educación tendrá a su cargo: a) Orientar las derivaciones y controlar los tratamientos de los educandos discapacitados, en todos los grados educacionales, especiales, oficiales o privados, en cuanto dichas acciones se vinculen con la escolarización de los discapacitados, tendiendo a su integración al sistema educativo. b) Dictar las normas de ingreso y egreso a establecimientos educacionales para personas discapacitadas, las cuales se extenderán desde la detección de los déficits hasta los casos de discapacidad profunda, aún cuando ésta no encuadre en el régimen de las escuelas de educación especial. c) Crear centros de valuación y orientación vocacional para los educandos discapacitados. d) Coordinar con las autoridades competentes las derivaciones de los educandos discapacitados a tareas competitivas o a talleres protegidos. e) Formar personal docente y profesionales especializados para todos los grados educacionales de los discapacitados, promoviéndolos recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación en materia de rehabilitación.

En el capítulo tercero de la seguridad social se establece que se aplicarán los regímenes de las leyes especiales. De eso sería la Ley 20.475 que nos habla de un régimen especial para las jubilaciones y pensiones de la gente con discapacidad, para los efectos de la ley se

---

<sup>58</sup> Ley 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, artículo 11, 1981.

<sup>59</sup> Ley 24.308, Concesiones Otorgadas a Discapacitados para Explotar Pequeños Negocios, 22 de diciembre de 1993.

considera a una persona con discapacidad la que tiene un menoscabo del 33%, su jubilación ordinaria será a los 20 años de servicio o al cumplir los 45 años de edad.<sup>60</sup> Otra de las leyes especiales es la ley 20.888 que establece el otorgamiento del beneficio jubilatorio a ciegos.

El capítulo cuarto nos habla de la accesibilidad al medio físico, desafortunadamente este capítulo solo aplica a las personas con movilidad reducida, es la ley 24.314 la que se especializa en la accesibilidad de éstas personas.

El título tercero trata de las disposiciones complementarias, de esto solo es importante resaltar, que los empleadores que concedan trabajo a personas con discapacidad tienen derecho a una deducción en la determinación del Impuesto a las ganancias o sobre los capitales equivalentes al 70%.

#### **4.2.1.2. Ley 24.901**

Sobre sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, fue promulgada el 2 de diciembre de 1997.

Nos dice que las obras sociales deberán realizar las adecuaciones que necesiten las personas con discapacidad, deberán establecer además los mecanismos necesarios para capacitar a sus agentes.

Para acceder a las prestaciones ofrecidas es necesario que se cuente con el CUD (Certificado único de Discapacidad), y estas son:

\*Preventivas: monitoreo que comienza al momento de la concepción, en caso de factor de riesgo extremar precauciones y exámenes complementarios, si se encuentra patología discapacitante durante el embarazo o en el recién nacido poner en marcha los tratamientos para compensar la discapacidad y brindar en todo momento apoyo psicológico al grupo familiar.

---

<sup>60</sup> Ley 20.475, Jubilaciones y Pensiones - Régimen especial para minusválidos, 1973.

- **Rehabilitación:** la ley nos dice que se entiende por prestaciones de rehabilitación aquellas que mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario, tienen por objeto la adquisición y/o restauración de aptitudes e intereses para que un persona con discapacidad, alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social; a través de la recuperación de todas o la mayor parte posible de las capacidades motoras, sensoriales, mentales y/o viscerales, alteradas total o parcialmente por una o más afecciones, sean estas de origen congénito o adquirido (traumáticas, neurológicas, reumáticas, infecciosas, mixtas o de otra índole), utilizando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios.
- **Terapéuticas educativas:** se entiende por prestaciones terapéuticas educativas, a aquellas que implementan acciones de atención tendientes a promover la restauración de conductas desajustadas, adquisición de adecuados niveles de autovalimiento e independencia, e incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo.
- **Educativas:** acciones de enseñanza-aprendizaje adecuadas al requerimiento de cada una de las discapacidades en específico.
- **Asistenciales:** las que tienen como finalidad la cobertura de las necesidades básicas de las personas con discapacidad atendiendo su tipo de discapacidad y su situación socio-familiar.

A parte de estas prestaciones la ley contempla otros servicios específicos, que es de educación, centros de rehabilitación, formación laboral, entre otros.

En los servicios específicos dentro de la educación se contempla la estimulación temprana la cual busca el desarrollo del niño, después sigue la educación inicial y la básica la cual según se decida podrá brindarse en centros, aunque se establece un rango de edad ideal, esto no implica negar la educación a personas que por cualquier motivo no la hayan recibido.

En cuanto a los centros los tenemos de tres índoles:

1. Centro de día: este servicio se brinda a las personas con discapacidad severa o profunda, implementando actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo de sus potencialidades.
2. Centro educativo terapéutico: tiene como fin la incorporación del conocimiento y aprendizaje utilizando métodos y técnicas terapéuticas.
3. Centro de Rehabilitación Psicofísica: es el servicio que se brindará en una Institución especializada en rehabilitación mediante equipos interdisciplinarios, y tiene por objeto estimular, desarrollar y recuperar al máximo nivel posible las capacidades remanentes de una persona con discapacidad.

Otros servicios son el de rehabilitación motora, la de atención odontológica, apoyos económicos y atención psiquiátrica.<sup>61</sup>

#### **4.2.2. Cartilla sobre derechos humanos de las personas con discapacidad<sup>62</sup>**

Esta cartilla es una iniciativa por parte del Estado Argentino para dar a conocer a sus ciudadanos con discapacidad los derechos que tienen, información básica de cómo tramitar un CUD y que beneficios otorga, dónde tramitarlo, etc. Establece directorios para quejas, dudas y trámites. Los derechos los va clasificando de la siguiente manera:

- Vida Independiente e inclusión comunitaria:

Elegir libremente el lugar de residencia, con quién vivir y a formar una familia.

---

<sup>61</sup> Ley 24.901, Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, 1997.

<sup>62</sup> Cartilla sobre derechos humanos de las personas con discapacidad, (2017). CONADIS. [PDF] disponible en: [http://www.conadis.gob.ar/public/documentos/seccion\\_publicaciones/area\\_derechos\\_y\\_discapacidad/cartilla\\_sobre\\_derechos\\_de\\_las\\_personas\\_con\\_discapacidad.pdf](http://www.conadis.gob.ar/public/documentos/seccion_publicaciones/area_derechos_y_discapacidad/cartilla_sobre_derechos_de_las_personas_con_discapacidad.pdf) [Fecha de Consulta: 1 de septiembre de 2017].

Tener un asistente personal y/o acompañamiento de apoyo

Al tratamiento que promueva sus derechos y promueva la integración familiar.

- Educación inclusiva

Estudiar e los mismos lugares públicos o privados, sin distinción de edad. Para esto los centros educativos deberán brindar el servicio de intérpretes y o materiales para facilitar la comunicación.

- Trabajo

Tener los mismos derechos laborales y sindicales, la petición de ajustes razonables.

El Estado debe reservar un porcentaje en los cargos de la administración pública a las personas con discapacidad.

- Salud

A recibir un trato digno

Salud pública y gratuita

A las prestaciones establecidas en la ley 24.901

- Seguridad Social

Pensión no contributiva por discapacidad

Jubilación Anticipada

Licencia especial, a consecuencia del nacimiento de un hijo/a con Síndrome de Down

Asignaciones familiares (ayuda económica por hijo con discapacidad)

- Acceso a la justicia

A recibir información sencilla y clara sobre sus derechos y como ejercerlos

A requerir el cumplimiento de sus derechos

A participar en un proceso judicial en igualdad de condiciones y de solicitarlo con apoyo de intérpretes.

#### **4.2.3. Decreto 806/2011**

Establece que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas pasará a denominarse Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad. Créase el Observatorio de la Discapacidad y modifica el presupuesto de ese año para darle recursos humanos al observatorio, dota al Observatorio de personal que permita su real funcionamiento.

**Artículo 1º** — *Establécese que a partir del dictado del presente decreto la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, creada por el Decreto N° 1101/87, pasará a denominarse "COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia a la Comisión citada en primer término.*

**Art. 2º** — *La COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, será el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por la Ley N° 26.378.*

**Art. 3º** — *Créase el OBSERVATORIO de la DISCAPACIDAD en el ámbito de la*

COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el que tendrá como cometido generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas, en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por la Ley N° 26.378.

**Art. 4°** — El OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD estará a cargo de un Director, de carácter extraescalafonario, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Decreto N° 2098/08, que será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y previa aprobación del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 5°** — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2011 —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 – SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 6°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el ejercicio 2011, de la Jurisdicción 20 – SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 7°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Decreto 806/2011, publicado el 14 de junio de 2011, disponible para su consulta en línea en:

#### 4.2.4. Proyecto de Ley N° 4403-D-2014

Como ya se mencionó anteriormente Argentina no cuenta con una legislación especial en la materia, no obstante, la Confederación Argentina de Sordos (CAS) ha desarrollado un proyecto de ley que tiene como finalidad que se cree un instituto nacional de la lengua de señas argentina y que se declare la misma como la lengua natural de las personas sordas. Este proyecto, denominado INALSA, fue modificado de una manera sorprendente. Dentro de sus objetivos se encuentra una estandarización de la lengua de señas en el país, así como la creación de bibliografía para hipoacúsicos. Busca instalar la lengua de señas en el programa de enseñanzas como un idioma y así poder brindar una educación bilingüe como se plantea. Busca proteger además los derechos lingüísticos de las personas sordas.<sup>64</sup>

Este proyecto a la fecha no ha sido aprobado del todo, fue sancionado por la mitad del congreso y se cambió notablemente el contenido original, el resultado de este cambio es el INFELSA.

En la actualidad aun sigue existiendo esa lucha política entre la INALSA y la INFELSA, el proyecto INALSA ha sido presentado dos veces por la CAS, una vez en el 2012 y otra en el 2014. INFELSA por su parte cuenta con apoyo de la mayoría de un partido político, este proyecto no ha consultado la opinión de la CAS ni de la comunidad de sordos internacional a través de la Federación Mundial de sordos (FMS).<sup>65</sup>

Esta es una muestra clara del porque los intereses políticos trascienden desafortunadamente en la protección de los derechos humanos de las personas y más en un grupo minoritario como este, donde para que se realice su inclusión es necesario que se les

---

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000184999/183511/norma.htm>.

<sup>64</sup> Inalsa.cas.org.ar. (2017). *¿Qué es el Proyecto de Ley INALSA 2014? - INALSA*. [online] disponible en: <http://inalsa.cas.org.ar/el-proyecto/que-es-el-proyecto-de-ley-inalsa-2014/> [Fecha de Consulta: 1 de septiembre de 2017].

<sup>65</sup> Inalsa.cas.org.ar. (2017). *Comparativa entre INALSA e INFELSA - INALSA*. [online] disponible en: <http://inalsa.cas.org.ar/inalsa-vs-infelsa/comparativa-entre-inalsa-e-infelsa/>. [Fecha de Consulta: 1 de septiembre de 2017].

escuche en sus necesidades. La CAS establece que el proyecto INFELSA es CONTRARIA a los intereses de la comunidad sorda argentina.<sup>66</sup>

A pesar de esto hay provincias que han velado por los derechos de este grupo minoritario y han buscado proteger sus derechos, aunque sea de una forma regional. Una es la provincia de Mendoza y la otra la provincia de San Juan.

En la provincia de San Juan se sanciona la ley de personas hipoacústicas y sordos, la cual tiene como objetivo la eliminación de las barreras de la comunicación en los ámbitos de la educación, salud, seguridad y justicia. Establece la creación de la carrera de la lengua de señas argentina y profesorado bilingüe; que en los actos de gobierno asista un intérprete de la lengua de señas, y en casos de ser transmitidos ser traducidos a la lengua de señas o estén subtítulos; todas las dependencias del estado que ofrezcan servicios públicos deberán de contar con una adecuación para la eliminación de las barreras de comunicación con el sector así como el mínimo de un intérprete de la lengua de señas acreditado.<sup>67</sup>

La ley de la provincia de Mendoza se llama, ley de supresión de barreras comunicacionales a través del uso de la lengua de señas argentina- reconocimiento de la lengua de señas Argentina, al igual que la anterior busca eliminar las barreras comunicacionales, su estructura es un poco diferente pues comienza dando una definición de la lengua de señas y las personas sordas, esta ley tiene de diferente que busca que se incorporen intérpretes de la lengua de señas de forma gradual en los ámbitos educacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para esto se piden que los intérpretes sean certificados. Además establece la creación de una comisión de investigación de la Lengua de Señas Argentina integrada por lingüistas, profesores de sordos, psicólogos, sociólogos, personas sordas e intérpretes de la LSA.<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup> Inalsa.cas.org.ar. (2017). *Postura de la CAS - INALSA*. [online] disponible en: <http://inalsa.cas.org.ar/inalsa-vs-infelsa/postura-de-la-cas/>. [Fecha de Consulta: 1 de septiembre de 2017].

<sup>67</sup> Ley N° 7412, Ley de personas hipoacústicas y sordos, 27 de noviembre de 2003.

<sup>68</sup> Ley N°7.393, Ley de supresión de barreras comunicacionales a través del uso de la lengua de señas argentina (LSA)-reconocimiento de la lengua de señas argentina, 29 de julio de 2005.

### **4.3. México**

México ha ratificado Tratados Internacionales en materia de personas con discapacidad, los tratados son: Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (2001), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008).

Como consecuencia de su ratificación nuestro país ha generado legislaciones para garantizar el cumplimiento de estos. Tenemos principalmente dos legislaciones que tienen como finalidad proteger los derechos de las personas con discapacidad: la Ley General de las Personas con Discapacidad y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Además, contamos con el Acuerdo no. 684 por el que se emiten las reglas de operación del programa de fortalecimiento de la educación especial y de la integración educativa.

#### **4.3.1. Ley General de las Personas con Discapacidad**

En su contenido encontramos el derecho a la salud y asistencia social donde el estado se compromete a crear bancos de prótesis, órtesis y medicamentos especiales; derecho al trabajo; derecho a la educación, en el cual se propone que en la televisión pública se incluyan subtítulos, estenografía proyectada o intérpretes de la lengua de señas mexicana, incluir la enseñanza de escritura braille y la lengua de señas en la educación pública y privada así como crear programas de certificación para intérpretes, otorgar becas, etc.; accesibilidad y vivienda; Transporte público y comunicaciones; acceso a la justicia, se le acompañará de un perito intérprete; libertad de expresión y acceso a la información y; se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> Ley General de las Personas con Discapacidad, 11 de junio de 2003.

### **4.3.2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

En esta ley se establece que es obligación de las Entidades Federativas eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país. Se impone como carga que se destine una parte de los recursos para poder realizarlo, así como llevar a cabo medidas de realización las cuales son definidas en la ley como aquellas medidas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades. Además, se crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para la observancia del cumplimiento de esta ley.

### **4.3.3. Acuerdo no. 684**

Tiene como finalidad establecer los lineamientos para desarrollar la educación inclusiva en el país, se establece el compromiso del gobierno federal a otorgar los medios para el fortalecimiento de los equipos técnicos para brindar educación especial y la profesionalización de los asesores técnicos y el personal del sector educativo en general. Para brindar educación especial se aplicarán métodos técnicos y materiales específicos. La educación especial incluye la orientación de los familiares y de los profesores. Para conseguirlo se brindan dos tipos de apoyo a través de este programa que es el apoyo técnico y el apoyo en efectivo.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> Acuerdo número 684, Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, 28 de febrero de 2013.

#### **4.4. Análisis comparativo**

##### **¿Qué encontramos en la legislación española que en la nuestra no?**

Una ley específica enfocada a las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje, así como las denominadas personas con sordoceguera, contempla formas de asistencia humana o animal. Establece el grado de técnico para ser intérprete de lenguas mientras que en nuestro país se hace un examen de certificación y el aprendizaje se da a través de cursos o diplomados que además no son regulados por centros educativos establecidos por el gobierno, sino por asociaciones de gente sorda, crea dos centros uno especializado en la lengua de signos y el otro encargado de la subtitulación como medio de apoyo para el aprendizaje de la lengua oral en las personas sordas, con discapacidad auditiva y de lenguaje. Al contar con una ley específica para este sector se encuentran mejores definiciones de la materia. Y una legislación adaptada a la realidad que reconoce que el modelo bilingüe es algo difícil y para poder lograrlo paulatinamente ha ido asignado centros educativos que cuentan con el sistema.

Además, tienen el consejo nacional de la discapacidad y al observatorio Estatal de la Discapacidad que atienden a este sector en específico y vigilan el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en forma amplia.

##### **¿Qué encontramos en la legislación argentina que en la nuestra no?**

Se establece un certificado único de discapacidad, algo que nosotros no hemos implementado y que sería de utilidad al momento de las pensiones, indemnizaciones o jubilaciones, así como el control y datos reales de las personas que tienen discapacidad, un proyecto de ley que busca proteger los derechos de la gente con discapacidad auditiva y de lenguaje, así como a nivel regional la búsqueda de la protección de este sector. Si comparamos nuestra legislación con la legislación argentina nos daremos cuenta estamos un poco más adelantados que ellos, pues incorporamos muchos aspectos específicos encaminados a este grupo minoritario, no obstante, el proyecto de ley presentado por el CAS

de ser aprobado, demostraría nuestro rezago legislativo y su implementación.

Las dos leyes regionales nos demuestran que nuestro Estado no está haciendo lo suficiente para la eficiente atención e inclusión de este sector para que puedan gozar de todos sus derechos en igualdad de oportunidades.

## **CAPÍTULO V**

### **ANÁLISIS HISTÓRICO DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

#### **5.1. Ley para la Protección e Integración de las personas discapacitadas en el Estado de Michoacán de Ocampo (Derogada)**

Esta ley fue publicada el 06 de octubre de 1997, mediante el decreto número 110, constaba de tan solo 46 artículos divididos en tres títulos, su objetivo era proteger e integrar a las personas con discapacidad a la vida social, promover el desarrollo de sus facultades físicas y mentales, contribuir al pleno ejercicio de sus capacidades y mejorar su nivel de vida.<sup>71</sup>

Esta ley en su artículo segundo definía a las personas con discapacidad a todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución, restricción o impedimento en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impidan realizar normalmente una actividad, individual o social.

Se puede observar que la ley no abarcaba muchos supuestos que su sucesora haría, en los servicios sociales simplemente contemplaba:

- I. Los procesos de rehabilitación en sus diversas modalidades;
- II. Los servicios de orientación, apoyo e integración; y,
- III. Los demás que se deriven de otras disposiciones aplicables

La ambigüedad de estos puede ser considerado como una ventaja, debido a que al tiempo de que no en numera una serie de puntos específicos se podría decir que puede abarcar más cosas, siempre y cuando entren en los tres supuestos antes mencionados.

---

<sup>71</sup> Ley para la protección e integración de las personas discapacitadas en el estado de Michoacán de Ocampo, artículo 1°.

Debido a sus escasos 46 artículos hay muchas cosas que no se abordan, y entre una de las más importantes y notorias es que esta ley no enuncia los derechos que se les deberían de reconocer y proteger a las personas con discapacidad.

## **5.2. Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo (Derogada)**

Dicha ley fue publicada el 24 de diciembre del 2004, constaba de cuatro títulos y un total de 75 artículos, la presente ley establecida por el decreto número 501 del Congreso del Estado abroga la Ley para la Protección e Integración de las Personas Discapacitadas en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, del 6 de octubre de 1997.

Tenía como finalidad establecer y regular medidas, acciones y programas que tiendan a procurar el desarrollo integral y la protección de las personas con discapacidad en el Estado; regular el funcionamiento de instituciones públicas y privadas que presten servicios sociales y establecer las bases para el funcionamiento del Consejo Michoacano para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad.

La autoridad responsable de vigilar y aplicar la ley era el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos del Estado y estos mismos eran los encargados de establecer las normas técnicas para la prestación de los servicios sociales de los que haremos mención más adelante.

El título primero, de la protección e integración de las personas con discapacidad nos ofrecía en las disposiciones generales dos conceptos de vital importancia para nuestro proyecto que son el de persona con discapacidad y el de servicios sociales:

***“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:***

*...*

*II. Persona con Discapacidad: Es aquella persona que padece temporal o permanentemente una disminución, restricción o impedimento en sus*

*facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impidan realizar una actividad, individual o colectiva para su integración familiar, escolar, social, laboral, deportiva y cultural.*

*XI. Servicios Sociales: Son las prestaciones que promueven y proporcionan las Dependencias e Instituciones Públicas o las personas físicas y jurídicas privadas, dedicadas a la asistencia social.* <sup>72</sup>

Otro concepto fundamental es el de las barreras arquitectónicas el cual está establecido en el artículo 61 del Título segundo de la Ley:

*“Artículo 61. Para los efectos de la presente Ley, se consideran barreras arquitectónicas todos aquellos elementos de construcción y equipamiento de inmuebles que dificulten, entorpezcan o impidan a personas con discapacidad, el uso de sus servicios o instalaciones, el libre desplazamiento dentro o fuera del mismo, cuando el inmueble se destine a un servicio público o contenga espacios de uso público.”*

Los espacios de uso público de acuerdo al artículo anterior son:

Clínicas, sanatorios y hospitales; Centros educativos y/o de capacitación, aulas, bibliotecas, laboratorios y talleres; Terminales aéreas, terrestres, ferroviarias y marítimas; IV. Comedores de autoservicio, restaurantes y cafeterías; Auditorios, cinematógrafos, teatros y en general cualquier sala de espectáculos; Instalaciones del sector turístico, marítimo y hotelero; Parques y jardines de uso público; Centros laborales; y, Cualesquiera otros análogos a los anteriores, que determinen los reglamentos respectivos.

Señalamos esto como fundamental ya que consideran barrera arquitectónica aquello que dificulte, entorpezca o impida su uso a las personas con discapacidad abarca de cierto aspecto a las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje. Aunque no consideramos en cuanto se refiere a una barrera arquitectónica tal cual, si lo consideramos

---

<sup>72</sup> Ley para personas con discapacidad en el estado de Michoacán de Ocampo, Periódico oficial, 24 diciembre de 2004.

como una barrera en cuanto a la comunicación misma que a su vez se transformaría en una barrera arquitectónica, pero ¿Por qué? Todos esos lugares de uso público tienen señalamientos de diversos tipos, aunque los señalamientos pictográficos dan una idea general de la instrucción o aviso que se da, muchos de estos señalamientos van acompañados, por la escritura a través del alfabeto romano, incluso algunas veces éstos van simplemente escritos con éste como en el caso de los menús en los restaurantes y cafeterías (por dar un ejemplo fácil de entender), y mucha gente con discapacidad de éste tipo, desafortunadamente, no cuenta con educación básica por lo que algunos no saben leer ni escribir en el sistema de escritura alfabético que usamos en el castellano, pero, si saben leer los pictogramas de la lengua de señas mexicana.<sup>73</sup>

En el Título Primero se establece en el artículo 10 los derechos que buscaba proteger:

*“Artículo 10 Son derechos que esta Ley, reconoce y protege a favor de las personas con discapacidad los siguientes:*

*I. La Igualdad en oportunidades y a su incorporación a la sociedad en todos los aspectos;*

*II. Desplazarse libremente en los espacios públicos;*

*III. Disfrutar de los servicios públicos en igualdad de circunstancias que cualquier otro ciudadano; y*

*IV. Tener acceso y facilidades de desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales, recreativos y de transporte, mediante la adecuación de las construcciones arquitectónicas de diseño y mecánicas de los medios de transporte apropiados”*

Estos derechos que consagra puesto que son la carga y responsabilidad que el mismo Estado asumía cumplir y proteger, y en lo reconocido como barreras arquitectónicas en espacios de uso público, que es algo que debe combatir el Estado (siempre enfocándonos en nuestra discapacidad) ya que nuestro trabajo consiste en

---

<sup>73</sup> Cabe mencionar que el el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación es la excepción.

la demostración de si efectivamente el estado está cumpliendo o no con sus obligaciones, mismas que se encuentran establecidas en esta ley.

Para garantizar el cumplimiento de los derechos, encontramos en la misma ley las atribuciones que se separan en dos vertientes, una que corresponde al Ejecutivo del Estado y otras relativas a los ayuntamientos.

Ejecutivo del Estado	Ayuntamientos
<p><b>I.</b> Expedir, aplicar y evaluar el Programa Estatal de Prevención y Atención para las personas con Discapacidad;</p> <p><b>II.</b> Promover la coordinación de acciones y apoyos de las dependencias y entidades de las administraciones, estatal y de los ayuntamientos, para la rehabilitación, orientación, atención, educación e integración social de las personas con discapacidad;</p> <p><b>III.</b> Procurar asistencia técnica y financiera a instituciones y organismos públicos cuyos objetivos sean afines a los de la presente Ley; <b>IV.</b> Desarrollar en forma coordinada con los Municipios programas de apoyo financiero y social para las personas con discapacidad;</p> <p><b>V.</b> Apoyar, orientar e incentivar las acciones que emprendan las instituciones, asociaciones y grupos de los sectores social y privado, a fin de promover el desarrollo e integración</p>	<p><b>I.</b> Expedir, en reglamentos y bandos, las normas urbanísticas y arquitectónicas que faciliten el acceso y desplazamiento a las personas con discapacidad a que se refiere el Capítulo VIII del Título Segundo de la presente Ley;</p> <p><b>II.</b> Apoyar, orientar e incentivar las acciones que emprendan las instituciones, asociaciones y grupos de los sectores social y privado, con el fin de promover el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad; y</p> <p><b>III.</b> Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables</p>

<p>social de las personas con discapacidad;</p> <p><b>VI.</b> Establecer las bases para promover el desarrollo de las facultades físicas y mentales de las personas con discapacidad, para su completa realización y motivar a la población para que favorezca la incorporación de este grupo a las diferentes actividades de carácter social, cultural, laboral, educativo, deportivo, político y familiar, en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad;</p> <p><b>VII.</b> Promover la comercialización de productos elaborados por personas con discapacidad y los servicios prestados por ellos, así como promover incentivos fiscales a empresas que los contraten;</p> <p><b>VIII.</b> Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones aplicables</p>	
--	--

**Tabla 2:** Atribuciones para garantizar derechos humanos que corresponden al Ejecutivo del Estado y otras relativas a los ayuntamientos.

El segundo título trataba de la prestación de los servicios sociales, éstos deben ser desarrollados conforme así lo contemple la previsión presupuestal, el artículo 11 nos dice que debe comprender:

**“Artículo 11.** *La prestación de los Servicios Sociales para las personas con discapacidad, debe ser conforme a la previsión presupuestal de la respectiva instancia de Gobierno, debiendo comprender:*

- I. La promoción de la prevención de las discapacidades;*
- II. De la evaluación de las discapacidades;*
- III. Asistencia médica, psicológica y de rehabilitación en sus diversas modalidades;*
- IV. Atención integral a las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran;*
- V. Atención a los niños con discapacidad en los Centros de Desarrollo Infantil;*
- VI. Orientación y capacitación ocupacional;*
- VII. Promoción del empleo de las personas con discapacidad previa evaluación de sus capacidades y aptitudes;*
- VIII. Orientación y capacitación a la familia y a terceras personas, para la atención de las personas con discapacidad;*
- IX. Educación general y especial;*
- X. Incorporación laboral;*
- XI. Creación de bolsas de trabajo para personas con discapacidad;*
- XII. Procurar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;*
- XIII. Programas y campañas de cultura sobre respeto y auxilio a las personas con discapacidad, implantándose de manera constante en los medios masivos de comunicación;*
- XIV. Establecimiento de mecanismos de información sobre salud reproductiva y ejercicio de la sexualidad de las personas con discapacidad;*  
*y,*
- XV. Las demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.”*

Para llevar a cabo lo establecido en la ley se establecía un programa estatal de prevención y atención para las personas con discapacidad, una comisión interdisciplinaria que estaba

integrado por profesionales especializados para certificar, evaluar y establecer el grado y naturaleza de la discapacidad y así mismo presentar de ser posible un programa de rehabilitación.

Los programas de rehabilitación de para las personas con discapacidad se dividen en cuatro vertientes:

**I. Médico-funcional:** se comienza con esta desde el momento en que se diagnostica hasta conseguir el máximo de la funcionalidad la discapacidad para la recuperación de las personas que presenten una disminución de capacidad física, sensorial, psicomotriz, intelectual o cerebral, se complementan con la prescripción y adaptación de prótesis, órtesis y otros elementos auxiliares para las personas con discapacidad.

**II. Orientación y tratamiento psicológico:** en este se establece que se brindará atención psicológica específica, de acuerdo a la discapacidad dentro de las distintas fases, comenzado en el seno familiar.

**III. Educación general y especial:** estas van acorde con Programa Nacional de fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa, estableciendo como obligación del Estado adecuar las instalaciones y espacios necesarios para los educandos (esto cuando se en escuelas del sistema educativo regular), y aquellas personas que por la naturaleza de su discapacidad no puedan integrarse a estos se establecerán los Servicios escolarizados de educación especial.

**IV. Socio-económico y laboral:** tiene por objeto la inserción de personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, fomentar programas que consideren la creación de centros especiales de empleo con personal con discapacidad y se contemplan subvenciones o préstamos para la adaptación de los centros de trabajo y eliminar las barreras.

El título tercero trataba de establecer estímulos y reconocimientos entregados de forma anual, bajo dos vertientes: uno es para las personas con discapacidad que sobresalieran en alguna actividad relacionada con el arte, ciencias, cultura, etc. Y otra para las personas

físicas, jurídicas, instituciones, grupos o asociaciones que se hayan distinguido por su apoyo a personas con discapacidad.

El título cuarto hablaba de las sanciones por violaciones a lo establecido en la ley las cuales se rigen bajo el reglamento de la misma.

Como se puede observar esta Ley debido a su generalidad no era suficiente para garantizar la debida inclusión de las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje ya que debido a que las necesidades cambian de acuerdo al tipo de discapacidad y para poder adoptar un plan de acción específico y asertivo es fundamental conocerlas.

### **5.3. Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo (Vigente)**

Esta ley es la que actualmente se encuentra vigente, fue publicada en el periódico oficial del Estado mediante el decreto número 330 el 12 de septiembre de 2014, está integrada por cinco títulos y un total de 99 artículos. Ésta abroga la ley para personas con discapacidad en el estado de Michoacán de Ocampo.

Tiene como finalidad promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad y sensibilizar a la sociedad sobre la materia.

Una característica importante de esta ley, es que, a diferencia de sus antecesoras, ésta considera en su contenido como una minoría (dentro de la misma minoría) a la gente sordo-muda.

Las autoridades responsables de la observancia, aplicación y seguimiento de esta ley son: los tres poderes del Estado, los gobiernos municipales, los órganos autónomos del Estado de Michoacán, el Consejo Michoacano para la Inclusión de las personas con discapacidad y aquellas personas físicas o morales cuyo objeto sea la atención de dicho sector. Esto es algo importante porque anteriormente el encargado era el Ejecutivo del estado, pero al ampliar los sujetos responsables supone una mayor cobertura de los rubros antes mencionados y si hay

una mayor cobertura debería en consecuencia haber un mayor cumplimiento. Primero debido a que esta ley enuncia términos específicos acorde a los diferentes tipos de discapacidad y sobre todo conceptos que son necesarios en nuestra materia, segundo, porque en la anterior sólo el ejecutivo a través del DIF debía cuidar su cumplimiento y funcionamiento, la excesiva carga de trabajo hace complicado conseguir este objetivo.

Se establece que como mínimo para la consecución de los objetivos destinar el 2% del presupuesto para el establecimiento de acciones y programas que tengan como fin garantizar la eficaz atención y el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Estos programas y acciones deben enfocarse conforme al artículo 4to en:

*I. Prevención de enfermedades que de no ser atendidas desembocan en discapacidad;*

*II. La promoción, respeto, protección y las garantías de los derechos humanos de las personas con discapacidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;*

*III. Asistencia médica, habilitación y rehabilitación;*

*IV. Orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis o medicamentos;*

*V. La orientación, apoyo y capacitación a familiares o a personas que cuiden o asistan a las personas con discapacidad;*

*VI. La promoción, capacitación o apoyo para el empleo y la autogestión;*

*VII. La eliminación de barreras físicas y de comunicación;*

*VIII. La capacitación del personal adscrito a las dependencias con áreas de atención al público con la finalidad de concientizar, sensibilizar e informar sobre la discapacidad; y,*

*IX. Atención integral con personal calificado en las áreas de atención al público de las dependencias.*

El hecho de que establezcan un mínimo lo consideramos un enorme avance, las leyes anteriores no mencionaban de cuanto tenía que ser el recurso presupuestario que se destinara a este fin, pero ¿Es suficiente esta cantidad mínima? para: 1.- Cubrir lo propuesto por la ley. 2.- Cumplir lo propuesto en lo concerniente a las personas sordomudas? ¿Realmente se está destinando un porcentaje del presupuesto para conseguir estos fines y se ve reflejado en la realidad?

Ésta ley en su segundo artículo establece conceptos que claramente buscan ampliar el panorama a diferencia de las otras leyes, los conceptos que a la presente investigación son pertinentes, conforme al artículo segundo, son:

***“Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:***

*II. Ajustes razonables: Las modificaciones, adaptaciones o innovaciones necesarias y adecuadas para garantizar y brindar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de los derechos humanos;*

...

*IV. Barreras de comunicación: Es la ausencia, ineficiencia o ineficacia de la aplicación de códigos de comunicación hacia las personas con discapacidad que permitan coadyuvar a su autonomía e inclusión;*

...

*VI. Barreras Sociales y Culturales: Actitudes, conductas, juicios de valor u omisiones que se generan debido a los prejuicios, actitudes discriminatorias o desconocimiento y que impiden la inclusión social a las personas con discapacidad;*

...

*X. Comunidad de sordos: Agrupación de personas que ha desarrollado una lengua transmitida en una modalidad viso-gestual-espacial-manual, como sistema lingüístico estructurado de unidades relacionadas entre sí y que posibilita la cohesión cultural entre sus miembros;*

...

*XX. Lengua de señas mexicana: Conjunto de signos gestuales acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, es reconocida oficialmente como lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.*

*XXI. Persona con discapacidad: Toda persona que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto o largo plazo, al interactuar con diversas maneras, puedan impedir su participación plena y efectiva inclusión en la sociedad, en igual de condiciones con los demás;*

En cuanto a la definición de persona con discapacidad consideramos que es un error que se pongan los términos a corto o largo plazo, ya que cuando hablamos de estos términos ya tenemos un conocimiento exacto del tiempo que durará. Lo correcto sería como dice la ley anterior temporal o permanente, ya que no se tiene conocimiento exacto de cuándo podrá la persona recuperarse.

## **Título II**

El artículo 12 nos menciona los derechos de las personas con discapacidad:

*I. La protección de su salud, recibir diagnósticos, manejo médico, la valoración y tratamientos e información oportuna sobre su discapacidad, así como la orientación, atención y canalización para su rehabilitación;*

*II. Ser aceptado en los programas de educación en todas sus modalidades y niveles, una vez cumplidos los requisitos para la admisión de las instituciones educativas públicas;*

*III. Tener igualdad de oportunidades laborales para ejercer la profesión, oficio o trabajo digno;*

*IV. Gozar de consideraciones y facilidades para el uso del transporte, estacionamientos y espectáculos;*

*V. El libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios;*

- VI. Participar en los programas de cultura, deporte y recreación;*
- VII. Recibir la información, capacitación y asesoría para él y su familia que les permita participar de manera activa en los procesos de habilitación y rehabilitación e incorporación en los programas sociales para tener una vida digna y con calidad;*
- VIII. Disfrutar de una calidad de vida decorosa y digna;*
- IX. Contar con las herramientas necesarias para lograr la plena autonomía;*
- X. Participar en la vida política y pública;*
- XI. Los miembros de la Comunidad Sorda como minoría lingüística tienen derecho a:***
- A) Usar la Lengua de Señas Mexicana en privado y en público;*
- B) Relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística;*
- C) Mantener y desarrollar su propia cultura;*
- D) Promover acciones de capacitación, formación e investigación de sus miembros en pro de la preservación de su Lengua y cultura;*
- E) Disponer de los medios necesarios para asegurar la transmisión y la proyección de su propia lengua;*
- F) Organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales; y,*
- G) Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias inducidas o forzadas.*

A diferencia de las leyes anteriores, ésta, cuenta con un apartado en específico de los derechos humanos de las personas sordomudas, algo que consideramos que es un gran avance y una intención buena, no obstante, consideramos que algunas de estas disposiciones no vienen a buscar una solución para el problema de la inclusión, pues consideramos que es una afirmación de una disposición ya establecida, como son:

**A)** Usar la lengua de señas mexicana en privado y en público.

Nuestra constitución ya señala un derecho a la libertad de expresión, en su artículo sexto nos menciona que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y en el séptimo dice que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. Como esto ya está protegido por la constitución consideramos que la “aclaración” es innecesaria.

**B)** Relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística.

Igualmente, en el artículo noveno de la constitución se establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, como no hay una disposición expresa que prohíba a las personas sordomudas a reunirse entre ellos, consideramos que también este inciso está de más.

Los demás incisos los creemos acertados por lo que serán el tema de análisis de la investigación junto con los demás derechos mencionados para verificar si el Estado efectivamente está cumpliendo con su obligación.

El capítulo II de este título nos habla de la salud y la asistencia social, este título tiene como fin la procuración de programas y la ampliación de servicios de habilitación y rehabilitación en todo el Estado llevando los servicios a comunidades rurales, buscando que apoyen a la inclusión de las personas con discapacidad, estos procesos de se complementarán con el manejo médico, quirúrgico, fabricación y adaptación de ortesis y prótesis, así como ayudas tecnológicas necesarias en cada caso.

Algo que es importante mencionar de este capítulo es que se establece que, del presupuesto asignado a la Secretaría de Salud, ésta deberá de reservar como mínimo el 2% para el desarrollo de las acciones establecidas en el artículo 25 de dicha ley. Entre los puntos que señalaremos para el trabajo de forma concreta son:

I. Diseñar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar programas de prevención de enfermedades congénitas que de no ser atendidas de manera oportuna desembocan en discapacidad,

II. Orientar en materia de planificación familiar, atención prenatal, perinatal, detección y diagnóstico precoz (mediante la realización oportuna del tamiz auditivo a todo recién nacido), asistencia pediátrica, higiene y seguridad en el hogar y en el trabajo,

III. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de educación para la salud, de derechos sexuales y reproductivos, dirigidos a personas con discapacidad.

IV. Capacitar en coordinación con instituciones u organizaciones especializadas, al personal para la atención en instituciones de salud pública y privada, e inclusive contar con apoyos estenográficos para la adecuada atención de personas con discapacidad auditiva y visual.

El capítulo III nos habla de la educación dentro de las cuales se impone como carga con la comunidad de sordos la siguiente:

- Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, así como difundir y fomentar el uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;
- Crear y operar centros educativos regionales en los que se instruya la Lengua de Señas Mexicana y programas, métodos y recursos para el aprendizaje específicos para personas con discapacidad, y en su caso, en su lengua indígena, los cuales estarán sujetos a la capacidad presupuestaria de la Secretaría de Educación;
- Garantizar el acceso de la población con discapacidad auditiva a la educación pública obligatoria y bilingüe, que comprenda la enseñanza del idioma español y la Lengua de Señas Mexicana de manera simultánea. El uso suplementario de otras lenguas estatales se promoverá cuando las circunstancias regionales así lo requieran;
- Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, sordo indígena, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua natural en forma escrita;

- Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas, de las personas con discapacidad auditiva, y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;
- Detectar la población de alumnos con discapacidad, y en caso de existir, proveer del personal de acompañamiento especial acorde a sus necesidades para apoyo del maestro de grupo de manera permanente;
- Implantar en los programas educativos que se transmitan por televisión pública o privada y que sean de origen estatal, tecnologías para texto, audio-descripciones, *estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana*.
- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad mobiliario, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, **procurando equipar los planteles y centros educativos** con libros en braille, materiales didácticos, **apoyo de intérpretes certificados de lengua de señas mexicana** o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas con discapacidad visual y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad, incluyendo el material necesario en la lengua indígena de la región;

El capítulo IV habla del trabajo, para lo cual se establece el programa estatal de trabajo y empleo para las personas con discapacidad. El programa debe realizarse anualmente y debe contener un informe detallado que incluya el total de puestos laborales otorgados a las personas con discapacidad, con los documentos de sustento de los mismos, obliga a la contratación en puestos de la administración pública reservando como el mínimo del 3% de las plazas o puestos a las personas con discapacidad que cumplan con el perfil requerido. Además el ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales otorgaran estímulos fiscales a empresas que empleen a personas con discapacidad o pertenezcan a los mismos, los estímulos fiscales se otorgarán cuando se busque la apertura de negocios o empresas por personas con discapacidad, a los negocios que tengan integrado como menos el 15% de su

personal con personas con discapacidad y a las adecuaciones físicas, fomento y permanencia laboral para los trabajadores con discapacidad.

El capítulo V nos habla de la accesibilidad y vivienda, debido al tipo de discapacidad que estamos tratando, creemos que por accesibilidad o de este apartado se debieron de tratar de quitar las barreras de comunicación antes mencionadas enfocadas a la gente con una discapacidad auditiva y de lenguaje, el artículo 52 establece que tendrán que dotar a los edificios públicos, así como las instalaciones abiertas al público, de señalización en Braille y en su caso en formatos de fácil lectura y comprensión, asimismo, en los municipios del Estado se indicará en el Sistema Braille la nomenclatura de las calles del primer cuadro de los municipios, así como las plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados a un servicio público. Esta disposición debe aplicarse también a los estenogramas en seña de lenguas mexicanas, pues hay que recordad que desafortunadamente hay personas con esta discapacidad que no comprenden el alfabeto romano.

El único artículo en el capítulo de comunicaciones y transportes que establece una obligación por parte del gobierno con las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje es el 66 el cual establece que:

*“Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.*

*En los canales de televisión estatal se deberán transmitir los programas con mayor audiencia de manera simultánea con la Lengua de Señas Mexicanas.”*

Este artículo viene a retomar lo establecido en el capítulo III de la Educación, en la cual se establece que en los programas educativos se use la estenografía proyectada o haya intérpretes de la lengua de señas mexicana, sin embargo, este artículo brinda una mayor cobertura, pues, no se limita a los programas educativos, sino también aquellos que tengan mayor audiencia.

## **Título Tercero**

### De los tipos de Discapacidad

Este título hace una clasificación de los diferentes tipos de discapacidad, la ley las clasifica en severas, transitorias o permanentes y menciona las siguientes discapacidades:

- I. Discapacidad auditiva, restricción en la función auditiva por alteraciones en oído externo, medio, interno o retro cocleares, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación;
- II. Discapacidad intelectual, impedimento permanente en las funciones mentales. Como consecuencia de una alteración prenatal, perinatal, posnatal o alguna alteración que limita a la persona a realizar actividades necesarias para su conducta adaptativa al medio familiar, social, escolar o laboral;
- III. Discapacidad neuromotora, a la secuela de una afección en el sistema nervioso central, periférico o ambos y al sistema músculo esquelético;
- IV. Discapacidad visual, a la agudeza visual corregida, en el mejor de los ojos, igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20°;
- V. Debilidad visual, a la incapacidad de la función visual después del tratamiento médico o quirúrgico, cuya agudeza visual con su mejor corrección convencional sea de 20/60 a percepción de luz, o un campo visual menor a 10° pero que la visión baste para la ejecución de sus tareas; y,
- V. Discapacidad por trastorno mental, a la secuela del padecimiento prolongado con deficiencias en conductas de autocuidado y relaciones interpersonales, que afecta su desempeño en los ámbitos familiar, educativo y laboral.

Para fines prácticos haremos un cuadro comparativo por los establecidos en el INEGI y en el CIF. Recordemos que la CIF aparte de la clasificación principal que es la que pondremos en lista, tiene sub-clasificaciones de lo que estas comprenden. En el caso de sensoriales y del dolor entra la discapacidad visual y auditiva.

CIF	INEGI	Ley Estatal Actual
Mentales	Caminar, subir o usar las piernas	Auditiva
Sensoriales y de dolor.	Ver	Visual
Funciones de la voz y el habla	Aprender, recordar o concentrarse	Neuromotora
Funciones de los sistemas I	Escuchar	Intelectual
Funciones de los sistemas II	Mover o usar los brazos	Transtorno mental
Funciones genitourinarias y reproductoras	Realizar actividades relativas al Auto cuidado	
Funciones neuro-musculo-esqueléticas y relacionadas con el movimiento	Problemas emocionales y mentales	
Funciones de la piel y estructuras relacionadas	Hablar o comunicarse	

**Tabla 3:** Cuadro comparativo de los tipos de discapacidad según el INEGI, la CIF y la Ley Estatal Vigente.

Haciendo este cuadro comparativo podemos notar que la ley estatal no contempla muchas cosas que en el ámbito internacional y a nivel nacional si se consideran, la cual resaltamos es que no se considera la discapacidad de lenguaje o la deficiencia de hablar y comunicarse, algo que es contemplado en tanto en la CIF como en el INEGI. Esto es algo importante ya que no todas las personas que cuentan con una discapacidad auditiva serán también personas con una discapacidad de lenguaje, según los datos del INEGI la mayor parte de la población en México tienen una discapacidad debido a una enfermedad o a la edad avanzada, si la sordera deviene de una enfermedad o por la edad avanzada, da el tiempo para que ésta haya aprendido a hablar.

Los datos de la CIF y del INEGI además son calculados considerando que las personas pueden sufrir simultáneamente dos o más tipos de deficiencias, y la ley estatal no está contemplando la discapacidad de hablar, voz o comunicarse dentro de su misma clasificación por lo que no considera la alternativa antes planteada y esta nos genera un problema, pues el hecho de que no contemplen esta discapacidad (la de hablar, voz, lenguaje) nos deja con una sola vertiente que es que sólo hay personas con una discapacidad auditiva y que a su vez puede traer problemas en la comunicación, pero debería de haber tres: que hay personas con una discapacidad auditiva; que hay personas que tienen simplemente una discapacidad de lenguaje, es decir, que son solamente mudas y/o tienen problemas para comunicarse, pero si pueden escuchar; y, que hay personas que tienen ambas discapacidades.

#### **Título cuarto**

Órganos para la inclusión de las personas con discapacidad.

Este título establece la creación del Consejo Michoacano para la inclusión de las personas con discapacidad y en otro capítulo la valoración de las personas con discapacidad. Una de las cosas importantes de esto es que se establece que la secretaría de salud en conjunto con el INEGI deberá elaborar un padrón único de las personas con discapacidad del Estado de Michoacán.

#### **Consejo Michoacano para la inclusión de las personas con discapacidad**

Este viene a sustituir el Consejo Michoacano para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad. No obstante, da seguimiento a las personas que atendía este consejo.

El artículo 80 establece que el consejo es un órgano de asesoría, consulta y de coordinación dependiente del DIF Estatal, que tendrá por objeto impulsar políticas públicas, estrategias y acciones para la protección de los derechos humanos de las personas con

discapacidad en el Estado, así como la vinculación de las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad. En concreto, sus atribuciones están encaminadas a la creación, impulso, incentivación, difusión, de programas, acuerdos, proyectos encaminados a la inclusión de las personas con discapacidad.

El consejo está integrado por el gobernador del Estado que funge como presidente del consejo, el titular del DIF estatal con el cargo de presidente honorario, el secretario de salud quien es el vicepresidente, el director general del DIF quien es el coordinador general, un secretario técnico, cinco asesores y coordinadores.

### **Centro de Rehabilitación y Educación Especial**

Su objetivo es otorgar servicios de rehabilitación integral: médica de especialidades, educación especial y rehabilitación profesional a personas con discapacidad temporal o permanente.

## CAPITULO VI

### ANALISIS CRÍTICO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN SU OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE

#### 6.1. Nivel de Cumplimiento

Una vez que hemos plasmado a qué se compromete la Ley actual haremos un cuadro para facilitar el análisis de todas las obligaciones impuestas por dicha ley.

¿Se está cumpliendo con el derecho a la salud? No, según el informe por programa de la Secretaria de Salud en el Estado, no se contempla un programa de capacitación específico para que los que brinden atención médica atiendan a las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje, el destino del 2% es difícil de averiguar ya que según dicho informe en el programa de prevención de enfermedades congénitas se destinaron \$25,186,028.00mxn cuando el presupuesto total proyectado para el año fiscal fue de \$3,335,595,791.00<sup>74</sup> y el 2% serían \$66,711,915 no podemos decir que sólo eso fue lo que se destinó ya que del otro programa no ponen la cantidad asignada y no todos los programas están enfocados (que es como debería de ser de acuerdo a lo establecido en la ley) exclusivamente a la gente con discapacidad, sino que pueden englobarse en otros generales. Los únicos programas y acciones específicos que aparecen son las señaladas en la tabla 4.

75

En el derecho a la educación según el catálogo público de la universidad michoacana para buscar ubicar los libros en las diversas bibliotecas del Estado, al hacer la búsqueda de “Lengua por señas” o “lengua de señas mexicana” en el catálogo salen a penas 5 libros, de

---

<sup>74</sup> Transparencia congreso de Michoacán, [PDF] disponible en: [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/gacetas/\\_Gaceta\\_II\\_058\\_G\\_VII\\_30-12-16.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/gacetas/_Gaceta_II_058_G_VII_30-12-16.pdf). [Fecha de Consulta: 14 de marzo de 2017].

<sup>75</sup> Secretaría de salud de Michoacán, *Programas de la secretaría de salud 2017*, [PDF] disponible en: [http://laipdocs.michoacan.gob.mx/formatos/21/2017/1ro/38a\\_Programas\\_SSM\\_1erTrim\\_2017.pdf](http://laipdocs.michoacan.gob.mx/formatos/21/2017/1ro/38a_Programas_SSM_1erTrim_2017.pdf). [Fecha de Consulta: 21 de junio de 2017].

los cuales sólo tres están enfocados a lo que es la lengua de señas, uno no es de la lengua de señas de mexicana y los otros dos se encuentran en la ciudad de Morelia, uno es *Veo una voz : viaje al mundo de los sordos* de Sacks, Oliver W | Alvarez Flórez, José Manuel. Y el otro es *Manos con voz : Diccionario de lengua de señas mexicana* de María Esther Serafín de Fleischmann. Por textos de lectura fácil no hay registrados, por lo que se puede decir que no están cumpliendo con la obligación de equipar los planteles y centros educativos con materiales didácticos.<sup>76</sup> En cuanto a la creación de centros regionales educativos de la lengua de señas, conforme al directorio de la Unión nacional de Sordos, en Michoacán sólo existe la Escuela de Educación Especial Audición y Lenguaje “Lic. Benito Juárez García” (escuela fundada en 1994 y que además no fue una iniciativa del gobierno del estado), por lo que no se está garantizando ni cumpliendo la educación bilingüe, ni el acceso a todos los niveles educativos ya que es sólo atiende a los niños sordos, a diferencia de otros Estados, que incluso hay escuelas que atienden a jóvenes que estudian el bachillerato y cuentan con intérpretes de señas mexicanas, no obstante algunas de estas instituciones son privadas.<sup>77</sup> Aunque actualmente hay programas para la certificación de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, estos programas han sido fomentados por la Asociación Michoacana para Sordos y la inclusión de éste grupo minoritario en centros educativos regulares conforme a lo dispuesto en la ley no es viable ya que desafortunadamente el personal docente y administrativo no se encuentra capacitado para atenderlo y el gobierno del Estado no está capacitándolos para que esto sea así.<sup>78</sup>

En el derecho del trabajo desafortunadamente encontramos muchas carencias, comenzando por la falta de publicación del *programa estatal de trabajo y empleo para las personas con discapacidad*, y por ende no se sabe si se está cumpliendo con el porcentaje

---

<sup>76</sup> Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, *Catálogo en línea*, Disponible en: [http://catalogo.koha.umich.mx/cgi-bin/koha/opacsearch.pl?q=su:"Lenguaje%20por%20señas](http://catalogo.koha.umich.mx/cgi-bin/koha/opacsearch.pl?q=su:). [Fecha de Consulta: 14 de agosto de 2017].

<sup>77</sup> Unión nacional de Sordos de México, *w) Escuelas para sordos*, disponible en: <https://unsordosm.wordpress.com/escuela-para-sordos/>. [Fecha de Consulta: 17 de septiembre de 2017].

<sup>78</sup>La Asociación Michoacana para Sordos es el principal oferente de cursos y diplomados al público en general de la LSM y constantemente son ellos mismos quienes se encargan de brindar capacitación para la inclusión de las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje para si inclusión social y laboral.

establecido por la ley en los puestos de administración pública, pero, al no realizar el programa y el informe, está incumpliendo el Estado con sus obligaciones, en cuanto a los estímulos fiscales consideramos que tampoco está cumpliendo ya que los encargados de gato sordo (el primer café con concepto de inclusión en el estado de Michoacán), nos comentaron que no habían recibido recursos o capacitación por parte del Estado ni ningún apoyo, de la misma forma conforme a la Asociación Michoacana para Sordos, considera que el gobierno del Estado no está dando cumplimiento a la ley ya que ellos se encargan de dar la capacitación a la gente con una discapacidad auditiva y de lenguaje para su inclusión en el área laboral.

En cuanto a los derechos de accesibilidad, comunicaciones y transportes el cumplimiento a sus disposiciones son mínimas, la gente que brinda atención al público en las dependencias del gobierno del Estado tiene desconocimiento de la lengua de señas, los señalamientos públicos de la mayoría de las dependencias, así como los nombres de las calles y plazas del primer sector deberían de contar con estenogramas o escritura de la LSM no obstante como se muestra en las fotografías el único lugar que cuenta con esta característica es el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia y el anuncio del café de Gato sordo.

En cuanto a los derechos específicos se podría decir que se da el cumplimiento, pero no por parte del gobierno, ya que todos estos derechos y estas acciones como la de mantener y cuidar la lengua hacer cursos o codificar la LSM son desarrollados por la Asociación Michoacana para Sordos, por lo que nuevamente, el Gobierno del Estado no está cumpliendo con su obligación.

## 6.2. Derechos Humanos garantizados y no garantizados

Derecho a garantizar/ Obligación			Cumplimiento	
Derecho a la salud	Seguridad en el hogar y en el trabajo		Si --	
	<i>Asistencia médica, habilitación y rehabilitación;</i>			
	<i>Orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis o medicamentos;</i>			
	<i>La orientación, apoyo y capacitación a familiares o a personas que cuiden o asistan a las personas con discapacidad</i>			
	<i>la Secretaría de Salud deberá destinar como mínimo el 2% de su presupuesto para:</i>	<i>Capacitar al personal para atender a este sector</i>		No
		<i>Equipar con estenogramas a los centros médicos</i>		
		<i>Programas para los derechos reproductivos.</i>		
		<i>Programas de prevención de enfermedades congénitas</i>	Si	
		<i>elaborar un padrón único de las personas</i>		

		<i>con discapacidad del Estado de Michoacán</i>		
--	--	---	--	--

Derecho a la Educación	<i>implementar programas de formación y certificación de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana</i>	
	<i>Ser aceptado en los programas de educación en todas sus modalidades y niveles</i>	
	<i>Crear y operar centros educativos regionales en los que se instruya la Lengua de Señas Mexicana</i>	
	<i>Garantizar el acceso de la población con discapacidad auditiva a la educación pública obligatoria y bilingüe, que comprenda la enseñanza del idioma español y la Lengua de Señas Mexicana de manera simultánea</i>	
	<i>Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas</i>	
	<i>En caso de detectar un alumno con discapacidad proveer del personal de acompañamiento especial acorde a sus necesidades para apoyo del maestro de grupo de manera permanente</i>	
	<i>Poner en las transmisiones de tv estatales audio-descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana</i>	Si (solo en las noticias)

	<i>equipar los planteles y centros educativos con, materiales didácticos, apoyo de intérpretes certificados de lengua de señas mexicana</i>	
--	---	--

Derecho Trabajo	al	<i>programa estatal de trabajo y empleo para las personas con discapacidad (anual)</i>	<i>informe detallado el total de puestos laborales otorgados a las personas con discapacidad</i>	
		<i>El 3% (mínimo) de los puestos laborales en la administración pública deben de ser ocupados por gente con discapacidad que cumpla el perfil</i>		
		<i>Tener igualdad de oportunidades laborales</i>		
		<i>Otorgar estímulos fiscales para</i>	<i>Apertura de negocios por personas con discapacidad</i>	
			<i>empresas negocios que el 15% de su personal sea gente con discapacidad</i>	
		<i>las adecuaciones físicas, fomento y permanencia laboral para los</i>		

		<i>trabajadores con discapacidad</i>	
--	--	--------------------------------------	--

Accesibilidad, comunicaciones y transportes	<i>eliminación de barreras físicas y de comunicación</i>	
	<p>*Dotar a los edificios públicos, así como las instalaciones abiertas al público, de estenogramas de la lengua de señas mexicana, nosotros proponemos que lo mismo que se pretende en el Braille se haga con la lengua de señas</p> <p>*No lo contempla la ley, pero lo consideramos necesario por lo anteriormente expuesto.</p>	
	<i>Los canales de televisión estatal se deberán transmitir los programas con mayor audiencia de manera simultánea con la Lengua de Señas Mexicanas</i>	Si (sólo en las noticias)
Específicos	<i>Mantener y desarrollar su propia cultura;</i>	
	<i>Promover acciones de capacitación, formación e investigación de sus miembros en pro de la preservación de su Lengua y cultura;</i>	
	<i>Disponer de los medios necesarios para asegurar la transmisión y la proyección de su propia lengua;</i>	
	<i>Organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales; y,</i>	

	<i>Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias inducidas o forzadas.</i>	
--	---	--

**Tabla 4:** Derechos Humanos garantizados y no garantizados

### 6.3. Sector desprotegido en la asignación presupuestaria

Para comprender un poco como se lleva a cabo el control del presupuesto es necesario, es necesario leer el manual de procedimientos para ejercicio y control del presupuesto de egresos. El presupuesto de egresos para su buen control tiene una estructura programática y así se controla a nivel de Centro gestor (Identifica la unidad o área que es el responsable directo de la ejecución del gasto público), Área funcional (Rubros de clasificación funcional del gasto a través de los programas y subprogramas presupuestarios), Clasificación económica (Se compone de los diferentes clasificadores económicos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable), Fondo (Menciona el origen del recurso), entre otras cosas. Para lo nuestro necesitamos la clasificación funcional ya que agrupa el gasto según los propósitos y objetivos a los que están destinados.

La Asignación mínima del 2% del presupuesto no está siendo cumplida desde el proyecto del presupuesto de egresos, lo consideramos así, ya que el artículo cuarto dice la *eficaz atención y desarrollo...* y una eficaz atención resulta de la atención específica, no obstante según el presupuesto de egresos del Estado del año 2017 según la *Asignación Presupuestal por Programa Sectorial*, sólo encontramos dos destinados a *“Fortalecer la generación de fuentes de empleo a población vulnerable”* y *“Grado de participación para fomentar participación de organizaciones de la sociedad civil en apoyo a grupos vulnerables”*

En suma hay que recordar que al hablar de grupos vulnerables no sólo nos referimos a las personas con discapacidad, sino también a los niños y jóvenes, adultos mayores, los

migrantes y las personas indígenas con forme al Plan Nacional de Desarrollo, por lo que quiere decir que la cantidad antes mencionada, no sólo está destinada a la atención del sector de la gente con discapacidad, sino que se va a dividir entre los adultos mayores, las personas indígenas y los migrantes, ya que en la misma *asignación por grupos y sectores específicos* se incluyen fondos destinados a atender a los niños y jóvenes con otros recursos.

De 4, 837, 512.3 Millones de pesos del presupuesto sólo 303, 421, 971 fueron destinados, según la *asignación por grupos y sectores específicos*, a grupos vulnerables, cuando se debió asignar específicamente a un solo grupo que sería de las personas con discapacidad, para lo cual se debió de destinar \$96,750,246,000.00. <sup>79</sup>

La clasificación funcional del gasto no menciona en específico a la gente con discapacidad sino menciona el presupuesto que se asignó en un carácter global, por lo que de todos los que se mencionan sólo podríamos incluir el que viene especificado en protección social en la sub-función de otros grupos vulnerables al que se destinó \$283,886,009 mxn, que sigue siendo un mínimo. Todos los gastos se encuentran dispersos y ninguno de ellos está enfocado específicamente como dice la ley. De menos el consuelo que queda es que una parte, aunque sea mínima se está utilizando para estos programas, aunque no como debería y dice la ley.

---

<sup>79</sup> Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán. Base de datos disponible en: <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/ley-de-egresos-2017/>. [Fecha de Consulta: 19 de septiembre de 2017.]

## 6.4. Conclusión

La única manera de proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje es garantizando su inclusión en la sociedad, inclusión en la que nuestro Estado muestra un serio rezago, por lo siguiente:

1. No existe una ley específica enfocada a las personas con una discapacidad auditiva y de lenguaje.
2. No se contempla un programa de capacitación específico para que los que brindan atención médica estén en condiciones de atender a la población sordomuda.
3. No se ha logrado la creación de los centros regionales educativos de la lengua de señas. En el Estado solo existe la Escuela de Educación Especial Audición y Lenguaje “Lic. Benito Juárez García” que no nació por iniciativa del Estado y que solo atiende a niños sordos. En este mismo sentido, encontramos que los planteles y centros educativos no están equipados con materiales didácticos ni con personal capacitado en lenguaje de señas, por lo que el acceso a la educación básica, media y media superior no existe para los michoacanos que viven con esta discapacidad.
4. No se les da apoyo ni institucional ni financiero a las asociaciones que buscan la inclusión de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje en el Estado.
5. En cuanto a los derechos de accesibilidad, comunicaciones y transportes el cumplimiento a sus disposiciones son mínimas, la gente que brinda atención al público en las dependencias del gobierno del Estado tiene desconocimiento de la lengua de señas, los señalamientos públicos de la mayoría de las dependencias, así como los nombres de las calles y plazas del primer sector deberían de contar con estenogramas o escritura de la LSM no obstante como se muestra en las fotografías el único lugar que cuenta con esta característica es el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia y el anuncio del café de Gato sordo.

6. No existe una institución que se encargue de vigilar el cumplimiento de los pocos programas existentes.
7. La Asociación Michoacana para Sordos ésta realizando actividades en aras de la inclusión de las personas sordomudas que le corresponden al Estado, el cual en lugar de ayudar entorpece el trabajo de esta Asociación.

En base a la presente investigación estamos en condiciones de afirmar que en Michoacán, el Estado no garantiza el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje al no implementar políticas públicas eficaces encaminadas a ello, por la falta de programas, adecuación en la ley y en los reglamentos de las dependencias de gobierno y la inexistencia de un órgano de vigilancia que garantice el cumplimiento de las acciones que al momento contempla nuestra legislación para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje. Esta falta de interés y compromiso con este sector de la población obstaculizando su inclusión a la sociedad.

## 6.5. Propuestas

Es obligación del Estado garantizar la protección de los derechos humanos a todas las personas, pero debe poner especial atención en aquellas que se encuentran en desventaja para alcanzar su pleno desarrollo, como es el caso de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje. Es en este sentido que proponemos lo siguiente para que el Estado de Michoacán proteja a este sector de la población tan olvidado y poco atendido:

1. La creación de una ley específica para las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje en la que se tome en cuenta a las asociaciones de la comunidad de sordos del Estado y de la cual se derive la creación de un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tenga por objeto diseñar políticas públicas, estrategias y acciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje en el Estado, así como la vigilancia de las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de estas personas que deben implementar las dependencias de gobierno, como lo establece la ley.

Este Organismo tiene su justificación en que la comunidad sordomuda tiene su propia identidad cultural y su propia lingüística. Ellos tienen derecho a la inclusión en nuestra sociedad, la cual sería el objetivo principal de este organismo mediante las siguientes acciones en vinculación y coordinación con las dependencias de gobierno correspondientes, las cuales deberán estar reguladas legalmente desde el momento de su creación:

- A. Implementar programas de capacitación permanentes para los servidores públicos de todos los niveles, empezando con el personal que tiene trato directo con las personas en el sector educativo, de salud, de seguridad pública y de fiscalización.
- B. La creación de centros regionales educativos de la lengua de señas en donde se fomente el aprendizaje de la comprensión de la lectura en aras de una

integración de la sociedad en la que exista comunicación real entre todos los sectores de ella.

C. Adecuar los señalamientos de las calles y los nombres de las dependencias de gobierno con lenguaje de señas.

2. Adicionar al plan de estudios de las escuelas normales la materia de Lenguaje de Señas para que todos nuestros profesores egresen capacitados para impartir clases a los niños con discapacidad auditiva y de lenguaje.
3. La creación de una licenciatura en Lengua de Señas Mexicana que esté regulada por el Estado. Esto en función de que los cursos y diplomados en la materia que se imparten actualmente en nuestro Estado son solo de 80 horas. Un programa más amplio y profesional permitiría que se otorguen mejores servicios puesto que los intérpretes estarían realmente capacitados para ese trabajo.
4. Promover y hacer más alcanzable para la mediana y pequeña empresa el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que contraten personal con discapacidad auditiva y de lenguaje con la pauta de que se otorga el estímulo para que la empresa dote a este personal con las herramientas que requiera para realizar bien el trabajo.

## Fuentes de Consulta

### Bibliografía

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, “Nuestros Derechos”, CD-ROM, 2ª. Edición, México, UNAM, diciembre de 2004.

Consejo Nacional de Fomento Educativo, *Discapacidad auditiva Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica*, Gobierno de la República Mexicana, México, 2017, p. 173.

Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, *Glosario de Términos sobre Discapacidad*, Gobierno Federal, México, 2016, p. 11-12.

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua.

IBARRA SERRANO, Francisco Javier, “Historia del Derecho”, Morelia, Michoacán, México, 2004, Escuela Normal Superior de Michoacán, Dar luz a quien da saber, p. 38-39.

Informe mundial sobre la discapacidad, 2016, emitido por la Organización Mundial de la Salud.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Clasificación de Tipo de Discapacidad*, México, 2010.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “La discapacidad en México, datos al 2014”, México, 2016, pp. 133.

J. Northern, *Hearing in children*, Filadelfia, Lippincott Williams & Wilkins, primera edición revisada, 2002.

Thomas M. Shea y Anne Marie Bauer, *Educación especial. Un enfoque ecológico*, México,

McGraw-Hill, 2a. ed., 2000.

Iniciativa con proyecto de decreto para modificar la ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática.

## **Legislación**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución de la Organización Mundial de las Personas con Discapacidad, Singapur, abril de 1993.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Guatemala, 6 de junio de 1999.

OIT Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) núm. 159, y la Recomendación núm. 168 / La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Declaración de los Derechos de los Impedidos, 9 de diciembre de 1975.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de la ONU 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

Resolución Aprobada por la Asamblea General, sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/627), 4 de marzo de 1994.

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (Documento A/37/51)

Aprobado por Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Constitución Española.

Acuerdo número 684, Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, 28 de febrero de 2013.

Ley de Egresos 2017.

Ley General de las Personas con Discapacidad, 11 de junio de 2003.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 30 de mayo de 2011.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Acuerdo no. 684

Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (España).

Ley 27/2007 (España).

Ley 62/2003 de medidas fiscales administrativas y de orden social, Título II, 30 de diciembre de 2003. (España)

Real Decreto 1266/1997 (España).

Real Decreto 2060/1995 (España).

Real Decreto 921/2010 que regula el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de

Signos Española (España).

Decreto 806/2011, publicado el 14 de junio de 2011 (Argentina).

Ley 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, 1981. (Argentina).

Decreto N° 498/83, Reglamentación de la Ley 22.431, 1983. (Argentina).

Ley 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, artículo 11, 1981. (Argentina).

Ley 24.308, Concesiones Otorgadas a Discapacitados para Explotar Pequeños Negocios, 22 de diciembre de 1993. (Argentina).

Ley 20.475, Jubilaciones y Pensiones - Régimen especial para minusválidos, 1973. (Argentina).

Ley 24.901, Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, 1997. (Argentina).

Ley N° 7412, Ley de personas hipoacústicas y sordos, 27 de noviembre de 2003. (Argentina).

Ley N°7.393, Ley de supresión de barreras comunicacionales a través del uso de la lengua de señas argentina (LSA)-reconocimiento de la lengua de señas argentina, 29 de julio de 2005. (Argentina).

Ley para la protección e integración de las personas discapacitadas en el estado de Michoacán de Ocampo. 06 de octubre de 1997.

Ley para personas con discapacidad en el estado de Michoacán de Ocampo, Periódico oficial, 24 diciembre de 2004.

Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, 12 de septiembre de 2014.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria. (Michoacán).

Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, Asignación por Clasificación Funcional del Gasto. (Michoacán).

Informe Financiero, Segundo Trimestre 2017, Clasificación por Objeto del Gasto Económica por tipo de Gasto. (Michoacán).

Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, 17 de febrero de 2017.

Dictamen con Proyecto de Decreto que con tiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio fiscal del Año 2017, Elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

## Fuentes Electrónicas

“Historia de los derechos humanos”, México, Base de datos disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos23/derechos-humanos/derechoshumanos.shtml>. [Fecha de consulta: 6 de agosto de 2017].

Museodelasconstituciones.unam.mx. (2017). CONSTITUCIÓN DE 1814. Consulta en línea disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/Museo/page14/page4/page4.html> [Fecha de consulta 30 de Mayo 2017].

Orden Jurídico (2017), disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1813.pdf> [Fecha de Consulta: 28 de mayo de 2017].

Cndh.org.mx. (2017). La CNDH | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Consulta en línea disponible en: <http://www.cndh.org.mx/CNDH> [Fecha de Consulta: 30 de mayo de 2017].

Diputados.gob.mx. (2017). *CONSTITUCIÓN Política - Reformas por Artículo*. Consulta en línea, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) [Fecha de Consulta: 1 de Junio de 2017].

Organización Mundial de la Salud. (2017). *Discapacidades*. Base de datos disponible en: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/> [Fecha de Consulta: 17 junio de 2017].

Organización mundial de la salud, *clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud* [PDF] disponible en: [https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif\\_2001.pdf](https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf). [Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2017].

Organización Mundial de la salud, *informe mundial sobre la discapacidad* [PDF], recuperado de: [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/accessible\\_es](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es).

pdf\_. [Fecha de Consulta: 20 de julio de 2017].

Un.org. (2017). Enable -Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Consulta en línea, Base de datos disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=500>. [Fecha de Consulta: 30 de mayo de 2017].

Un.org. (2017). *Enable -Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Consulta en línea, Base de datos disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498>. [Fecha de Consulta: 15 de mayo de 2017].

Consultores Marnic, S. (2017). *CONAPRED*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Consulta en línea. Disponible para su consulta en: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=135&id\\_opcion=46&op=88\\_](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=135&id_opcion=46&op=88_) [Fecha de Consulta: 17 de septiembre de 2017].

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2017). “Quiénes Somos”, [Beta.inegi.org.mx](http://www.beta.inegi.org.mx). Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/inegi/quienes\\_somos.html](http://www.beta.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.html). [Fecha de Consulta: 3 de septiembre de 2017].

“La Discapacidad en México datos al 2014” [PDF], disponible en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825090203.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf). [Fecha de Consulta: 10 de abril de 2017].

Organización Mundial de la Salud, *Discapacidades*, en “Temas de Salud”, Disponible en: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>. [Fecha de Consulta: 10 de septiembre de 2017].

Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación Pública de la República Mexicana. Base de datos disponible en:

<http://eespecial.sev.gob.mx/difusion/auditiva.php>. [Fecha de Consulta: 11 de septiembre de 2017].

Universidad de Granada, *Biografía de Girolamo Cardano*, Consulta en línea, Base de datos disponible en: <http://www.ugr.es/~eaznar/cardano.htm>. [Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2017].

Bureau International d'Audiophonologie, página web disponible para consulta en: <https://www.biap.org/es/component/content/article/65-recommandations/ct-2classification-des-surdites/5-rec021--clasificacion-de-las-deficiencias-auditivas>. [Fecha de Consulta: 12 de enero de 2017].

Transparencia congreso de Michoacán, [PDF] disponible en: [http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/gacetas/\\_Gaceta\\_II\\_058\\_G\\_VII\\_30-12-16.pdf](http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/gacetas/_Gaceta_II_058_G_VII_30-12-16.pdf). [Fecha de Consulta: 14 de marzo de 2017].

Secretaría de salud de Michoacán, *Programas de la secretaría de salud 2017*, [PDF] disponible en: [http://laipdocs.michoacan.gob.mx/formatos/21/2017/1ro/38a\\_Programas\\_SSM\\_1erTrim\\_2017.pdf](http://laipdocs.michoacan.gob.mx/formatos/21/2017/1ro/38a_Programas_SSM_1erTrim_2017.pdf). [Fecha de Consulta: 21 de junio de 2017].

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, *Catálogo en línea*, Disponible en: [http://catalogo.koha.umich.mx/cgi-bin/koha/opacsearch.pl?q=su:"Lenguaje%20por%20señas](http://catalogo.koha.umich.mx/cgi-bin/koha/opacsearch.pl?q=su:). [Fecha de Consulta: 14 de agosto de 2017].

Unión nacional de Sordos de México, *w) Escuelas para sordos*, disponible en: <https://unsordosm.wordpress.com/escuela-para-sordos/>. [Fecha de Consulta: 17 de septiembre de 2017].

Sistema michoacano de radio y televisión, tv en línea, disponible en: <http://sistemamichoacano.tv/tv>. [Fecha de Consulta: 14 de marzo de 2017].

Cartilla sobre derechos humanos de las personas con discapacidad, (2017). CONADIS. [PDF]

disponible en: [http://www.conadis.gob.ar/public/documentos/seccion\\_publicaciones/area\\_derechos\\_y\\_discapacidad/cartilla\\_sobre\\_derechos\\_de\\_las\\_personas\\_con\\_discapacidad.pdf](http://www.conadis.gob.ar/public/documentos/seccion_publicaciones/area_derechos_y_discapacidad/cartilla_sobre_derechos_de_las_personas_con_discapacidad.pdf) [Fecha de Consulta: 1 de Septiembre de 2017].

Inalsa.cas.org.ar. (2017). ¿Qué es el Proyecto de Ley INALSA 2014? - INALSA. [online] disponible en: <http://inalsa.cas.org.ar/el-proyecto/que-es-el-proyecto-de-ley-inalsa-2014/> [Fecha de Consulta: 1 de septiembre de 2017].

Inalsa.cas.org.ar. (2017). Comparativa entre INALSA e INFELSA - INALSA. [online] disponible en: <http://inalsa.cas.org.ar/inalsa-vs-infelsa/comparativa-entre-inalsa-e-infelsa/>. [Fecha de Consulta: 1 de septiembre de 2017].

Inalsa.cas.org.ar. (2017). Postura de la CAS - INALSA. [online] disponible en: <http://inalsa.cas.org.ar/inalsa-vs-infelsa/postura-de-la-cas/>. [Fecha de Consulta: 1 de septiembre de 2017].

ESPINOSA, Héctor Hugo, Discriminan a 18 mil michoacanos por padecer sordera, Informativo Sordo, México, 23 de septiembre de 2011, Artículo consultado en línea, disponible en: <https://informativosordo.wordpress.com/tag/asociacion-de-sordos-de-michoacan/>. [Fecha de Consulta: 10 de septiembre de 2017].

Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán. Base de datos disponible en: <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/ley-de-egresos-2017/>. [Fecha de Consulta: 19 de septiembre de 2017.]

## **Anexo A: INICIATIVA para modificar la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**P R E S E N T E.**

NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis derechos y atribuciones, con fundamento en los artículos 34, 36 fracción II, 37 y 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento a este Honorable Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a partir de las siguientes consideraciones:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace solo 23 años la Organización de las Naciones Unidas, tras una década de análisis e implementación de las primeras medidas en favor de las personas con discapacidad, instó a los Estados miembros a prestar su total cooperación para asumir la problemática a que se enfrentan las personas con discapacidad como un asunto de interés público, tras lo cual se emitieron tanto la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, como la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Estas Convenciones, al ser ratificadas por el Estado Mexicano, adquieren el estatus de leyes de los Estados y tiene carácter vinculante, son por lo tanto de observancia obligatoria; en consecuencia, durante los últimos años se han realizado esfuerzos para que el contenido de esas Convenciones esté previsto en las leyes federales y locales de México.

En este tenor el Estado mexicano es el promotor del primer tratado internacional de derechos humanos del siglo XXI, y el primero sobre los derechos humanos de personas con discapacidad. El

día 13 de diciembre de 2006, durante el (SEXAGÉSIMO PRIMER) periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de impulsar la creación de normas y prácticas orientadas a mejorar la calidad de vida de millones de personas con algún tipo de discapacidad en el mundo.

El interés internacional sobre esta problemática no sólo es por el hecho de que se estima que existen actualmente más de mil millones de personas con discapacidad en todo el mundo, también porque la prevalencia está aumentando, es decir, cada vez es más probable experimentar una discapacidad, pues por un lado la población está envejeciendo más que en otras épocas, y por otro lado, porque se han agudizado enfermedades que derivan en discapacidad, como la diabetes, cáncer, cardiopatías, enfermedades metabólicas, entre otras.

En el ámbito del Gobierno Federal Mexicano, aunque se experimentó una transición complicada hacia el modelo de reconocimiento de derechos que hoy se tiene, los ordenamientos han hecho claro eco del contenido de las Convenciones. La última etapa de esta transición ocurrió a partir del año 2003, cuando se decretó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y se crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED), mientras que en el año 2005 la Ley General de las Personas con Discapacidad crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS), lo cual representó un paradigma, cuyo principal impacto fue asumir las problemáticas asociadas a las personas con discapacidad como un problema de interés público, y por lo tanto como una responsabilidad ineludible para el Estado.

Ya para el año 2009, en el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADDIS), en atención a las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se reconocieron los avances obtenidos en esta materia y se reorientaron las estrategias para transitar del modelo asistencialista hacia un modelo social, centrado en el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Finalmente, en el año 2011, con la publicación de la Ley General para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, se plantea como principal objeto establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En la legislación vigente del Estado de Michoacán de Ocampo existe un importante avance de armonización en lo que se refiere a la Convención y a los ordenamientos federales en la materia. Se encuentran vigentes la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad y la Ley para Prevenir

y Eliminar la Discriminación y la Violencia; y a partir de estas leyes se plantean dos principales tareas: la de difundir información sobre el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, y la de vigilar el cumplimiento de la ley en cuanto al posible menoscabo de la dignidad y la posible violación de derechos de las personas con discapacidad. Estas dos leyes constituyen las herramientas fundamentales para tales tareas, sólo resta instrumentar el más adecuado mecanismo institucional a fin de que estos ordenamientos no sólo queden en papel, sino en acciones concretas que mejoren la realidad.

Aun con el adelanto normativo en esta materia siguen existiendo claros rezagos, baste mencionar que Michoacán es el séptimo Estado del país con mayor cantidad de población con discapacidad, padeciendo un 4.7 de su población alguna discapacidad. El Estado cuenta con una tasa de población de 6.2 habitantes con discapacidad por cada 10 mil habitantes, lo que lo coloca en el tercer lugar nacional en porcentaje de personas con discapacidad, en tanto que la media nacional es de 5.1.

Adicionalmente se sabe que el tipo de discapacidad en Michoacán se encuentra distribuido de la manera siguiente: caminar o moverse 59.8%, ver 26.5%, hablar o comunicarse 7.9%, escuchar 12.4%, atender el cuidado personal 4.9%, poner atención o aprender 4.1% y mental 7.6% (la sumatoria arroja más de un 100% puesto que ciertas personas padecen más de una discapacidad). El porcentaje de viviendas particulares habitadas por personas con discapacidad es de un 19.5%, lo que coloca a Michoacán en un tercer lugar a nivel nacional.

En la actualidad la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla la existencia de un Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Este Consejo es un esquema organizacional interinstitucional cuyos alcances en el diseño y conducción de la política pública en favor de las personas con discapacidad ha quedado limitado, pues se trata básicamente de un órgano de asesoría y consulta, que deja sin un talante ejecutivo las tareas de fomentar, vigilar, implementar y monitorear acciones encaminadas al mejoramiento de la vida de las personas con discapacidad.

Este planteamiento no sólo se deriva del análisis a las responsabilidades que tiene el Gobierno del Estado a partir de los postulados de los Convenios Internacionales, sino que es respuesta al documento emitido en 2014 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "Observaciones finales sobre el informe inicial de México". En este documento presenta un análisis de la situación que guarda la estructura normativa y los efectos que ésta ha tenido sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad en México. En su contenido el informe reconoce la adopción de legislación a nivel federal, así como la implementación de algunas políticas públicas. Sin embargo, reconoce también diversos ámbitos de preocupación y recomendaciones. Dentro de estas destacan:

a) que se establezcan mecanismos regulares para convocar consultas con las organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones reciban la consideración adecuada; b) que se establezcan líneas presupuestarias específicas para cumplir sus objetivos en materia de igualdad, así como acciones específicas para combatir casos de discriminación interseccional, basadas en la discapacidad, la edad, el género, la pertenencia a pueblos indígenas y la ruralidad, entre otros factores de exclusión; c) que se brinde asistencia legal gratuita para las personas con discapacidad que viven en pobreza; d) que se impulsen mecanismos de capacitación en operadores judiciales y penitenciarios en concordancia con el paradigma legal de la Convención; e) que se designenm espacios adecuados accesibles y personal capacitado para atender a las personas migrantes con discapacidad en las estaciones migratorias.

En razón de estas y otras recomendaciones que expresa el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y a partir del análisis del alcance ejecutivo del Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, considero que es necesario fortalecer el ámbito de actuación de este Consejo y dar un viraje organizacional a fin de que exista un organismo capaz de conducir efectivamente una política transversal en favor de las personas con discapacidad.

Por lo antes expuesto, se pone a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Michoacán:

#### DECRETO

ÚNICO. Se modifica el Capítulo I, artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 de la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO I

##### Instituto Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

**Artículo 80.** El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto diseñar políticas públicas, estrategias y acciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Estado, así como la vinculación de las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

Su patrimonio se integrará con los bienes muebles e inmuebles, sus aprovechamientos y las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos federal, estatal y municipal; las personas físicas y morales de la sociedad civil, así como por los subsidios, donaciones, legados y todos los demás bienes

que se le asignen por otro medio legal.

**Artículo 81.** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**Artículo 82.** El Instituto se integra por:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General; y,
- III. Las unidades administrativas que sean necesarias para el logro de sus objetivos y que apruebe la Junta de Gobierno

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 83.** La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto en todo lo relacionado con el diseño de políticas públicas en favor de las personas con discapacidad.

**Artículo 84.** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado o la persona que éste designe, quien la Preside;
- II. Los titulares o representantes de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:
  - a) DIF Estatal;
  - b) Secretaría de Salud;
  - c) Coordinación General de Gabinete y Planeación;
  - d) Secretaría de Política Social; y
  - e) Secretaría de Finanzas y Administración
- III. Seis representantes no gubernamentales: Tres del sector académico y tres de la sociedad civil.

**Artículo 85.** La Junta de Gobierno deberá emitir convocatoria abierta para hacer la designación de los representantes del sector académico y de la sociedad civil.

Los representantes académicos y de la sociedad civil, durarán en su encargo un período de dos años y podrán ser ratificados por un período igual, por una sola ocasión; no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorario.

**Artículo 86.** Las sesiones de la Junta serán válidas con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros que la integran.

Las resoluciones y acuerdos de sesión se adoptarán mediante el voto del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones y acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán mediante el voto del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes con derecho a voto y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 87.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la propuesta de reglamento interior del Instituto que presente el Director General;
- II. Aprobar la normatividad interior del Instituto a propuesta del Director General;
- III. Establecer los lineamientos e indicadores para la implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas del Instituto;
- IV. Aprobar el Programa Anual de trabajo del Instituto;
- V. Autorizar el proyecto de presupuesto de egresos anual del Instituto;
- VI. Aprobar los informes financieros del Instituto;
- VII. Aprobar y publicar el informe anual de actividades;
- VIII. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 88.** La titularidad de la Dirección General es determinada directamente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 89.** Los requisitos para ocupar la titularidad de la Dirección General son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación;
- III. Acreditar un nivel de estudios al menos de licenciatura, relacionada con las ciencias sociales y experiencia profesional en el ámbito de acción del Instituto;
- IV. Acreditar residencia previa inmediata al día de la designación en el Estado de Michoacán, de al menos dos años;
- V. Acreditar no haber sido condenado por delito doloso, no haber sido sancionado por proceso administrativo de responsabilidades o sancionado por actos violatorios de derechos humanos;
- VI. Distinguirse por su participación en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país.

**Artículo 90.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar y administrar legalmente al Instituto;
- II. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Anual de Trabajo del Instituto;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de reglamento interior del Instituto, los manuales de procedimientos y de organización, así como los ordenamientos administrativos del Instituto;
- V. Diseñar los planes y programas del Instituto;
- VI. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Programa Estatal para la inclusión de personas con discapacidad;
- VIII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe relativo a su ejercicio;
- IX. Promover la celebración de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados de la federación, municipios, organizaciones de la sociedad civil u otras de carácter privado, organismos nacionales e internacionales de conformidad con las normas aplicables;

- X. Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en el ámbito de facultades del Instituto;
- XI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento; y,
- XII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 91.** Para el desempeño de las responsabilidades conferidas en la Ley, el Instituto se conforma por la estructura administrativa y las correspondientes atribuciones que se plasman en el Reglamento Interior y los manuales administrativos de organización y de procedimientos.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 días de marzo de 2016.

DIPUTADA

NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA

## **Anexo B: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud**

### **Clasificación de Primer Nivel**

Funciones corporales

Capítulo 1 Funciones mentales

Capítulo 2 Funciones sensoriales y dolor

Capítulo 3 Funciones de la voz y el habla

Capítulo 4 Funciones de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio

Capítulo 5 Funciones de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino

Capítulo 6 Funciones genitourinarias y reproductoras

Capítulo 7 Funciones neuromusculares y relacionadas con el movimiento

Capítulo 8 Funciones de la piel y estructuras relacionadas

Estructuras corporales

Capítulo 1 Estructuras del sistema nervioso

Capítulo 2 El ojo, el oído y estructuras relacionadas

Capítulo 3 Estructuras involucradas en la voz y el habla

Capítulo 4 Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio

Capítulo 5 Estructuras relacionadas con los sistemas digestivo, metabólico y endocrino

Capítulo 6 Estructuras relacionadas con el sistema genitourinario y el sistema reproductor

Capítulo 7 Estructuras relacionadas con el movimiento

Capítulo 8 Piel y estructuras relacionadas

Actividades y participación

Capítulo 1 Aprendizaje y aplicación del conocimiento

Capítulo 2 Tareas y demandas generales

Capítulo 3 Comunicación

Capítulo 4 Movilidad

Capítulo 5 Autocuidado

Capítulo 6 Vida doméstica

Capítulo 7 Interacciones y relaciones interpersonales

Capítulo 8 Áreas principales de la vida

Capítulo 9 Vida comunitaria, social y cívica

Factores ambientales

Capítulo 1 Productos y tecnología

Capítulo 2 Entorno natural y cambios en el entorno derivados de la actividad humana

Capítulo 3 Apoyo y relaciones

Capítulo 4 Actitudes

Capítulo 5 Servicios, sistemas y políticas

### **Clasificación de Segundo Nivel**

**FUNCIONES CORPORALES**

*Capítulo 1 Funciones mentales*

*Funciones mentales globales (b110-b139)*

b110 Funciones de la conciencia

b114 Funciones de la orientación

b118 Funciones intelectuales

b122 Funciones psicosociales globales

b126 Funciones del temperamento y la personalidad

b130 Funciones relacionadas con la energía y los impulsos

b134 Funciones del sueño

b139 Funciones mentales globales, otras especificadas y no especificadas

*Funciones mentales específicas (b140-b189)*

b140 Funciones de la atención

b144 Funciones de la memoria  
b148 Funciones psicomotoras  
b152 Funciones emocionales  
b156 Funciones de la percepción  
b160 Funciones del pensamiento  
b164 Funciones cognitivas superiores  
b168 Funciones mentales del lenguaje  
b172 Funciones relacionadas con el cálculo  
b176 Funciones mentales relacionadas con el encadenamiento de movimientos complejos  
b180 Experiencias relacionadas con uno mismo y con el tiempo  
b189 Funciones mentales específicas, otras especificadas y no especificadas  
b198 Funciones mentales, otras especificadas  
b199 Funciones mentales, no especificadas

*Capítulo 2 Funciones sensoriales y dolor  
Vista y funciones relacionadas (b210-b229)*

b210 Funciones visuales  
b215 Funciones de las estructuras adyacentes al ojo  
b220 Sensaciones asociadas con el ojo y estructuras adyacentes  
b229 Vista y funciones relacionadas, otras especificadas y no especificadas

*Funciones auditivas y vestibulares (b230-b249)*

b230 Funciones auditivas  
b235 Función vestibular  
b240 Sensaciones asociadas con la audición y con la función vestibular  
b249 Funciones auditivas y vestibulares, otras especificadas y no especificadas

*Funciones sensoriales adicionales (b250-b279)*

b250 Función gustativa  
b255 Función olfativa  
b260 Función propioceptiva  
b265 Funciones táctiles  
b270 Funciones sensoriales relacionadas con la temperatura y otros estímulos  
b279 Funciones sensoriales adicionales, otras especificadas y no especificadas

*Dolor (b280-b289)*

b280 Sensación de dolor  
b289 Sensación de dolor, otra especificada y no especificada  
b298 Funciones sensoriales y dolor, otras especificadas  
b299 Funciones sensoriales y dolor, no especificadas

*Capítulo 3 Funciones de la voz y el habla*

b310 Funciones de la voz  
b320 Funciones de la articulación  
b330 Funciones relacionadas con la fluidez y el ritmo del habla  
b340 Funciones alternativas de vocalización  
b398 Funciones de la voz y el habla, otras especificadas  
b399 Funciones de la voz y el habla, no especificadas

*Capítulo 4 Funciones de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio  
Funciones del sistema cardiovascular (b410-b429)*

b410 Funciones del corazón  
b415 Funciones de los vasos sanguíneos  
b420 Funciones de la presión arterial  
b429 Funciones del sistema cardiovascular, otras especificadas y no especificadas

*Funciones de los sistemas hematológico e inmunológico (b430-b439)*

b430 Funciones del sistema hematológico

b435 Funciones del sistema inmunológico

b439 Funciones de los sistemas hematológico e inmunológico, otras especificadas y no especificadas

*Funciones del sistema respiratorio (b440-b449)*

b440 Funciones respiratorias

b445 Funciones de los músculos respiratorios

b449 Funciones del sistema respiratorio, otras especificadas y no especificadas

*Funciones adicionales y sensaciones de los sistemas cardiovascular y respiratorio (b450-b469)*

b450 Funciones respiratorias adicionales

b455 Funciones relacionadas con la tolerancia al ejercicio

b460 Sensaciones asociadas con las funciones cardiovasculares y respiratorias

b469 Funciones adicionales y sensaciones del sistema cardiovascular y respiratorio, otras especificadas y no especificadas

b498 Funciones de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio, otras especificadas

b499 Funciones de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio, no especificadas

*Capítulo 5 Funciones de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino*

*Funciones relacionadas con el sistema digestivo (b510-b539)*

b510 Funciones relacionadas con la ingestión

b515 Funciones relacionadas con la digestión

b520 Funciones relacionadas con la asimilación

b525 Funciones relacionadas con la defecación

b530 Funciones relacionadas con el mantenimiento del peso

b535 Sensaciones asociadas con el sistema digestivo

b539 Funciones relacionadas con el sistema digestivo, otras especificadas y no especificadas

*Funciones relacionadas con el metabolismo y el sistema endocrino (b540-b559)*

b540 Funciones metabólicas generales

b545 Funciones relacionadas con el balance hídrico, mineral y electrolítico

b550 Funciones termorreguladoras

b555 Funciones de las glándulas endocrinas

b559 Funciones relacionadas con el metabolismo y el sistema endocrino, otras especificadas y no especificadas

b598 Funciones de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino, otras especificadas

b599 Funciones de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino, no especificadas

*Capítulo 6 Funciones genitourinarias y reproductoras*

*Funciones urinarias (b610-b639)*

b610 Funciones relacionadas con la excreción urinaria

b620 Funciones urinarias

b630 Sensaciones asociadas con las funciones urinarias

b639 Funciones urinarias, otras especificadas y no especificadas

*Funciones genitales y reproductoras (b640-b679)*

b640 Funciones sexuales

b650 Funciones relacionadas con la menstruación

b660 Funciones relacionadas con la procreación

b670 Sensaciones asociadas con las funciones genitales y reproductoras

b679 Funciones genitales y reproductoras, otras especificadas y no especificadas

b698 Funciones genitourinarias y reproductoras, otras especificadas

b699 Funciones genitourinarias y reproductoras, no especificadas

*Capítulo 7 Funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento*

*Funciones de las articulaciones y los huesos (b710-b729)*

b710 Funciones relacionadas con la movilidad de las articulaciones

b715 Funciones relacionadas con la estabilidad de las articulaciones

b720 Funciones relacionadas con la movilidad de los huesos

b729 Funciones de las articulaciones y los huesos, otras especificadas y no especificadas

*Funciones musculares (b730-b749)*

b730 Funciones relacionadas con la fuerza muscular

b735 Funciones relacionadas con el tono muscular

b740 Funciones relacionadas con la resistencia muscular

b749 Funciones musculares, otras especificadas y no especificadas

*Funciones relacionadas con el movimiento (b750-b779)*

b750 Funciones relacionadas con los reflejos motores

b755 Funciones relacionadas con los reflejos de movimiento involuntario

b760 Funciones relacionadas con el control de los movimientos voluntarios

b765 Funciones relacionadas con los movimientos involuntarios

b770 Funciones relacionadas con el patrón de la marcha

b779 Funciones relacionadas con el movimiento, otras especificadas y no especificadas

b780 Sensaciones relacionadas con los músculos y las funciones del movimiento

b798 Funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento, otras especificadas

b799 Funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento, no especificadas

*Capítulo 8 Funciones de la piel y estructuras relacionadas*

*Funciones de la piel (b810-b849)*

b810 Funciones protectoras de la piel

b820 Funciones reparadoras de la piel

b830 Otras funciones de la piel

b840 Sensaciones relacionadas con la piel

b849 Funciones de la piel, otras especificadas y no especificadas

*Funciones del pelo y las uñas (b850-b869)*

b850 Funciones del pelo

b860 Funciones de las uñas

b869 Funciones del pelo y las uñas, otras especificadas y no especificadas

b898 Funciones de la piel y estructuras relacionadas, otras especificadas

b899 Funciones de la piel y estructuras relacionadas, no especificadas

**ESTRUCTURAS CORPORALES**

*Capítulo 1 Estructuras del sistema nervioso*

s110 Estructura del cerebro

s120 Médula espinal y estructuras relacionadas

s130 Estructura de las meninges

s140 Estructura del sistema nervioso simpático

s150 Estructura del sistema nervioso parasimpático

s198 Estructura del sistema nervioso, otra especificada

s199 Estructura del sistema nervioso, no especificada

*Capítulo 2 El ojo, el oído y estructuras relacionadas*

s210 Estructura de la órbita ocular

s220 Estructura del globo ocular

s230 Estructuras periféricas oculares  
s240 Estructura del oído externo  
s250 Estructura del oído medio  
s260 Estructura del oído interno  
s298 Ojo, el oído y estructuras relacionadas, otras especificadas  
s299 Estructuras del ojo, el oído y estructuras relacionadas, no especificadas

*Capítulo 3 Estructuras involucradas en la voz y el habla*

s310 Estructura de la nariz  
s320 Estructura de la boca  
s330 Estructura de la faringe  
s340 Estructura de la laringe  
s398 Estructuras involucradas en la voz y el habla, otras especificadas  
s399 Estructuras involucradas en la voz y el habla, no especificadas

*Capítulo 4 Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio*

s410 Estructura del sistema cardiovascular  
s420 Estructura del sistema inmunológico  
s430 Estructura del sistema respiratorio  
s498 Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio, otras especificadas  
s499 Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio, no especificadas

*Capítulo 5 Estructuras relacionadas con los sistemas digestivo, metabólico y endocrino*

s510 Estructuras de las glándulas salivales  
s520 Estructura del esófago  
s530 Estructura del estómago  
s540 Estructura del intestino  
s550 Estructura del páncreas  
s560 Estructura del hígado  
s570 Estructura de la vesícula y los conductos biliares  
s580 Estructura de las glándulas endocrinas  
s598 Estructuras relacionadas con los sistemas digestivo, metabólico y endocrino, otras especificadas  
s599 Estructuras relacionadas con los sistemas digestivo, metabólico y endocrino, no especificadas

*Capítulo 6 Estructuras relacionadas con el sistema genitourinario y el sistema reproductor*

s610 Estructura del sistema urinario  
s620 Estructura del suelo pélvico  
s630 Estructura del sistema reproductor  
s698 Estructuras relacionadas con el sistema genitourinario y sistema reproductor, otras especificadas  
s699 Estructuras relacionadas con el sistema genitourinario y sistema reproductor, no especificadas

*Capítulo 7 Estructuras relacionadas con el movimiento*

s710 Estructuras de la cabeza y de la región del cuello  
s720 Estructura de la región del hombro  
s730 Estructura de la extremidad superior  
s740 Estructura de la región pélvica  
s750 Estructura de la extremidad inferior  
s760 Estructura del tronco  
s770 Estructuras musculoesqueléticas adicionales relacionadas con el movimiento  
s798 Estructuras relacionadas con el movimiento, otras especificadas  
s799 Estructuras relacionadas con el movimiento, no especificadas

*Capítulo 8 Piel y estructuras relacionadas*

- s810 Estructura de las áreas de la piel
- s820 Estructura de las glándulas de la piel
- s830 Estructura de las uñas
- s840 Estructura del pelo
- s898 Estructuras de la piel y estructuras relacionadas, otras especificadas
- s899 Estructuras de la piel y estructuras relacionadas, no especificadas

**ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN**

*Capítulo 1 Aprendizaje y aplicación del conocimiento*

*Experiencias sensoriales intencionadas (d110-d129)*

- d110 Mirar
- d115 Escuchar
- d120 Otras experiencias sensoriales intencionadas
- d129 Experiencias sensoriales intencionadas, otras especificadas y no especificadas

*Aprendizaje básico (d130- d159)*

- d130 Copiar
- d135 Repetir
- d140 Aprender a leer
- d145 Aprender a escribir
- d150 Aprender a calcular
- d155 Adquisición de habilidades
- d159 Aprendizaje básico, otro especificado y no especificado

*Aplicación del conocimiento (d160-d179)*

- d160 Centrar la atención
- d163 Pensar
- d166 Leer
- d169 Escribir
- d172 Calcular
- d175 Resolver problemas
- d178 Tomar decisiones
- d179 Aplicación del conocimiento, otra especificada y no especificada
- d198 Aprendizaje y aplicación del conocimiento, otro especificado
- d199 Aprendizaje y aplicación del conocimiento, no especificado

*Capítulo 2 Tareas y demandas generales*

- d210 Llevar a cabo una única tarea
- d220 Llevar a cabo múltiples tareas
- d230 Llevar a cabo rutinas diarias
- d240 Manejo del estrés y otras demandas psicológicas
- d298 Tareas y demandas generales, otras especificadas
- d299 Tareas y demandas generales, no especificadas

*Capítulo 3 Comunicación*

*Comunicación-recepción (d310-d329)*

- d310 Comunicación-recepción de mensajes hablados
- d315 Comunicación-recepción de mensajes no verbales
- d320 Comunicación-recepción de mensajes en lenguaje de signos convencional
- d325 Comunicación-recepción de mensajes escritos
- d329 Comunicación--recepción, otra especificada y no especificada

*Comunicación-producción (d330-d349)*

- d330 Hablar
- d335 Producción de mensajes no verbales

d340 Producción de mensajes en lenguaje de signos convencional  
d345 Mensajes escritos  
d349 Comunicación--Producción, otra especificada y no especificada

*Conversación y utilización de aparatos y técnicas de comunicación (d350-d369)*

d350 Conversación  
d355 Discusión  
d360 Utilización de dispositivos y técnicas de comunicación  
d369 Conversación y utilización de dispositivos y técnicas de comunicación, otros especificados y no especificados  
d398 Comunicación, otra especificada  
d399 Comunicación, no especificada

*Capítulo 4 Movilidad*

*Cambiar y mantener la posición del cuerpo (d410-d429)*

d410 Cambiar las posturas corporales básicas  
d415 Mantener la posición del cuerpo  
d420 "Transferir el propio cuerpo"  
d429 Cambiar y mantener la posición del cuerpo, otra especificada y no especificada

*Llevar, mover y usar objetos (d430-d449)*

d430 Levantar y llevar objetos  
d435 Mover objetos con las extremidades inferiores  
d440 Uso fino de la mano  
d445 Uso de la mano y el brazo  
d449 Llevar, mover y usar objetos, otro especificado y no especificado

*Andar y moverse (d450-d469)*

d450 Andar  
d455 Desplazarse por el entorno  
d460 Desplazarse por distintos lugares  
d465 Desplazarse utilizando algún tipo de equipamiento  
d469 Andar y moverse, otro especificado y no especificado

*Desplazarse utilizando medios de transporte (d470-d479)*

d470 Utilización de medios de transporte  
d475 Conducción  
d480 Montar animales como medio de transporte  
d489 Desplazarse utilizando medios de transporte, otro especificado y no especificado  
d498 Movilidad, otro especificado  
d499 Movilidad, no especificado

*Capítulo 5 Autocuidado*

d510 Lavarse  
d520 Cuidado de partes del cuerpo  
d530 Higiene personal relacionada con los procesos de excreción  
d540 Vestirse  
d550 Comer  
d560 Beber  
d570 Cuidado de la propia salud  
d598 Autocuidado, otro especificado  
d599 Autocuidado, no especificado

*Capítulo 6 Vida doméstica*

*Adquisición de lo necesario para vivir (d610-d629)*

d610 Adquisición de un lugar para vivir  
d620 Adquisición de bienes y servicios

d629 Adquisición de lo necesario para vivir, otra especificada y no especificada

*Tareas del hogar (d630-d649)*

d630 Preparar comidas

d640 Realizar los quehaceres de la casa

d649 Tareas del hogar, otras especificadas y no especificadas

*Cuidado de los objetos del hogar y ayudar a los demás (d650-d669)*

d650 Cuidado de los objetos del hogar

d660 Ayudar a los demás

d669 Cuidado de los objetos del hogar y ayudar a los demás, otro especificado y no especificado

d698 Vida doméstica, otras especificadas

d699 Vida doméstica, no especificadas

*Capítulo 7 Interacciones y relaciones interpersonales*

*Interacciones interpersonales generales (d710 -d729)*

d710 Interacciones interpersonales básicas

d720 Interacciones interpersonales complejas

d729 Interacciones interpersonales generales, especificadas y no especificadas

*Interacciones interpersonales particulares (d730-d779)*

d730 Relacionarse con extraños

d740 Relaciones formales

d750 Relaciones sociales informales

d760 Relaciones familiares

d770 Relaciones íntimas

d779 Relaciones interpersonales particulares, otras especificadas y no especificadas

d798 Interacciones y relaciones interpersonales, otras especificadas

d799 Interacciones y relaciones interpersonales, no especificadas

*Capítulo 8 Áreas principales de la vida*

*Educación (d810-d839)*

d810 Educación no reglada

d815 Educación preescolar

d820 Educación escolar

d825 Formación profesional

d830 Educación superior

d839 Educación, otra especificada y no especificada

*Trabajo y empleo (d840-d859)*

d840 Aprendizaje (preparación para el trabajo)

d845 Conseguir, mantener y finalizar un trabajo

d850 Trabajo remunerado

d855 Trabajo no remunerado

d859 Trabajo y empleo, otro especificado y no especificado

*Vida económica (d860-d879)*

d860 Transacciones económicas básicas

d865 Transacciones económicas complejas

d870 Autosuficiencia económica

d879 Vida económica, otra especificada y no especificada

d898 Áreas principales de la vida, otras especificadas

d899 Áreas principales de la vida, no especificadas

*Capítulo 9 Vida comunitaria, social y cívica*

d910 Vida comunitaria

d920 Tiempo libre y ocio  
d930 Religión y espiritualidad  
d940 Derechos humanos  
d950 Vida política y ciudadanía  
d998 Vida comunitaria, social y cívica, otra especificada  
d999 Vida comunitaria, social y cívica, no especificada

## FACTORES AMBIENTALES

### *Capítulo 1 Productos y tecnología*

e110 Productos o sustancias para el consumo personal  
e115 Productos y tecnología para uso personal en la vida diaria  
e120 Productos y tecnología para la movilidad y el transporte personal en espacios cerrados y abiertos  
e125 Productos y tecnología para la comunicación  
e130 Productos y tecnología para la educación  
e135 Productos y tecnología para el empleo  
e140 Productos y tecnología para las actividades culturales, recreativas y deportivas  
e145 Productos y tecnología para la práctica religiosa y la vida espiritual  
e150 Diseño, construcción, materiales de construcción y tecnología arquitectónica para edificios de uso público  
e155 Diseño, construcción, materiales de construcción y tecnología arquitectónica para edificios de uso privado  
e160 Productos y tecnología relacionados con el uso/explotación del suelo  
e165 Pertenencias  
e198 Productos y tecnología, otros especificados  
e199 Productos y tecnología, no especificados

### *Capítulo 2 Entorno natural y cambios en el entorno derivados de la actividad humana*

e210 Geografía física  
e215 Población  
e220 Flora y Fauna  
e225 Clima  
e230 Desastres naturales  
e235 Desastres causados por el hombre  
e240 Luz  
e245 Cambios relacionados con el paso del tiempo  
e250 Sonido  
e255 Vibración  
e260 Calidad del aire  
e298 Entorno natural y cambios en el entorno derivados de la actividad humana, otro especificado  
e299 Entorno natural y cambios en el entorno derivados de la actividad humana, no especificado

### *Capítulo 3 Apoyo y relaciones*

e310 Familiares cercanos  
e315 Otros familiares  
e320 Amigos  
e325 Conocidos, compañeros, colegas, vecinos y miembros de la comunidad  
e330 Personas en cargos de autoridad  
e335 Personas en cargos subordinados  
e340 Cuidadores y personal de ayuda  
e350 Animales domésticos  
e355 Profesionales de la salud  
e360 Otros profesionales  
e398 Apoyo y relaciones, otros especificados  
e399 Apoyo y relaciones, no especificados

#### *Capítulo 4 Actitudes*

- e410 Actitudes individuales de miembros de la familia cercana
- e415 Actitudes individuales de otros familiares
- e420 Actitudes individuales de amigos
- e425 Actitudes individuales de conocidos, compañeros, colegas, vecinos y miembros de la comunidad
- e430 Actitudes individuales de personas en cargos de autoridad
- e435 Actitudes individuales de personas en cargos subordinados
- e440 Actitudes individuales de cuidadores y personal de ayuda
- e445 Actitudes individuales de extraños
- e450 Actitudes individuales de profesionales de la salud
- e455 Actitudes individuales de “profesionales “relacionados con la salud”
- e460 Actitudes sociales
- e465 Normas, costumbres e ideologías sociales
- e498 Actitudes, otras especificadas

#### *Capítulo 5 Servicios, sistemas y políticas*

- e510 Servicios, sistemas y políticas de producción de artículos de consumo
- e515 Servicios, sistemas y políticas de arquitectura y construcción
- e520 Servicios, sistemas y políticas de planificación de los espacios abiertos
- e525 Servicios, sistemas y políticas de vivienda
- e530 Servicios, sistemas y políticas de utilidad pública
- e535 Servicios, sistemas y políticas de comunicación
- e540 Servicios, sistemas y políticas de transporte
- e545 Servicios, sistemas y políticas de protección civil
- e550 Servicios, sistemas y políticas legales
- e555 Servicios, sistemas y políticas de asociación y organización
- e560 Servicios, sistemas y políticas de medios de comunicación
- e565 Servicios, sistemas y políticas económicas
- e570 Servicios, sistemas y políticas de seguridad social
- e575 Servicios, sistemas y políticas de apoyo social general
- e580 Servicios, sistemas y políticas sanitarias
- e585 Servicios, sistemas y políticas de educación y formación
- e590 Servicios, sistemas y políticas laborales y de empleo
- e595 Servicios, sistemas y políticas de gobierno
- e598 Servicios, sistemas y políticas, otros especificados
- e599 Servicios, sistemas y políticas, no especificados

## Anexo C: Real Decreto 1266/1997, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título técnico superior en interpretación de la Lengua de Signos

26958

Jueves 11 septiembre 1997

BOE núm. 218

Peculiaridades de los ámbitos de intervención: centros educativos, centros asistenciales, ocio y tiempo libre.

Problemas de la práctica en situaciones específicas: situación evolutiva, inadaptación social, discapacidad, discriminación.

La relación con los padres: modelo de intervención. Elaboración de información. Aplicaciones educativas. Aplicación de la dinámica de grupos.

### d) Evaluación de proyectos:

Planificación de la evaluación.

Selección de técnicas y elaboración de instrumentos de evaluación.

Aplicación en el proceso de intervención de la evaluación diseñada.

Procedimientos de «retroalimentación». Estrategias. Elaboración de informes de evaluación. Personas a las que se destina. Documentación específica, según centro de actividad. Modelos de información no formales.

### e) Atención al usuario y seguridad:

Aplicación de las normas de atención.

Principios éticos de la intervención: respeto a los niños y las niñas.

Atención a la diversidad. Pautas de intervención profesional del Técnico. Aplicación de recursos específicos. Evaluación de la intervención del técnico.

Normativa de seguridad, según tipo de organización, características de la intervención y tipo de actividad.

Aplicación de las normas de seguridad. Prevención de riesgos y accidentes infantiles. Primeros auxilios.

**19618** REAL DECRETO 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecer los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos. Por otro lado, y conforme al artículo 4 de la citada Ley Orgánica, corresponde también al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo o enseñanzas mínimas para todo el Estado, atribuyendo a las Administraciones educativas competentes el establecimiento propiamente dicho del currículo.

En cumplimiento de estos preceptos, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, ha establecido las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, definiendo las características básicas de estas enseñanzas, sus objetivos generales, su organización en módulos profesionales, así como diversos aspectos básicos de su ordenación académica. A su vez, en el marco de las directrices establecidas por el citado Real Decreto, el Gobierno, mediante los correspondientes Reales Decretos, está procediendo a establecer los títulos de formación profesional y sus respectivas enseñanzas mínimas.

A medida que se vaya produciendo el establecimiento de cada título de formación profesional y de sus correspondientes enseñanzas mínimas —lo que se ha llevado a efecto para el título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos por medio del Real Decreto 2080/1996, de 22 de diciembre—, procede que las Administraciones educativas y, en su caso, el Gobierno,

como ocurre en el presente Real Decreto, regulen y establezcan el currículo del correspondiente ciclo formativo en sus respectivos ámbitos de competencia.

De acuerdo con los principios generales que han de regir la actividad educativa, según el artículo 2 de la reiterada Ley Orgánica 1/1990, el currículo de los ciclos formativos ha de establecerse con carácter flexible y abierto, de modo que permita la autonomía docente de los centros, posibilitando a los profesores adecuar la docencia a las características de los alumnos y al entorno socio-cultural de los centros. Esta exigencia de flexibilidad es particularmente importante en los currículos de los ciclos formativos, que deben establecerse según prescribe el artículo 13 del Real Decreto 676/1993, teniendo en cuenta, además, las necesidades de desarrollo económico, social y de recursos humanos de la estructura productiva del entorno de los centros educativos.

El currículo establecido en el presente Real Decreto requiere, pues, un posterior desarrollo en las programaciones elaboradas por el equipo docente del ciclo formativo que concrete la referida adaptación, incorporando principalmente el diseño de actividades de aprendizaje, en particular las relativas al módulo de formación en centro de trabajo, que tengan en cuenta las posibilidades de formación que ofrecen los equipamientos y recursos del centro educativo y de los centros de producción, con los que se establezcan convenios de colaboración para realizar la formación en centro de trabajo.

La elaboración de estas programaciones se basará en las enseñanzas establecidas en el presente Real Decreto, tomando en todo caso como referencia la competencia profesional expresada en el correspondiente perfil profesional del título, en concordancia con la principal finalidad del currículo de la formación profesional específica, orientada a proporcionar a los alumnos la referida competencia y la cualificación profesional que les permita resolver satisfactoriamente las situaciones de trabajo relativas a la profesión.

Los objetivos de los distintos módulos profesionales, expresados en términos de capacidades terminales y definidos en el Real Decreto que en cada caso establece el título y sus respectivas enseñanzas mínimas, son una pieza clave del currículo. Definen el comportamiento del alumno en términos de los resultados evaluables que se requieren para alcanzar los aspectos básicos de la competencia profesional. Estos aspectos básicos aseguran una cualificación común del titulado, garantía de la validez del título en todo el territorio del Estado y de la correspondencia europea de las cualificaciones. El desarrollo de las referidas capacidades terminales permitirá a los alumnos alcanzar los logros profesionales identificados en las realizaciones y criterios de realización contenidos en cada unidad de competencia.

Los criterios de evaluación correspondientes a cada capacidad terminal permiten comprobar el nivel de adquisición de la misma y constituyen la guía y el soporte para definir las actividades propias del proceso de evaluación.

Los contenidos del currículo establecidos en el presente Real Decreto son los indispensables para alcanzar las capacidades terminales y tienen por lo general un carácter interdisciplinar derivado de la naturaleza de la competencia profesional asociada al título. El valor y significado en el empleo de cada unidad de competencia y la necesidad creciente de polyvalencia funcional y tecnológica del trabajo técnico determinan la inclusión en el currículo de contenidos pertenecientes a diversos campos del saber tecnológico, aglutinados por los procedimientos de producción subyacentes en cada perfil profesional.

Los elementos curriculares de cada módulo profesional incluyen por lo general conocimientos relativos a conceptos, procesos, situaciones y procedimientos que

concretan el «saber hacer» técnico relativo a la profesión. Las capacidades actitudinales que pretenden conseguirse deben tomar como referencia fundamental las capacidades terminales del módulo de formación en centro de trabajo y las capacidades profesionales del perfil.

Por otro lado, los bloques de contenidos no han de interpretarse como una sucesión ordenada de unidades didácticas. Los profesores deberán desarrollarlas y organizarlas conforme a los criterios que, a su juicio, permitan que se adquiera mejor la competencia profesional. Para ello debe tenerse presente que las actividades productivas, requieren de la acción, es decir, del dominio de unos modos operativos, del «saber hacer». Por esta razón, los aprendizajes de la formación profesional, y en particular de la específica, deben articularse fundamentalmente en torno a los procedimientos que tomen como referencia los procesos y métodos de producción o de prestación de servicios de los que remiten las realizaciones y el dominio profesional expresados en las unidades de competencia del perfil profesional.

Asimismo, para que el aprendizaje sea eficaz, debe establecerse también una secuencia precisa entre todos los contenidos que se incluyen en el período de aprendizaje del módulo profesional. Esta secuencia y organización de los demás tipos de contenido en torno a los procedimientos, deberá tener como referencia las capacidades terminales de cada módulo profesional.

Finalmente, la teoría y la práctica, como elementos inseparables del lenguaje tecnológico y del proceso de enseñanza-aprendizaje, que se integran en los elementos curriculares de cada módulo, según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 676/1993, deben integrarse también en el desarrollo del currículo que realicen los profesores y en la programación del proceso educativo adoptado en el aula.

Estas tres orientaciones sobre la forma de organizar el aprendizaje de los contenidos, resulta por lo general, la mejor estrategia metodológica para aprender y comprender significativamente los contenidos de la formación profesional específica.

Las competencias profesionales del título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos se refieren a la preparación y desarrollo de actividades.

El título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos pretende cubrir las necesidades de formación correspondientes a niveles de cualificación profesional de los campos de actividad productiva de los servicios socioculturales y de todos aquellos donde concurren necesidades relacionadas con las competencias identificadas en el perfil del título.

La cualificación profesional identificada y expresada en el perfil del título responde a las necesidades de cualificación en el segmento del trabajo técnico de los procesos tecnológicos de: interpretación de comunicación entre personas sordas, sordociegas y oyentes.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1997,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

1. El presente Real Decreto determina el currículo para las enseñanzas de formación profesional vinculadas al título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos. A estos efectos, la referencia del sistema productivo se establece en el Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del título. Los objetivos expresados en

términos de capacidades y los criterios de evaluación del currículo del ciclo formativo son los establecidos en el citado Real Decreto.

2. Los contenidos del currículo se establecen en el anexo del presente Real Decreto.

##### Artículo 2.

El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

##### Artículo 3.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos:

a) Son módulos profesionales del primer curso:

Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española (L.S.E.).  
Lengua de signos española (L.S.E.).  
Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos.  
Psicosociología de la población sorda y sordociega.  
Lengua extranjera (Inglés).

b) Son módulos profesionales del segundo curso:

Guía-interpretación de personas sordociegas.  
Interpretación en el sistema de signos internacional (S.S.I.).  
Lingüística aplicada a las lenguas de signos.  
Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española.  
Formación y orientación laboral.  
Formación en centro de trabajo.

##### Disposición adicional única.

De acuerdo con las exigencias de organización y metodología de la educación de adultos, tanto en la modalidad de educación presencial como en la de educación a distancia, el Ministerio de Educación y Cultura podrá adaptar el currículo al que se refiere el presente Real Decreto conforme a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

##### Disposición final primera.

El currículo establecido en el presente Real Decreto será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

##### Disposición final segunda.

La distribución horaria semanal de los diferentes módulos profesionales que corresponden a este ciclo formativo será establecida por el Ministerio de Educación y Cultura.

##### Disposición final tercera.

El Ministerio de Educación y Cultura dictará las normas pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos.

##### Disposición final cuarta.

Se autoriza a la Ministra de Educación y Cultura para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

**Disposición final quinta.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1997.

**JUAN CARLOS R.**

La Ministra de Educación y Cultura,  
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

**ANEXO****Módulo profesional 1: aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española**

Contenidos (duración 290 horas)

**a) Teoría y metodología de la interpretación.**

Conceptos básicos: definición y características. Modalidades, tipos, clases y métodos. Definición de la interpretación: finalidad y características. Interpretar y traducir. Clasificación de la interpretación: modalidades, tipos, métodos, clases. La interpretación como forma de comunicación. Características especiales de la comunicación a través de la interpretación.

El proceso interpretativo: análisis. La equivalencia en la interpretación.

Nociones de «Historia de la interpretación» y de «Teoría de la interpretación». Evolución y situación actual de los estudios y de la investigación en este campo.

Crítica de la interpretación.

**b) Técnicas de interpretación.**

Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación inversa consecutiva.

Prácticas de interpretación inversa consecutiva.

Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación inversa simultánea.

Prácticas de interpretación inversa simultánea.

Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación directa consecutiva.

Prácticas de interpretación directa consecutiva.

Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación directa simultánea.

Prácticas de interpretación directa simultánea.

**c) Documentación aplicada a la interpretación.**

Fuentes de información y formación: bibliotecas de organismos públicos y privados, ONGs, hemerotecas. Funcionamiento y uso.

Estrategias de búsqueda, selección, consulta y manejo de fuentes de información.

Tratamiento y análisis de la información: análisis de textos orales y escritos. Argumento, tema, idea central e ideas secundarias, relación entre unas ideas y otras, estilo, tipo de texto.

Situaciones y contextos, su relación con la interpretación. Niveles y registros. Estructuras textuales: narración, descripción, argumentación, exposición. Formas de comunicación oral: el diálogo, la conferencia, el mitin, la conversación, el debate, la entrevista, la mesa redonda. Los medios de comunicación de masas: la televisión. Previsión de perturbaciones. La redundancia. Su tratamiento en la interpretación.

**d) La evaluación: técnicas de evaluación y auto-evaluación aplicadas a la interpretación.**

Finalidad de la evaluación.

Recursos y estrategias para la autoevaluación.

Agentes de la evaluación: el trabajo en equipo, el usuario.

Actividades y materiales para la evaluación (vídeo, cuestionarios, hojas de registro).

**e) Recursos profesionales.**

Código deontológico y normas profesionales.

Enfermedades profesionales. Su prevención.

Organización de los servicios de interpretación en España y en otros países.

Las asociaciones de intérpretes: objetivos, funcionamiento.

Vías de formación y actualización. Congresos, seminarios, cursos de reciclaje.

**Módulo profesional 2: guía-interpretación de personas sordociegas**

Contenidos (duración 130 horas)

**a) Sistemas de comunicación para personas sordociegas y sus adaptaciones.**

La comunicación en las personas sordociegas. El tacto. Expresividad y receptividad.

Sistemas alfabéticos.

Sistemas no alfabéticos.

Tadoma.

Apoyos a la comunicación.

Otros.

Adaptación de los sistemas.

**b) Sistema Braille.**

Origen y evolución.

Descripción y análisis.

Aplicaciones y uso.

**c) Conocimiento de las ayudas técnicas y tecnológicas a la comunicación. Uso y manejo de las más frecuentes.**

Instrumentos de lectura.

Instrumentos de escritura.

Medios para el acceso a la información y la comunicación.

**d) Aplicación de las técnicas y pautas específicas para la interpretación destinada a personas sordociegas.****e) Pautas y recursos para la contextualización.**

Transmisión de la información visual y auditiva. Fisicoespacial. Interpersonal. Lingüística.

Transmisión de elementos no lingüísticos: emociones, sentimientos, reacciones, etc.

Uso de recursos corporales, espaciales, expresivos, etcétera.

Uso del tacto.

**f) Técnicas de guía.**

Orientación y movilidad. Cómo guiar a una persona sordociega. La comunicación en los desplazamientos. La adaptación de las distintas formas de comunicación.

Repercusiones en la guía y la seguridad.

Normas para situaciones de riesgo. Descripción de espacios.

Conceptos de puntos de referencia e información.

Exploración a través del tacto.

Habilidades de la vida diaria.

**g) Normas profesionales y deontológicas específicas en el trabajo con personas sordociegas.**

**Módulo profesional 3: interpretación en el sistema de signos internacional (S.S.I.)****Contenidos (duración 95 horas)**

- a) Saludos y presentaciones.  
Intercambio de información personal: nombre, edad, procedencia, estado civil, lugar de residencia.
- b) Descripciones.  
Las personas: su físico y su carácter.  
Lugares.
- c) Situaciones de la vida cotidiana.  
Dar y pedir información: indicaciones y direcciones.  
Expresar opiniones, gustos, relaciones, intereses, sugerencias.  
Aceptar y declinar ofertas, invitaciones.  
Negociar condiciones laborales. Funciones, horarios, responsabilidades, actividades.  
Hablar sobre problemas, expresar objeciones.
- d) Cultura y lengua.  
Las personas sordas y sordociegas.  
La sordera: tipos y etiologías, discapacidades asociadas.  
La sordoceguera: ceguera y deficiencia visual, tipos y etiologías, discapacidades asociadas.  
La educación de las personas sordas y sordociegas. Familia y discapacidad.  
Ayudas técnicas y tecnológicas para la vida cotidiana de las personas sordas y sordociegas.  
Psicología de las personas sordas.  
Psicología de las personas sordociegas.  
Sociología de las personas sordas: comunidad y cultura, valores y actitudes, las asociaciones de sordos y otros organismos nacionales e internacionales que representan a la comunidad sorda.  
Sociología de las personas sordociegas, comunidad y cultura, valores y actitudes, las asociaciones de sordociegos y otros organismos nacionales e internacionales que representan a la comunidad sordociega. Servicios que ofrece la D.N.C.E. a sus afiliados sordociegos.  
El lenguaje de signos, metalingüística de las lenguas de signos.  
Servicios sociales: ayudas y prestaciones que ofrecen a las personas sordas y sordociegas.
- e) Dactilología internacional.
- f) Aplicación de las técnicas de interpretación al S.S.I.  
Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación inversa consecutiva.  
Prácticas de interpretación inversa consecutiva.  
Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación inversa simultánea.  
Prácticas de interpretación inversa simultánea.  
Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación directa consecutiva.  
Prácticas de interpretación directa consecutiva.  
Técnicas, instrumentos y recursos de apoyo propios de la interpretación directa simultánea.  
Prácticas de interpretación directa simultánea.

**Módulo profesional 4 (transversal): lengua de signos española****Contenidos (duración 290 horas)**

- a) Saludos y presentaciones.  
El nombre, la edad, el lugar de nacimiento, el estado civil, el lugar de residencia.

**b) Descripciones.**

Descripciones físicas de personas.  
Atribuir cualidades a los demás.  
Descripción de lugares: la casa, la calle, el barrio, la ciudad.  
Descripción e identificación de objetos.

**c) Intercambios de información personal.**

El ocio: gustos, aficiones, deportes, hábitos, actividades, funciones.  
La familia. Las relaciones.  
Quejas, sugerencias, objeciones, opiniones y ruegos.

**d) Pedir y ofrecer información-ayuda.****e) Situaciones de la vida cotidiana.**

El restaurante, el hotel, los viajes.  
Las compras: tamaños, tallas, precios.  
Explicar hechos y situaciones actuales.  
Explicar hechos y situaciones pasados.  
Explicar hechos y situaciones que todavía no han ocurrido o se suponen futuros.

**f) Cultura.**

Las personas sordas: características, asociaciones, actividades, manifestaciones culturales.  
La sociedad actual: política, naturaleza y ecología, economía, acontecimientos importantes.  
La ciencia y la tecnología.  
Usos y costumbres: modas, religiones, culturas.  
Geografía e historia.  
Arte y espectáculos. El cine. El circo. La música. La danza. El teatro. La televisión. Pintura. Literatura.  
La educación.

**g) La lengua.**

Terminología lingüística general y del lenguaje de signos.  
Modalidades regionales, locales y otras variantes.  
Dactilología.

**Módulo profesional 5 (transversal): expresión corporal aplicada al lenguaje de signos****Contenidos (duración 130 horas)**

- a) Percepción visual y percepción auditiva.  
Definición. Bases fisiológicas.  
Similitudes y diferencias.
- b) Prácticas de discriminación visual.
- c) Prácticas de memoria visual.
- d) Técnicas de desinhibición.  
Concentración.  
Relajación.
- e) El esquema corporal.  
La imagen corporal.  
Centro de gravedad. Experimentación con la gravedad y el equilibrio.  
Simetría corporal. Ejes imaginarios.  
Dominancia.
- f) El espacio como recurso expresivo.  
Dimensiones. Planos. Direcciones. Trayectorias. Tiempos.  
Tridimensionalidad. Dibujo en el espacio. El diseño espacial.  
Simbolismo del espacio.  
Significación expresiva del espacio. Posturas y estados de ánimo. Los elementos espaciales y la comunicación.

## g) Coordinación y agilidad motriz.

Duración, intensidad, trayectoria y ritmo del movimiento.

Calidades del movimiento: gravedad, tensión, espacio y tiempo, su expresividad.

Temporalidad del movimiento, su aplicación expresiva.

Segmentación.

## h) Prácticas de expresión corporal. Mimo.

**Módulo profesional 6 (transversal): psicología de la población sorda y sordociega**

Contenidos (duración 90 horas)

## a) La sordera.

Tipos y etiologías más frecuentes.

Sordera y discapacidades asociadas.

## b) La sordoceguera.

Ceguera y deficiencia visual. Implicaciones.

Estimulación y rehabilitación visual.

Sordoceguera: tipos y etiologías más frecuentes.

Sordoceguera y discapacidades asociadas.

El síndrome de Usher.

## c) Educación de las personas sordas y sordociegas.

Enfoques educativos, estrategias metodológicas, recursos.

Organización de la educación de las personas sordas y sordociegas en España y en otros países.

El papel de las personas sordas y sordociegas en la educación.

## d) Familia y discapacidad.

El papel de la familia.

Las asociaciones de padres de niños sordos y sordociegos.

Las personas sordas y sordociegas y sus relaciones familiares.

e) Ayudas técnicas y tecnológicas para la vida cotidiana.

f) Implicaciones de la discapacidad auditiva en el desarrollo global de las personas ciegas.

Análisis de su incidencia en los distintos ámbitos: afectivo. Lingüístico. Psicológico. Motor. Social.

g) Implicaciones de la sordoceguera en el desarrollo global de las personas sordociegas.

Análisis de su incidencia en los distintos ámbitos: afectivo. Lingüístico. Psicológico. Motor. Social.

## h) Sociología de las personas sordas.

Comunidad y cultura.

Valores y actitudes.

Las asociaciones de sordos y otros organismos nacionales (C.N.S.E., federaciones, ...) e internacionales (W.F.D., E.U.D., etc.) que representan a la comunidad sorda: historia, objetivos y funciones.

## i) Sociología de las personas sordociegas.

Comunidad y cultura.

Valores y actitudes.

Las asociaciones de sordociegos y otros organismos nacionales (programa de sordociegos de la O.N.C.E., A.S.O.C.I.D.E., etc.) e internacionales que representan a la comunidad sordociega: historia, objetivos y funciones.

Servicios que ofrece la O.N.C.E. a sus afiliados sordociegos.

j) Servicios sociales: ayudas y prestaciones que ofrecen a las personas sordas y sordociegas.

Ayudas económicas.

Prestaciones sociales, sanitarias y educativas.

Otras prestaciones y ayudas.

**Módulo profesional 7 (transversal): lingüística aplicada a las lenguas de signos**

Contenidos (duración 190 horas)

## a) Historia del lenguaje de signos.

Origen, evolución, situación actual de las lenguas de signos.

La lengua de signos española. Su nombre. Evolución y situación actual.

## b) Gramática de la Lengua de Signos Española.

Parámetros formacionales: descripción y clasificación. Función distintiva. «Dismimias». Reglas de articulación.

Origen y formación de los signos. Iconicidad y arbitrariedad. La paráfrasis. Signos compuestos. La creación de nuevos signos.

Clasificación de los signos. La función sintáctica de los signos.

Sinonimia, polisemia y homonimia. Antonimia. Complementariedad y reciprocidad.

Los clasificadores.

Cómo expresar el género y el número. La concordancia.

La expresión de la posesión.

La deixis. Distintos tipos y funciones de los signos deícticos: deixis de persona, la «pronominalización», deixis temporal. Signos deícticos icónicos.

Expresión de la acción. El tiempo. El modo. El aspecto. Verbos direccionales.

Signos identificadores y cuantificadores.

Oraciones simples y complejas. Formas de expresar relación y subordinación en la L.S.E.

Simultaneidad y sucesión. Reglas de articulación del espacio. El orden de los signos en la oración.

Las preguntas: preguntas abiertas y cerradas. Preguntas retóricas.

Aserción y negación.

Ruegos, órdenes, duda, posibilidad, deseo.

## c) La dactilología en el lenguaje de signos: funciones y usos.

Dactilología y nombres propios.

El papel de la dactilología en la creación de nuevos signos.

## d) Sistemas de transcripción de signos.

Origen, características.

Ventajas e inconvenientes de los sistemas de transcripción.

## e) Conceptos básicos de lingüística general aplicados a la L.S.E.

Teoría de la comunicación aplicada a las lenguas de signos: elementos, perturbaciones, la redundancia. El lenguaje de signos y las lenguas de signos. Características generales de las lenguas de signos. Las lenguas de signos y las lenguas orales. Lenguas orales signadas. Concepto

de «lengua» aplicado a las lenguas de signos. Las funciones del lenguaje en las lenguas de signos. El signo lingüístico en la lengua de signos: significante y significado de los signos. Contexto y significación.

f) Conceptos básicos de lingüística comparada aplicados a la L.S.E.

Las «familias» de lenguas. La L.S.E. y otras lenguas de signos.  
Los préstamos.

g) Conceptos básicos de sociolingüística aplicados a la L.S.E.

Bilingüismo y fenómenos propios del contacto entre lenguas.

Noción de dialecto aplicada a las lenguas de signos. Modalidades locales y regionales.

Niveles de uso. Lengua y estatus.

Los cambios semánticos. Tabú y eufemismo.

h) Conceptos básicos de psicolingüística aplicados a la L.S.E.

La adquisición del lenguaje de signos.

La lengua y la identidad personal.

i) Origen, características y usos del sistema de signos internacional.

j) La investigación lingüística en las lenguas de signos.

Primeras investigaciones. Situación actual y perspectivas de futuro.

La situación de la investigación en España.

**Módulo profesional 8 (transversal): ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española**

Contenidos (duración 180 horas)

a) Terminología específica de los ámbitos profesionales de demanda más frecuente.

La educación.

La medicina.

El derecho.

La economía.

b) Recursos propios de la L.S.E. para resolver problemas terminológicos.

Dactilología, paráfrasis, comparación, perfrasis, neologismos.

Aplicación de estos recursos en situaciones de interpretación.

c) Recursos propios de la interpretación para resolver problemas terminológicos.

Glosarios, fichas terminológicas, bancos de datos.

Aplicación de estos recursos en situaciones de interpretación.

d) Prácticas de interpretación en los ámbitos profesionales estudiados.

Prácticas de interpretación inversa consecutiva.

Prácticas de interpretación inversa simultánea.

Prácticas de interpretación directa consecutiva.

Prácticas de interpretación directa simultánea.

e) Posibilidades de especialización profesional.

El intérprete jurídico.

El intérprete educativo.

El papel del intérprete en el sistema sanitario.

Otras posibilidades de especialización: la economía, la televisión.

**Módulo profesional 9 (transversal): lengua extranjera**

Contenidos (duración 160 horas)

a) Uso de la lengua oral.

Conversaciones, debates y exposiciones relativas a situaciones de la vida profesional y a situaciones derivadas de las diferentes actividades del sector empresarial. Terminología específica. Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación oral. Aspectos formales (actitud profesional adecuada al interlocutor de lengua extranjera). Aspectos funcionales: intervención de forma espontánea y personal en diálogos dentro de un contexto. Utilización de fórmulas pertinentes de conversación en una situación profesional. Extracción de información específica propia del sector para construir una argumentación.

b) Uso de la lengua escrita.

Documentos visuales, orales y escritos relacionados con aspectos profesionales.

Terminología específica.

Elementos morfosintácticos (estructura de la oración, tiempos verbales, nexos y subordinación, formas impersonales, voz pasiva, etc.) de acuerdo con el documento que se pretenda elaborar.

Fórmulas y estructuras hechas, utilizadas en la comunicación escrita.

c) Aspectos socioprofesionales.

Elementos socioprofesionales más significativos del país de la lengua extranjera.

Normas socioprofesionales y protocolarias en las relaciones internacionales.

Recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional para proyectar una buena imagen de empresa.

**Módulo profesional 10: formación y orientación laboral**

Contenidos (duración 65 horas)

a) Salud laboral:

Condiciones de trabajo y seguridad. Salud laboral y calidad de vida. El medio ambiente y su conservación.

Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos, organizativos. Medidas de prevención y protección.

Técnicas aplicadas de la organización «segura» del trabajo.

Técnicas generales de prevención/protección. Análisis, evaluación y propuesta de actuaciones.

Casos prácticos.

Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

Aplicación de técnicas de primeros auxilios: consciencia/inconsciencia. Reanimación cardiopulmonar. Traumatismos. Salvamento y transporte de accidentados.

b) Legislación y relaciones laborales:

Derecho laboral: normas fundamentales.

La relación laboral. Modalidades de contratación, salarios e incentivos. Suspensión y extinción del contrato.

Seguridad Social y otras prestaciones.

Órganos de representación.

Convenio colectivo. Negociación colectiva.

## c) Orientación e inserción socio-laboral:

El mercado laboral. Estructura. Perspectivas del entorno.

El proceso de búsqueda de empleo: fuentes de información, mecanismos de oferta-demanda, procedimientos y técnicas.

Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. Trámites y recursos de constitución de pequeñas empresas.

Recursos de auto-orientación profesional. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales. La superación de hábitos sociales discriminatorios. Elaboración de itinerarios formativos/profesionalizadores. La toma de decisiones.

## d) Principios de economía:

Variables macroeconómicas. Indicadores socioeconómicos. Sus interrelaciones.

Economía de mercado: oferta y demanda. Mercados competitivos.

Relaciones socioeconómicas internacionales: UE.

## e) Economía y organización de la empresa:

Actividad económica de la empresa: criterios de clasificación.

La empresa: tipos de modelos organizativos. Áreas funcionales. Organigramas.

Funcionamiento económico de la empresa: patrimonio de la empresa. Obtención de recursos: financiación propia, financiación ajena. Interpretación de estados de cuentas anuales. Costes fijos y variables.

**Módulo profesional de formación en centro de trabajo**

Contenidos (duración 380 horas)

## a) El centro de trabajo:

Características y fines.

Organigrama.

Canales de información. Documentación básica.

El equipo de trabajo: características, modos de actuar e intervención del técnico.

Pautas de actuación profesional.

Actividades destinadas a las personas sordas y sordociegas: características de los servicios, asistencia a actividades y valoración de los servicios.

## b) Preparación de las actividades de interpretación, según tipo de servicio.

Tratamiento de la información: recepción, estudio y ampliación de conocimientos.

Organización de horarios y turnos.

Supervisión de espacios y equipos de interpretación.

Comunicación y resolución de anomalías.

Atuendo y presencia personal: preparación según las normas deontológicas profesionales.

Confección y preparación de los medios de apoyo a la interpretación.

## c) Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española.

Recepción de la información. Aplicación de la concentración.

Emisión de mensajes en lengua de signos o en lengua oral en una situación de interpretación consecutiva.

Emisión de mensajes en lengua de signos o en lengua oral en una situación de interpretación simultánea.

Valoración de la situación de comunicación: mejora del proceso y aplicación de la creatividad.

Valoración del servicio prestado: atención al demandante, documentación específica.

## d) Prestación de servicios de guía-interpretación de personas sordociegas.

Recepción de la información. Aplicación de la concentración.

Emisión de mensajes en lengua de signos o lengua oral en situaciones de interpretación consecutiva.

Emisión de mensajes en lengua de signos o lengua oral en situaciones de interpretación simultánea.

Emisión de mensajes en sistemas de comunicación de personas sordociegas en situaciones de interpretación consecutiva.

Emisión de mensajes en sistemas de comunicación de personas sordociegas en situaciones de interpretación simultánea.

Acompañamiento de personas sordociegas: conducción espacial, normas de prevención y seguridad, satisfacción de las necesidades básicas.

Pautas de comunicación: comunicación en los desplazamientos; información de contexto.

Valoración de la situación de comunicación: mejora del proceso y aplicación de la creatividad.

Valoración del servicio prestado: atención al demandante, documentación específica.

## e) Prestación de servicios de interpretación en sistema de signos internacional.

Recepción de la información. Aplicación de la concentración.

Emisión de mensajes en lengua de signos o en lengua oral en una situación de interpretación consecutiva.

Emisión de mensajes en lengua de signos o en lengua oral en una situación de interpretación simultánea.

Emisión de mensajes en sistema de signos Internacional en una situación de interpretación consecutiva.

Emisión de mensajes en sistema de signos Internacional en una situación de interpretación simultánea.

Valoración de la situación de comunicación: mejora del proceso y aplicación de la creatividad.

Valoración del servicio prestado: atención al demandante, documentación específica.

**19619 REAL DECRETO 1267/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Integración Social.**

El artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecer los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos. Por otro lado, y conforme al artículo 4 de la citada Ley Orgánica, corresponde también al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo o enseñanzas mínimas para todo el Estado, atribuyendo a las Administraciones educativas competentes el establecimiento propiamente dicho del currículo.

En cumplimiento de estos preceptos, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, ha establecido las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, definiendo las características básicas de estas enseñanzas, sus objetivos generales, su organización en módulos profesionales, así como diversos aspectos básicos de su ordenación académica. A su vez, en el marco de las directrices establecidas por el citado Real Decreto, el

## Anexo D: Asignación por Clasificación Funcional del Gasto



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**



**Asignación por Clasificación Funcional del Gasto**

Finalidad	Función	Sub función	Descripción	Importe
			<b>Total</b>	<b>61,797,895,203</b>
1	Gobierno			11,940,479,677
1	1	Legislación		907,390,000
1	1	1	Legislación	763,785,017
1	1	2	Fiscalización	143,604,983
1	2	Justicia		3,047,519,300
1	2	1	Impartición de Justicia	1,367,357,170
1	2	2	Procuración de Justicia	606,764,742
1	2	3	Reclusión y Readaptación social	896,977,203
1	2	4	Derechos Humanos	176,420,185
1	3	Coordinación de la Política de Gobierno		1,554,916,581
1	3	1	Presidencia /Gubernatura	163,222,247
1	3	2	Política Interior	498,258,576
1	3	3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	19,660,376
1	3	4	Función Pública	197,124,155
1	3	5	Asuntos Jurídicos	22,347,117
1	3	6	Organización de Procesos Electorales	224,376,743
1	3	8	Territorio	6,306,691
1	3	9	Otros	423,620,676
1	5	Asuntos Financieros y Hacendarios		3,408,076,410
1	5	1	Asuntos Financieros	3,051,754,316
1	5	2	Asuntos Hacendarios	356,322,094
1	7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		2,556,393,876
1	7	1	Policia	1,755,961,043
1	7	2	Protección Civil	48,447,219
1	7	3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	222,911,203
1	7	4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	529,074,411
1	8	Otros Servicios Generales		466,183,510
1	8	1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	295,269,164
1	8	3	Servicios de Comunicación y Medios	112,978,448
1	8	4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	47,089,131
1	8	5	Otros	10,846,767
2	Desarrollo Social			33,430,867,738
2	1	Protección Ambiental		481,333,933
2	1	2	Administración del Agua	412,354,024
2	1	4	Reducción de la Contaminación	13,806,674
2	1	5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	2,706,336
2	1	6	Otros de Protección Ambiental	52,466,899
2	2	Vivienda y Servicios a la Comunidad		733,658,202
2	2	1	Urbanización	3,220,932
2	2	2	Desarrollo Comunitario	19,727,078
2	2	5	Vivienda	37,658,551
2	2	6	Servicios Comunales	350,000
2	2	7	Desarrollo Regional	672,701,641
2	3	Salud		6,517,611,381
2	3	1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	147,151,604
2	3	2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	47,250,000
2	3	4	Rectoría del Sistema de Salud	2,676,268,412
2	3	5	Protección Social en Salud	3,646,941,365
2	4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		395,784,471



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**  
**Asignación por Clasificación Funcional del Gasto**



Finalidad	Función	Sub función	Descripción	Importe
2	4	1	Deporte y Recreación	230,800,664
2	4	2	Cultura	163,165,957
2	4	4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	1,817,850
2	5		Educación	23,826,593,957
2	5	1	Educación Básica	18,225,355,682
2	5	2	Educación Media Superior	2,406,274,290
2	5	3	Educación Superior	986,333,869
2	5	4	Posgrado	210,373
2	5	5	Educación para Adultos	109,551,687
2	5	6	Otros Servicios Educativos y actividades Inherentes	2,098,868,056
2	6		Protección Social	1,180,817,200
2	6	4	Desempleo	16,247,310
2	6	5	Alimentación y Nutrición	746,730,327
2	6	6	Apoyo Social para la Vida	133,953,554
2	6	8	Otros Grupos Vulnerables	283,886,009
2	7		Otros Asuntos Sociales	295,068,594
2	7	1	Otros Asuntos Sociales	295,068,594
3			Desarrollo Económico	2,784,035,019
3	1		Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	481,444,657
3	1	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	212,856,443
3	1	2	Asuntos Laborales Generales	268,588,214
3	2		Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,110,495,292
3	2	1	Agropecuaria	937,752,010
3	2	2	Silvicultura	88,423,829
3	2	3	Acuacultura, Pesca y Caza	51,226,437
3	2	4	Agroindustrial	33,093,016
3	5		Transporte	947,426,283
3	5	1	Transporte por Carretera	905,900,892
3	5	6	Otros Relacionados con Transporte	41,525,391
3	7		Turismo	139,626,526
3	7	1	Turismo	139,626,526
3	8		Ciencia, Tecnología e Innovación	60,269,099
3	8	1	Investigación Científica	12,184,249
3	8	2	Desarrollo Tecnológico	21,351,946
3	8	3	Servicios Científicos y Tecnológicos	21,152,096
3	8	4	Innovación	5,580,808
3	9		Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	44,773,162
3	9	3	Otros Asuntos Económicos	44,773,162
4			Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	13,642,512,769
4	1		Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	2,555,735,030
4	1	1	Deuda Pública Interna	2,555,735,030
4	2		Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	11,086,777,739
4	2	2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	6,088,190,087
4	2	3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	4,998,587,652

## Anexo E: Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**  
**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria**



Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
006	3000	15	Conducción de Asuntos Internos, Relación con Poderes, Ayuntamientos, Organizaciones y Organismos	41,461,781
006	3000	37	Enlace Legislativo y Asuntos Registrales	19,809,010
006	3000	DJ	Protección Civil	307,404
006	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	199,580,924
006	4000	15	Conducción de Asuntos Internos, Relación con Poderes, Ayuntamientos, Organizaciones y Organismos	199,580,924
<b>007</b>			<b>Secretaría de Finanzas y Administración</b>	<b>1,124,461,787</b>
007	1000		Servicios Personales	680,491,108
007	1000	45	Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	322,535,264
007	1000	68	Consolidación del Control Presupuestario, de la Administración Financiera y de la Contabilidad de la Hacienda Pública Estatal	83,374,736
007	1000	AK	Fortalecimiento de los Procesos y de la Administración Pública Estatal	274,581,108
007	2000		Materiales y Suministros	20,324,090
007	2000	45	Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	13,063,652
007	2000	68	Consolidación del Control Presupuestario, de la Administración Financiera y de la Contabilidad de la Hacienda Pública Estatal	1,005,662
007	2000	AK	Fortalecimiento de los Procesos y de la Administración Pública Estatal	6,254,776
007	3000		Servicios Generales	325,929,121
007	3000	45	Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	164,691,859
007	3000	68	Consolidación del Control Presupuestario, de la Administración Financiera y de la Contabilidad de la Hacienda Pública Estatal	4,596,237
007	3000	AK	Fortalecimiento de los Procesos y de la Administración Pública Estatal	156,641,025
007	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	97,717,468
007	4000	45	Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	10,915,979
007	4000	68	Consolidación del Control Presupuestario, de la Administración Financiera y de la Contabilidad de la Hacienda Pública Estatal	2,511,489
007	4000	AK	Fortalecimiento de los Procesos y de la Administración Pública Estatal	84,290,000
<b>008</b>			<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	<b>787,972,989</b>
008	1000		Servicios Personales	135,707,966
008	1000	54	Infraestructura en Espacios Públicos, Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	135,707,966
008	2000		Materiales y Suministros	4,787,409
008	2000	54	Infraestructura en Espacios Públicos, Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	4,787,409
008	3000		Servicios Generales	26,616,815
008	3000	54	Infraestructura en Espacios Públicos, Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	26,616,815
008	6000		Inversión Pública	620,860,799
008	6000	54	Infraestructura en Espacios Públicos, Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	620,860,799
<b>009</b>			<b>Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario</b>	<b>963,749,735</b>
009	1000		Servicios Personales	121,542,791
009	1000	25	Desarrollo Integral Rural	34,728,724
009	1000	88	Desarrollo Económico Agroalimentario	86,814,067
009	2000		Materiales y Suministros	17,721,092
009	2000	25	Desarrollo Integral Rural	6,085,474
009	2000	88	Desarrollo Económico Agroalimentario	11,635,618
009	3000		Servicios Generales	323,821,827
009	3000	25	Desarrollo Integral Rural	63,467,015
009	3000	88	Desarrollo Económico Agroalimentario	260,354,812
009	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	415,144,159
009	4000	25	Desarrollo Integral Rural	73,952,202



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**  
**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática**  
**Presupuestaria**



Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
009	4000	88	Desarrollo Económico Agroalimentario	341,191,957
009	7000		Inversiones Financieras y Otras Provisiones	85,519,866
009	7000	25	Desarrollo Integral Rural	15,043,522
009	7000	88	Desarrollo Económico Agroalimentario	70,476,344
<b>010</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>			<b>129,459,232</b>
010	1000		Servicios Personales	54,954,961
010	1000	24	Desarrollo, Productividad y Competitividad de las Unidades Económicas	54,954,961
010	2000		Materiales y Suministros	1,756,746
010	2000	24	Desarrollo, Productividad y Competitividad de las Unidades Económicas	1,756,746
010	3000		Servicios Generales	12,133,435
010	3000	24	Desarrollo, Productividad y Competitividad de las Unidades Económicas	12,133,435
010	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	60,614,090
010	4000	24	Desarrollo, Productividad y Competitividad de las Unidades Económicas	60,614,090
<b>011</b>	<b>Secretaría de Turismo</b>			<b>125,271,219</b>
011	1000		Servicios Personales	46,586,859
011	1000	31	Desarrollo Turístico del Estado	46,586,859
011	2000		Materiales y Suministros	2,820,262
011	2000	31	Desarrollo Turístico del Estado	2,820,262
011	3000		Servicios Generales	22,312,346
011	3000	31	Desarrollo Turístico del Estado	22,312,346
011	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	53,551,752
011	4000	31	Desarrollo Turístico del Estado	53,551,752
<b>012</b>	<b>Secretaría de Educación</b>			<b>20,852,155,708</b>
012	1000		Servicios Personales	19,295,490,944
012	1000	3V	Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores	33,217,575
012	1000	AA	Administración	1,214,035,210
012	1000	BM	Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte	24,615,168
012	1000	DA	Educación Básica	16,879,029,134
012	1000	DD	Educación Superior	394,230,710
012	1000	DF	Educación Extraescolar	592,395,663
012	1000	DG	Educación para Adultos	96,289,899
012	1000	DH	Apoyo a la Educación	61,677,585
012	2000		Materiales y Suministros	412,388,421
012	2000	3N	Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico	1,446,845
012	2000	3V	Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores	312,556
012	2000	3W	Fomento y Regulación de la Educación, Cultura, Deporte y Recreación	6,292,044
012	2000	5F	Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación y Capacitación	100,883
012	2000	AA	Administración	35,510,047
012	2000	BM	Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte	51,206,367
012	2000	DA	Educación Básica	5,332,323
012	2000	DB	Educación Media Superior	205,227
012	2000	DD	Educación Superior	11,952,083



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**



**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria**

Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
012	2000	DE	Educación de Postgrado	27,917
012	2000	DF	Educación Extraescolar	11,777,356
012	2000	DG	Educación para Adultos	675,111
012	2000	DH	Apoyo a la Educación	287,021,958
012	2000	DL	Difusión Cultural	527,704
012	3000	Servicios Generales		698,297,132
012	3000	3N	Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico	1,878,539
012	3000	3V	Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores	1,249,188
012	3000	3W	Fomento y Regulación de la Educación, Cultura, Deporte y Recreación	537,847
012	3000	5F	Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación y Capacitación	15,771,797
012	3000	AA	Administración	606,092,664
012	3000	BM	Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte	55,464,301
012	3000	DA	Educación Básica	3,315,422
012	3000	DD	Educación Superior	2,157,871
012	3000	DE	Educación de Postgrado	182,456
012	3000	DF	Educación Extraescolar	2,874,295
012	3000	DG	Educación para Adultos	126,191
012	3000	DH	Apoyo a la Educación	7,977,618
012	3000	DL	Difusión Cultural	668,943
012	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		439,368,902
012	4000	3N	Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico	5,499,996
012	4000	3V	Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores	1,076,670
012	4000	AA	Administración	9,132,959
012	4000	BM	Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte	65,494,404
012	4000	DA	Educación Básica	233,389
012	4000	DB	Educación Media Superior	10,074,888
012	4000	DD	Educación Superior	283,182,704
012	4000	DF	Educación Extraescolar	892,933
012	4000	DG	Educación para Adultos	1,460,485
012	4000	DH	Apoyo a la Educación	51,320,473
012	4000	DL	Difusión Cultural	11,000,001
012	5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles		6,610,309
012	5000	3N	Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico	0
012	5000	3V	Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores	0
012	5000	5F	Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación y Capacitación	1,355,817
012	5000	AA	Administración	5,143,908
012	5000	BM	Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte	46,562
012	5000	DD	Educación Superior	13,962
012	5000	DF	Educación Extraescolar	0
012	5000	DG	Educación para Adultos	0
012	5000	DH	Apoyo a la Educación	50,060



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**  
**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática**  
**Presupuestaria**



Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
<b>013</b>		<b>Procuraduría General de Justicia</b>		<b>1,123,022,317</b>
013	1000	Servicios Personales		858,483,065
013	1000	50	Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal	70,066,547
013	1000	69	Procuración de Justicia	788,416,518
013	2000	Materiales y Suministros		87,244,314
013	2000	50	Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal	11,594,198
013	2000	69	Procuración de Justicia	75,650,116
013	3000	Servicios Generales		119,184,212
013	3000	50	Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal	30,042,199
013	3000	69	Procuración de Justicia	89,142,013
013	7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		58,110,726
013	7000	50	Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal	9,160,258
013	7000	69	Procuración de Justicia	48,950,468
<b>014</b>		<b>Secretaría del Migrante</b>		<b>32,560,831</b>
014	1000	Servicios Personales		19,062,082
014	1000	29	Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político del Migrante Michoacano	19,062,082
014	2000	Materiales y Suministros		774,349
014	2000	29	Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político del Migrante Michoacano	774,349
014	3000	Servicios Generales		12,724,400
014	3000	29	Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político del Migrante Michoacano	12,724,400
<b>015</b>		<b>Coordinación General de Gabinete y Planeación</b>		<b>86,707,750</b>
015	1000	Servicios Personales		74,294,171
015	1000	66	Coordinación y Ejecución de la Política Pública del Estado en Materia de Planeación	72,661,355
015	1000	AW	Instrumentación y Operación del Sistema de Información Pública	1,632,816
015	2000	Materiales y Suministros		2,575,596
015	2000	66	Coordinación y Ejecución de la Política Pública del Estado en Materia de Planeación	2,480,596
015	2000	AW	Instrumentación y Operación del Sistema de Información Pública	95,000
015	3000	Servicios Generales		9,837,983
015	3000	66	Coordinación y Ejecución de la Política Pública del Estado en Materia de Planeación	9,622,299
015	3000	AW	Instrumentación y Operación del Sistema de Información Pública	215,684
<b>016</b>		<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>		<b>2,008,837,583</b>
016	1000	Servicios Personales		1,511,582,882
016	1000	AD	Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	7,285,132
016	1000	AI	Fortalecimiento al Desarrollo y Operación Policial	1,477,852,477
016	1000	AT	Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento para la Operación Policial y Administración de Información	26,445,273
016	2000	Materiales y Suministros		203,627,309
016	2000	AD	Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	97,738,983
016	2000	AI	Fortalecimiento al Desarrollo y Operación Policial	102,040,781
016	2000	AT	Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento para la Operación Policial y Administración de Información	3,847,545
016	3000	Servicios Generales		197,064,503
016	3000	AD	Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	23,366,412
016	3000	AI	Fortalecimiento al Desarrollo y Operación Policial	95,674,701



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**



**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria**

Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
016	3000	AT	Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento para la Operación Policial y Administración de Información	78,023,390
016	7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		96,562,889
016	7000	AI	Fortalecimiento al Desarrollo y Operación Policial	96,562,889
<b>017</b>	<b>Secretaría de Salud</b>			<b>3,335,595,791</b>
017	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		3,335,595,791
017	4000	05	Asistencia Integral en Salud y Cobertura Universal	2,889,143,235
017	4000	09	Atención de Enfermedades Contagiosas, Transmitidas por Vector y Crónico-Degenerativas	369,729,451
017	4000	36	Educación y Acciones para la Prevención de Enfermedades	44,473,105
017	4000	51	Gratuidad en Servicios de Salud	32,250,000
<b>018</b>	<b>Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático</b>			<b>65,140,787</b>
018	1000	Servicios Personales		51,149,264
018	1000	22	Desarrollo Ambiental Sustentable, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Fomento al Uso de Energías Renovables	51,149,264
018	2000	Materiales y Suministros		1,773,335
018	2000	22	Desarrollo Ambiental Sustentable, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Fomento al Uso de Energías Renovables	1,773,335
018	3000	Servicios Generales		10,064,721
018	3000	22	Desarrollo Ambiental Sustentable, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Fomento al Uso de Energías Renovables	10,064,721
018	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		2,153,467
018	4000	22	Desarrollo Ambiental Sustentable, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Fomento al Uso de Energías Renovables	2,153,467
<b>019</b>	<b>Secretaría de Contraloría</b>			<b>86,279,349</b>
019	1000	Servicios Personales		80,371,558
019	1000	85	Vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión del Gasto Público	80,371,558
019	2000	Materiales y Suministros		1,536,637
019	2000	85	Vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión del Gasto Público	1,536,637
019	3000	Servicios Generales		4,371,154
019	3000	85	Vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión del Gasto Público	4,371,154
<b>020</b>	<b>Secretaría de Política Social</b>			<b>612,363,916</b>
020	1000	Servicios Personales		47,843,905
020	1000	49	Fortalecimiento del Desarrollo Social del Estado	47,843,905
020	2000	Materiales y Suministros		1,692,092
020	2000	49	Fortalecimiento del Desarrollo Social del Estado	1,692,092
020	3000	Servicios Generales		11,208,470
020	3000	49	Fortalecimiento del Desarrollo Social del Estado	11,208,470
020	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		551,619,449
020	4000	49	Fortalecimiento del Desarrollo Social del Estado	551,619,449
<b>021</b>	<b>Secretaría de Cultura</b>			<b>162,121,093</b>
021	1000	Servicios Personales		104,118,243
021	1000	33	Fomento de la Cultura para el Desarrollo Humano	104,118,243
021	2000	Materiales y Suministros		4,435,576
021	2000	33	Fomento de la Cultura para el Desarrollo Humano	4,435,576
021	3000	Servicios Generales		20,892,912
021	3000	33	Fomento de la Cultura para el Desarrollo Humano	20,892,912
021	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		32,674,362
021	4000	33	Fomento de la Cultura para el Desarrollo Humano	32,674,362
<b>022</b>	<b>Inversión Municipal</b>			<b>558,553,503</b>
022	8000	Participaciones y Aportaciones		558,553,503
022	8000	AS	Recursos Convenidos para la Ejecución de Inversión Pública	558,553,503



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**



**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria**

Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
<b>023</b>		<b>Participaciones y Aportaciones a Municipios</b>		<b>11,086,777,739</b>
023	8000	Participaciones y Aportaciones		11,086,777,739
023	8000	65 Participaciones Federales a Municipios		11,086,777,739
<b>024</b>		<b>Erogaciones Adicionales y Provisiones</b>		<b>68,762,566</b>
024	7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		68,762,566
024	7000	76 Provisiones para la Atención de Necesidades Específicas		53,000,000
024	7000	AR Provisiones para la Estabilización Presupuestal		15,762,566
<b>025</b>		<b>Deuda Pública y Obligaciones Financieras</b>		<b>2,554,441,098</b>
025	9000	Deuda Pública		2,554,441,098
025	9000	20 Cumplimiento de Obligaciones Financieras		2,554,441,098
<b>028</b>		<b>Secretaría de Pueblos Indígenas</b>		<b>70,465,885</b>
028	1000	Servicios Personales		18,270,458
028	1000	28 Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas		18,270,458
028	2000	Materiales y Suministros		1,015,949
028	2000	28 Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas		1,015,949
028	3000	Servicios Generales		4,003,250
028	3000	28 Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas		4,003,250
028	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		1,176,278
028	4000	28 Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas		1,176,278
028	6000	Inversión Pública		45,999,950
028	6000	28 Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas		45,999,950
<b>029</b>		<b>Programas de Inversiones Concurrentes</b>		<b>48,689,533</b>
029	7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		48,689,533
029	7000	AU Transferencias Estatales Mandadas por la Ley de Coordinación Fiscal Estatal		48,689,533
<b>031</b>		<b>Instituto del Artesano Michoacano</b>		<b>35,035,709</b>
031	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		35,035,709
031	4000	14 Fomento y Desarrollo Artesanal		35,035,709
<b>032</b>		<b>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</b>		<b>270,377,561</b>
032	1000	Servicios Personales		14,300,000
032	1000	AN Operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública		14,300,000
032	2000	Materiales y Suministros		1,752,500
032	2000	AN Operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública		1,752,500
032	3000	Servicios Generales		4,984,436
032	3000	AN Operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública		4,984,436
032	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		21,731,823
032	4000	AN Operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública		21,731,823
032	8000	Participaciones y Aportaciones		227,608,802
032	8000	AN Operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública		227,608,802
<b>033</b>		<b>Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte</b>		<b>200,130,311</b>
033	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		200,130,311
033	4000	23 Fomento de la Cultura Física en Michoacán		200,130,311
<b>034</b>		<b>Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo</b>		<b>22,347,117</b>
034	1000	Servicios Personales		16,672,983
034	1000	06 Asistencia Jurídica, Capacitación Jurídica y Administrativa		16,672,983
034	2000	Materiales y Suministros		2,710,561
034	2000	06 Asistencia Jurídica, Capacitación Jurídica y Administrativa		2,710,561



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**



**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria**

Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
034	3000	Servicios Generales		2,963,573
034	3000	06	Asistencia Jurídica, Capacitación Jurídica y Administrativa	2,963,573
<b>035</b>		<b>Sistema Michoacano de Radio y Televisión</b>		<b>52,191,730</b>
035	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		52,191,730
035	4000	83	Producción, Transmisión y Difusión de Eventos Culturales, Deportivos, Educativos y de las Acciones del Gobierno	52,191,730
<b>036</b>		<b>Centro de Convenciones de Morelia</b>		<b>17,863,783</b>
036	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		17,863,783
036	4000	71	Promoción del Estado a través de la Atracción y Prestación de Servicios Integrales para la realización de Eventos, Congresos y Exposiciones	17,863,783
<b>037</b>		<b>Parque Zoológico Benito Juárez</b>		<b>30,670,353</b>
037	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		30,670,353
037	4000	39	Fomento de la Cultura Ecológica y Protección de Especies Animales	30,670,353
<b>038</b>		<b>Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo</b>		<b>2,555,656,427</b>
038	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		2,555,656,427
038	4000	AH	Educación Media-Superior, Superior y Posgrado e Investigación Científica	2,555,656,427
<b>039</b>		<b>Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal</b>		<b>14,355,307</b>
039	1000	Servicios Personales		12,033,150
039	1000	AL	Impulso al Desarrollo Turístico del Estado	12,033,150
039	2000	Materiales y Suministros		842,960
039	2000	AL	Impulso al Desarrollo Turístico del Estado	842,960
039	3000	Servicios Generales		1,479,197
039	3000	AL	Impulso al Desarrollo Turístico del Estado	1,479,197
<b>040</b>		<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán</b>		<b>800,425,888</b>
040	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		800,425,888
040	4000	72	Promoción del Bienestar Social y Familiar, la Nutrición y los Servicios Asistenciales	800,425,888
<b>041</b>		<b>Instituto Electoral de Michoacán</b>		<b>224,376,743</b>
041	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		224,376,743
041	4000	48	Fortalecimiento de los Derechos Políticos Electorales	224,376,743
<b>042</b>		<b>Tribunal Electoral del Estado de Michoacán</b>		<b>54,894,112</b>
042	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		54,894,112
042	4000	61	Justicia Electoral y Participación Ciudadana	54,894,112
<b>043</b>		<b>Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones</b>		<b>18,577,756</b>
043	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		18,577,756
043	4000	44	Fortalecimiento de la Administración Pública a Través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones	18,577,756
<b>044</b>		<b>Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo</b>		<b>51,112,510</b>
044	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		51,112,510
044	4000	60	Impartición de Justicia Administrativa	51,112,510
<b>045</b>		<b>Universidad Virtual del Estado de Michoacán</b>		<b>22,650,215</b>
045	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		22,650,215
045	4000	35	Educación Superior y de Posgrado	22,650,215
<b>046</b>		<b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo</b>		<b>12,066,213</b>
046	1000	Servicios Personales		7,602,742
046	1000	70	Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental	7,602,742
046	2000	Materiales y Suministros		1,105,712
046	2000	70	Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental	1,105,712
046	3000	Servicios Generales		3,357,759
046	3000	70	Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental	3,357,759



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**  
**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática**  
**Presupuestaria**



Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
<b>047</b>		<b>Telebachillerato Michoacán</b>		<b>123,600,000</b>
047	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		123,600,000
047	4000	DB Educación Media Superior		123,600,000
<b>048</b>		<b>Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo</b>		<b>27,759,101</b>
048	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		27,759,101
048	4000	73 Promoción y Construcción de Vivienda y Urbanización		27,759,101
<b>049</b>		<b>Comisión Forestal del Estado</b>		<b>88,423,829</b>
049	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		88,423,829
049	4000	30 Desarrollo Sustentable de los Recursos Forestales		88,423,829
<b>050</b>		<b>Comisión de Pesca del Estado de Michoacán</b>		<b>51,226,437</b>
050	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		51,226,437
050	4000	38 Desarrollo Integral a la Productividad Pesquera y Acuícola		51,226,437
<b>051</b>		<b>Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán</b>		<b>1,136,350,274</b>
051	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		1,136,350,274
051	4000	DB Educación Media Superior		1,136,350,274
<b>052</b>		<b>Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán</b>		<b>267,190,891</b>
052	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		267,190,891
052	4000	DB Educación Media Superior		267,190,891
<b>053</b>		<b>Universidad Tecnológica de Morelia</b>		<b>28,381,339</b>
053	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		28,381,339
053	4000	35 Educación Superior y de Posgrado		28,381,339
<b>054</b>		<b>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán</b>		<b>850,019,546</b>
054	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		850,019,546
054	4000	DB Educación Media Superior		850,019,546
<b>055</b>		<b>Instituto de Capacitación para El trabajo del Estado de Michoacán</b>		<b>174,823,921</b>
055	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		174,823,921
055	4000	12 Capacitación para el Trabajo		174,823,921
<b>058</b>		<b>Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán</b>		<b>425,050,609</b>
058	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		425,050,609
058	4000	55 Infraestructura Física Educativa para el Desarrollo de Michoacán		425,050,609
<b>060</b>		<b>Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo</b>		<b>67,753,606</b>
060	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		67,753,606
060	4000	35 Educación Superior y de Posgrado		67,753,606
<b>062</b>		<b>Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán S.A. de C.V. de I. P.</b>		<b>15,120,477</b>
062	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		15,120,477
062	4000	AE Comercialización de Granos Básicos con Administración de Riesgos		13,177,145
062	4000	AM Modernización y Mantenimiento de la Infraestructura de Acopio		1,943,332
<b>063</b>		<b>Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán</b>		<b>33,825,174</b>
063	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		33,825,174
063	4000	AG Desarrollo, profesionalización y certificación policial		33,825,174
<b>064</b>		<b>Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán</b>		<b>8,418,620</b>
064	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		8,418,620
064	4000	43 Coordinación de Eventos, Ferias y Fortalecimiento del Sector Productivo del Estado		8,418,620
<b>068</b>		<b>Universidad Intercultural Indígena de Michoacán</b>		<b>33,176,666</b>
068	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		33,176,666
068	4000	35 Educación Superior y de Posgrado		33,176,666
<b>069</b>		<b>Tribunal de Conciliación y Arbitraje</b>		<b>13,624,030</b>
069	1000	Servicios Personales		9,897,289



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**



**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria**

Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
069	1000	02	Administración de Justicia Laboral	9,897,289
069	2000		Materiales y Suministros	1,443,129
069	2000	02	Administración de Justicia Laboral	1,443,129
069	3000		Servicios Generales	2,283,612
069	3000	02	Administración de Justicia Laboral	2,283,612
<b>070</b>			<b>Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán</b>	<b>5,586,092</b>
070	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	5,586,092
070	4000	81	Resolución de Controversias Médicas	5,586,092
<b>071</b>			<b>Junta Local de Conciliación y Arbitraje</b>	<b>54,573,454</b>
071	1000		Servicios Personales	47,358,813
071	1000	07	Impartición de Justicia Laboral Pronta, Expedita y de Calidad en Apego a los Derechos Humanos	47,358,813
071	2000		Materiales y Suministros	1,176,326
071	2000	07	Impartición de Justicia Laboral Pronta, Expedita y de Calidad en Apego a los Derechos Humanos	1,176,326
071	3000		Servicios Generales	6,038,315
071	3000	07	Impartición de Justicia Laboral Pronta, Expedita y de Calidad en Apego a los Derechos Humanos	6,038,315
<b>072</b>			<b>Junta de Caminos del Estado de Michoacán</b>	<b>232,760,410</b>
072	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	232,760,410
072	4000	77	Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Infraestructura Carretera	232,760,410
<b>074</b>			<b>Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo</b>	<b>7,644,959</b>
074	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,644,959
074	4000	04	Promoción, Impulso y Normatividad para la Creación de Instituciones de Asistencia Privada, su Organización y Registro	7,644,959
<b>075</b>			<b>Comisión Estatal de Derechos Humanos</b>	<b>63,839,215</b>
075	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	63,839,215
075	4000	74	Protección de los Derechos Humanos	63,839,215
<b>079</b>			<b>Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</b>	<b>19,011,588</b>
079	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	19,011,588
079	4000	84	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	19,011,588
<b>081</b>			<b>Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas</b>	<b>412,354,024</b>
081	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	412,354,024
081	4000	56	Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	412,354,024
<b>082</b>			<b>Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo</b>	<b>18,152,536</b>
082	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	18,152,536
082	4000	62	Manejo de las Licitaciones e Invitaciones para Obras y Adquisiciones del Ejecutivo del Estado	18,152,536
<b>083</b>			<b>Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán</b>	<b>4,000,000</b>
083	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	4,000,000
083	4000	AB	Atención de Alumnos en Programas Educativos de Licenciatura Escolarizados	4,000,000
<b>084</b>			<b>Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán</b>	<b>4,000,000</b>
084	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	4,000,000
084	4000	AB	Atención de Alumnos en Programas Educativos de Licenciatura Escolarizados	4,000,000
<b>085</b>			<b>Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán</b>	<b>83,215,733</b>
085	4000		Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	83,215,733
085	4000	21	Defensa Pública Constitucional	83,215,733



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**  
**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática**  
**Presupuestaria**



Unidad Programática Presupuestaria	Capítulo	Programa Presupuestario	Descripción	Importe
<b>087</b>		<b>Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán</b>		<b>12,265,103</b>
087	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		12,265,103
087	4000	35 Educación Superior y de Posgrado		12,265,103
<b>088</b>		<b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>		<b>38,308,454</b>
088	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		38,308,454
088	4000	10 Atención y Protección a Víctimas de Delito y de Violación a Derechos Humanos		38,308,454
<b>089</b>		<b>Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán</b>		<b>57,459,531</b>
089	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		57,459,531
089	4000	87 Operación de las Unidades de Fomento Ganadero		57,459,531
<b>090</b>		<b>Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo</b>		<b>3,176,429,498</b>
090	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		3,176,429,498
090	4000	75 Administración de Recursos para la Protección Social en Salud a la Población Abierta		3,176,429,498
<b>091</b>		<b>Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Costa Michoacana</b>		<b>12,414,291</b>
091	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		12,414,291
091	4000	AF Desarrollo y Fortalecimiento Económico y Social Sostenible de la Región Sierra-Costa		12,414,291
<b>092</b>		<b>Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán</b>		<b>7,620,737</b>
092	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		7,620,737
092	4000	40 Fomento, Impulso y Promoción del Desarrollo Industrial y la Generación de Empleo por Medio de los Parques Industriales		7,620,737
<b>093</b>		<b>Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán</b>		<b>23,814,303</b>
093	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		23,814,303
093	4000	82 Promoción y Otorgamiento de Financiamiento para la Inversión Productiva		23,814,303
<b>094</b>		<b>Instituto de la Juventud Michoacana</b>		<b>27,791,754</b>
094	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		27,791,754
094	4000	27 Desarrollo Humano e Integral de la Juventud Michoacana		27,791,754
<b>095</b>		<b>Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas</b>		<b>62,900,971</b>
095	1000	Servicios Personales		21,044,865
095	1000	AP Promoción de la Igualdad Sustantiva y Desarrollo Integral de las Mujeres		21,044,865
095	2000	Materiales y Suministros		525,629
095	2000	AP Promoción de la Igualdad Sustantiva y Desarrollo Integral de las Mujeres		525,629
095	3000	Servicios Generales		3,101,478
095	3000	AP Promoción de la Igualdad Sustantiva y Desarrollo Integral de las Mujeres		3,101,478
095	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		38,228,999
095	4000	AP Promoción de la Igualdad Sustantiva y Desarrollo Integral de las Mujeres		38,228,999
<b>096</b>		<b>Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico</b>		<b>27,010,205</b>
096	1000	Servicios Personales		11,343,126
096	1000	42 Fortalecimiento a la Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico		11,343,126
096	2000	Materiales y Suministros		2,202,000
096	2000	42 Fortalecimiento a la Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico		2,202,000
096	3000	Servicios Generales		3,375,079
096	3000	42 Fortalecimiento a la Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico		3,375,079
096	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		10,090,000
096	4000	42 Fortalecimiento a la Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico		10,090,000
<b>097</b>		<b>Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad</b>		<b>111,014,185</b>



**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017**



**Programas Institucionales y Especiales con su Clasificación Económica y Unidad Programática Presupuestaria**

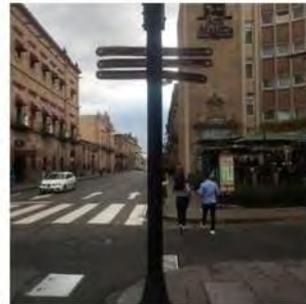
<b>Unidad Programática Presupuestaria</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Programa Presupuestario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
097	1000	Servicios Personales		70,885,731
097	1000	AQ	Prosperidad, Competitividad y Resiliencia Urbana	70,885,731
097	2000	Materiales y Suministros		2,541,451
097	2000	AQ	Prosperidad, Competitividad y Resiliencia Urbana	2,541,451
097	3000	Servicios Generales		3,396,009
097	3000	AQ	Prosperidad, Competitividad y Resiliencia Urbana	3,396,009
097	5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles		15,189,615
097	5000	AQ	Prosperidad, Competitividad y Resiliencia Urbana	15,189,615
097	7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		19,001,379
097	7000	AQ	Prosperidad, Competitividad y Resiliencia Urbana	19,001,379
<b>098</b>		<b>Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán</b>		<b>7,374,113</b>
098	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		7,374,113
098	4000	DM	Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	7,374,113
<b>099</b>		<b>Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia</b>		<b>10,756,819</b>
099	4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		10,756,819
099	4000	DN	Prevención Social Contra la Discriminación para el Desarrollo Humano	10,756,819
<b>100</b>		<b>Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo</b>		<b>827,155,321</b>
100	1000	Servicios Personales		749,314,706
100	1000	AD	Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	749,314,706
100	2000	Materiales y Suministros		67,929,112
100	2000	AD	Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	67,929,112
100	3000	Servicios Generales		9,911,503
100	3000	AD	Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	9,911,503

# Anexo F: Fotografías de Calles y Dependencias de Gobierno sin lenguaje de señas

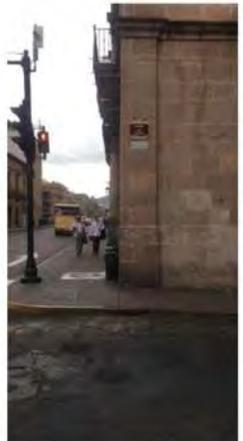




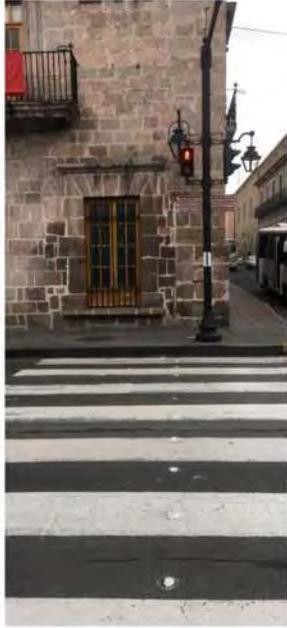






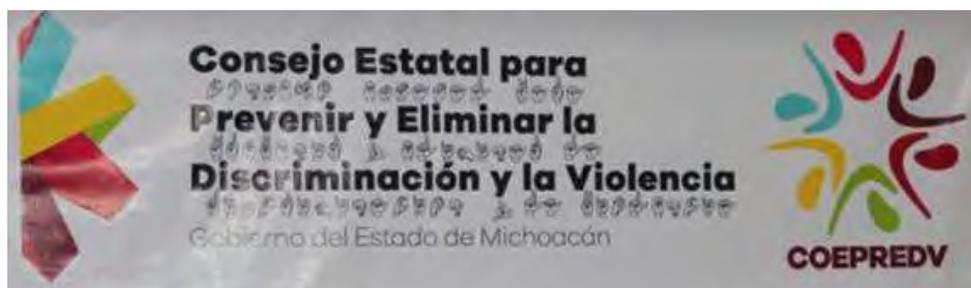








## Anexo G: COEPREDV avance para la inclusión



El consejo se crea el 2 de febrero de 2009 con el fin de impartir una cultura de respeto a los derechos humanos que tienen que ver con la discriminación y la violencia. Dentro de sus objetivos en el departamento de atención y prevención para la no discriminación se encuentra la de fomentar una cultura de integración basada en el principio de igualdad para personas con discapacidad e Informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles para personas con discapacidad.<sup>80</sup>

Lo relevante de este consejo es que de alguna forma está fomentando a la concientización de la inclusión a través de diversas charlas informativas, no se logra el objetivo completamente ya que en las pláticas no se cuenta con un intérprete de la Lengua de Señas Mexicana, pero, es un avance.

---

<sup>80</sup> Periódico oficial del estado de Michoacán, *Manual de Organización del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia*, [PDF], disponible en: <http://coepredv.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/7a-3517.pdf>. [Fecha de Consulta: 28 de Agosto de 2017].